



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

**FIJACIÓN EN LISTA**  
**Traslado N°015**

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
Pertenencia	507114089001- <b>2023-00125-00</b>	Arquimedes Marin Rico	Rodrigo Alfonso Marin

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta), de conformidad con lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibidem, corre traslado por el término de **CINCO (05) DÍAS** de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas por el demandado.

<b>Empieza traslado</b>	11 de marzo de 2024
<b>Termina traslado</b>	15 de marzo de 2024

Se fija el presente traslado electrónico por el termino legal de un día en la fecha 08 de marzo de 2024, a la hora de las 7:30 a.m.

  
**Lorena Muñoz Sánchez**  
Secretaria

**SEÑOR:**

**JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA – META.  
E. S. D.**

**EMAIL: j01prmvhermosa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA.**

**RAD: No. 50711-40-89-001-2023-00125-00.**

**DEMANDANTE: ARQUIMEDES MARIN RICO.**

**DEMANDADOS: RODRIGO ALFONSO MARIN Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.**

**LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.13´923.229 expedida en Málaga Santander, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 87.814 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad al poder otorgado por el señor **RODRIGO ALFONSO MARIN**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4´228.026 de Saboya – Boyacá, demandado, por medio del presente escrito, al señor Juez, comedidamente manifiesto que descorro el traslado y me permito dar contestación a la demanda de la referencia, presento excepciones de mérito, **conforme a los siguientes:**

#### **A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRETENSIÓN PRIMERA:** Me opongo en razón a que a través de Escritura Pública No. 860 del 19 – 02 – 2010 Notaria Segunda de Villavicencio, el señor **JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ VENDIÓ** el inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 236-48527;**  
**A: DIANA SORANY VALENCIA PARRA**, y le entregó un **LOTE RURAL CON ÁREA DE 101 HTS 6899 M2, DESCONOCIENDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARCIAL DE UN INMUEBLE RURAL CA-17132038** firmado en Vista Hermosa Meta, a los 19 días del mes de mayo de 2009, entre: **VENDEDOR: JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ. COMPRADOR: ARQUIMEDES MARÍN RICO**, contrato que desde que se protocolizo la Escritura Pública No. 860 del 19 – 02 – 2010 Notaria Segunda de Villavicencio, la cual se Registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta consta en la **ANOTACIÓN 004** fecha: 13-05-2010 radicación: 2010-1949, dejó sin validez dicho contrato de compraventa parcial de inmueble.

En la ANOTACIÓN 005 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-3440 Doc: RESOLUCIÓN 323 DEL 24-07-2008 ALCALDIA DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO.

Se concluye que en ese lapso de tiempo no se debe tener en cuenta ninguna VENTA PARCIAL O TOTAL del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 236-48527** y por ende no se debe tener en cuenta ninguna posesión del lote de terreno que se pretende usucapir.

**En la anotación: No. 006 fecha: 26 – 10 – 2010 Radicación: 2010-4782. Doc: Escritura 6740 del 14 – 10 – 2010 Notaria Segunda de Villavicencio... Especificación: COMPRAVENTA. DE: VALENCIA PARRA DIANA SORANY. A: GARZÓN GARCIA MARCO TULIO.**

**Con esta VENTA del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-48527; La señora DIANA SORANY VALENCIA PARRA, entregó un LOTE RURAL CON ÁREA DE 101 HTS 6899 M2, DESCONOCIENDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARCIAL DE UN INMUEBLE RURAL CA-17132038 firmado en Vista Hermosa Meta, a los 19 días del mes de mayo de 2009, entre: VENDEDOR: JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ. COMPRADOR: ARQUIMEDES MARÍN RICO.**

En la ANOTACIÓN 007 Fecha: 24-05-2011 Radicación: 2011-3179 Doc: RESOLUCIÓN 201 DEL 20-05-2011 COMITÉ DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO DESPLAZAMIENTO FORZADO. DE: COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA. A: GARZÓN GARCIA MARCO TULIO.

Por consiguiente desde que la autoridad competente ordenó la MEDIDA CAUTELAR del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 236-48527; sobre el LOTE RURAL CON ÁREA DE 101 HTS 6899 M2**, este se encuentra fuera del comercio humano y por ende no cuenta ninguna posesión sobre el bien inmueble, la medida cautelar fue levantada como consta en la Anotación 0009 del Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, RADICACIÓN: 08-10-2013.

Y como consta en la ANOTACIÓN 009, ESPECIFICACIÓN COMPRAVENTA ESCRITURA 2414 DEL 30 -08-2013, de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, D.C., se realizó la venta del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-48527, **DE: GARZÓN GARCIA MARCO TULIO. A: RODRIGO ALFONSO MARIN**, luego entonces, mi poderdante conserva su titularidad como propietario en este proceso. Consecuencia de lo anterior, refuto la intención del demandante a que

se le ordene la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble rural e identificado con matrícula inmobiliaria 236-48527, por carecer de fundamento legal por su carente acervo probatorio, teniendo en cuenta que: EL LOTE DE TERRENO A USUCAPIR alinderado como consta en el libelo de la demanda e identificado con matrícula inmobiliaria 236-48527 (cuyo Certificado de Tradición y libertad reposa en el plenario de las pruebas aportadas por el demandante), quedó a nombre de **RODRIGO ALFONSO MARIN**, teniendo en cuenta que como ninguna persona ante la autoridad competente ha acreditado la calidad de propietario o poseedor con recibos de pagos desde el año 2011 hasta el día 08 de octubre del año 2013, como consta en la resolución antes mencionada.

**A LA PRETENSIÓN SEGUNDA:** Me opongo a la respectiva sentencia ordenando la titulación del predio a usucapir con matrícula inmobiliaria No. 236-48527, teniendo en cuenta las cargas de las pruebas a favor del demandado que represento.

**A LA PRETENSIÓN TERCERA:** Que se condene en costas a la parte demandante.

### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERO:** El aquí demandante que se adjudica la calidad de supuesto poseedor desde 19 de mayo de 2009; lo cual está en imposibilidad de ganar su dominio por prescripción adquisitiva, dado que, la posesión es incierta por la naturaleza del negocio del predio objeto de este litigio, y la carga de la prueba que no acreditó el tiempo, modo y lugar de la entrega del lote objeto de esta usucapición, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-48527; en consecuencia, no se cumple con los requisitos axiológicos de la prescripción extraordinaria de dominio.

Adicionalmente, se resalta que el inmueble de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-48527, Certificado en el que se puede evidenciar que mediante RESOLUCIÓN 201 DEL 20-05-2011 COMITÉ DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENEJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENENCIA DE RIESGO DESPLAZAMIENTO FORZADO. DE: COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA. A: GARZÓN GARCIA MARCO TULLIO, finalizo el día 08 de octubre del año 2013, por consiguiente a la presentación de la demanda de la referencia el demandante señor **ARQUIMEDES MARÍN RICO**, no cumple con el mínimo de los requisitos exigidos en la ley para estos asuntos.

**SEGUNDO:** No existió posesión material desde el año 2009 hasta el día 08 de octubre del año 2013 como consta en la ANOTACIÓN No. 009 en el folio del certificado de tradición del inmueble con matrícula

inmobiliaria No. 236-48527, además el predio de mayor extensión fue sacado del mercado por la medida cautelar por parte de autoridad competente, así que el demandante es mero TENEDOR DEL INMUEBLE”.

Con el debido respeto de este Despacho, traigo a colación un precedente de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se ha pronunciado respecto a cuatro requisitos, que deben comprobar para la prescripción extraordinaria y son: “ 1) Posesión material en el Usucapiente; 2) Que esa posesión haya durado el término previsto en la ley; 3) Que se haya cumplido de manera pública e ininterrumpida; 4) Que la cosa o derecho sobre el que se ejerce la acción, sea susceptible de ser adquirido por usucapión; A falta de uno de estos requisitos no procederá las pretensiones” (Sentencia de 14 de junio de 1988, reiterada en Sentencia. 007 de 1 de febrero de 2000, Expediente C-5135) y Sentencia SC8751-2017 de junio 20 de 2017.

Seguidamente, el Magistrado Ponente LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA en la Sentencia SC16250-2017, Radicación No. 88001-31-03-001-2011-00162-01, hace alusión a la importancia de comprobar con plena certeza la posesión material, alegada por vía prescriptiva dado que se altera un derecho real de dominio y su titularidad, para lo cual se manifestó: “Por esto, con prudencia inalterable, la doctrina de esta Corporación, mutatis mutandis, en forma uniforme ha postulado que “(...)no en vano, en esta materia la prueba debe ser categórica y no dejar la más mínima duda, pues si ella se asoma no puede triunfar la respectiva pretensión. De allí la importancia capital que ella reviste en este tipo de causas judiciales, más aun cuando militan razones o circunstancias que tornen equívoca o ambigua la posesión, la que debe ser immaculada, diáfana y exclusiva, rectamente entendida, lo que se desprende que no debe arrojar la más mínima hesitación. En caso contrario, no podrá erigirse en percutor de derechos”.

En nuestro caso, se observa que aquí el demandante pretende desconocer acervo probatorio que él mismo ha aportado dentro del expediente y las pruebas que se aportan como es consta en la ANOTACIÓN 009, ESPECIFICACIÓN COMPRA VENTA ESCRITURA 2414 DEL 30 -08-2013, de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, D.C., se realizó la venta del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-48527, **DE: GARZÓN GARCIA MARCO TULIO. A: RODRIGO ALFONSO MARIN**, mediante la cual queda en cabeza del señor **RODRIGO ALFONSO MARIN**, respecto al Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-48527, por lo tanto, el dominio y título es único de mi poderdante. Por ello, las incertidumbres o vacilaciones en los medios de convicción del señor **ARQUIMEDES MARIN RICO**, para **demostrar la prescripción extraordinaria, se toma débil con su declaración y pruebas documentales.**

## EXCEPCIONES DE MERITO

### **PRIMERA EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS CONSTITUTIVOS DE LA POSESIÓN DEL DEMANDANTE:**

La cual procedo a fundamentar de la siguiente manera:

**PRIMERO:** el inmueble de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-48527, en el Certificado de tradición del inmueble se puede evidenciar que mediante RESOLUCIÓN 201 DEL 20-05-2011 COMITÉ DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENENCIA DE RIESGO DESPLAZAMIENTO FORZADO. DE: COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA. A: GARZÓN GARCIA MARCO TULIO, finalizo el día 08 de octubre del año 2013, por consiguiente a la presentación de la demanda de la referencia el demandante señor **ARQUIMEDES MARÍN RICO**, no cumple con el mínimo de los requisitos exigidos en la ley para estos asuntos, por consiguiente no cumple con 10 años de posesión del inmueble de marras, por las circunstancias, de tiempo, modo y lugar, por ende no se tiene el requisito exigido en la ley para este asunto.

El señor GARZÓN GARCIA MARCO TULIO, fue intervenido, MEDIDA CAUTELAR mediante RESOLUCIÓN 201 DEL 20-05-2011 COMITÉ DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENENCIA DE RIESGO DESPLAZAMIENTO FORZADO. DE: COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-48527, Hasta 08 de octubre de 2013, como consta en la ANOTACIÓN No. 009 del certificado de tradición aportado, finalizada la intervención de marras.

**SEGUNDO:** Con la intervención administrativa del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-48527, durante el lapso de tiempo desde 19 de mayo del año 2009 hasta el 8 de octubre de 2013, no se debe tener en cuenta este tiempo para posesión del inmueble a usucapir, con los documentos aportados al expediente se prueba que el demandante **ARQUIMEDES MARIN RICO**, no cumple con los mínimos requisitos exigidos por la ley para impetrar la demanda de pertenencia.

**TERCERO:** El inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-48527, por venta mediante ESCRITURA 2414 DEL 30-08-2013, de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, D.C., por lo que se prueba que sigue siendo propietario y único titular el señor **RODRIGO ALFONSO MARIN. (Prueba documental).**

## **SEGUNDA EXCEPCIÓN:**

**INEXISTENCIA DEL CONTRATO PARCIAL DE UN INMUEBLE RURAL CA-17132038 firmado en Vista Hermosa Meta, a los 19 días del mes de mayo de 2009.**

Con la protocolización y registro de la Escritura Pública No. 860 del 19 – 02 – 2010 Notaria Segunda de Villavicencio, el señor **JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ VENDIÓ** el inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 236-48527; A: DIANA SORANY VALENCIA PARRA**, y le entregó un **LOTE RURAL CON ÁREA DE 101 HTS 6899 M2, DESCONOCIENDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARCIAL DE UN INMUEBLE RURAL CA-17132038 firmado en Vista Hermosa Meta, a los 19 días del mes de mayo de 2009, entre: VENDEDOR: JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ. COMPRADOR: ARQUIMEDES MARÍN RICO, contrato que desde que se protocolizo la** Escritura Pública No. 860 del 19 – 02 – 2010 Notaria Segunda de Villavicencio, la cual se Registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta consta en la ANOTACIÓN 004 fecha: 13-05-2010 radicación: 2010-1949, dejó sin validez dicho contrato de compraventa parcial de inmueble.

## **TERCERA: EXCEPCIÓN GENERICA ARTÍCULO 282 C.G.P.**

Se funda esta excepción en el hecho de que encontrándose probados hechos que puedan configurar alguna excepción que deba declararse de oficio, solicito respetuosamente al señor Juez, que así se proceda.

### **A LOS HECHOS**

Me permito informarle respetuosamente al señor Juez, que los hechos que sirven de base para la contestación de las excepciones de mérito y los hechos narrados por los demandados, me han sido narrados en forma personal por mi mandante.

**AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA DEBERÁ PROBARLO:** Respecto al contrato de compraventa parcial, realizada entre el señor **JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ** y el demandante, correspondiente a una porción de terreno de 20 hectáreas, teniendo en cuenta que el señor **AGUDELO VELASQUEZ, DESCONOCIO el mencionado contrato de compraventa al VENDER EL INMUEBLE** que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 236-48527, como consta en la ANOTACIÓN 006 del Certificado de tradición que aportan.

**AL HECHO SEGUNDO: Es Cierto.** Mi poderdante adquirió el predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-48527, **LOTE RURAL CON ÁREA DE 101 HTS 6899 M2, Vereda Talanquera, Municipio de Vista hermosa – Meta.**

**AL HECHO TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO,** respecto a la firma del contrato de marras, pero al contrario censu con la VENTA del inmueble de mayor extensión realizada por JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ DESCONOCIO dicho contrato se prueba con la ANOTACIÓN CUARTA del certificado de tradición que reposa en el expediente, el predio objeto de este litigio se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 236-48527, Cédula Catastral: 00100150034000.

**AL HECHO CUARTO:** No me consta, deberá probarlo, con lo manifestado anteriormente y La cabida y linderos del predio objeto de esta Litis, es conforme a lo determinado en el certificado de tradición y libertad del predio con la matrícula inmobiliaria No. 236-48527, y el cual está igualmente determinado en la certificación catastral aportada por la parte demandante, el titular es mi mandante.

**AL HECHO QUINTO:** No me consta, deberá probarlo, en estos asuntos se demanda a la persona natural inscrita, lo demás son comentarios sin ningún fundamento para este asunto.

**AL HECHO SEXTO: No Es Cierto,** mi poderdante es quien figura como propietario e inscrito, como consta en el certificado de tradición y demás pruebas aportadas en el plenario. Respecto a lo manifestado que el señor ARQUIMEDES MARIN, lleva más de diez (10) años en posesión del LOTE DE TERENO DE 20 HECTAREAS, deberá probarlo, se debe tener en cuenta lo antes manifestado y con las ventas realizadas y la intervención administrativa de autoridad competente, no cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley para este asunto.

**AL HECHO SEPTIMO: No me consta deberá, probarlo, con lo antes manifestado y las pruebas que se aportan y las que reposan en el expediente se prueba que el demandante no cumple con os requisitos mínimos exigidos para estos casos.**

**AL HECHO OCTAVO: No me consta deberá probarlo, a lo manifestado por el demandante,** “fue intervenido, MEDIDA CAUTELAR mediante RESOLUCIÓN 201 DEL 20-05-2011 COMITÉ DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENEJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENENCIA DE RIESGO DESPLAZAMIENTO FORZADO. DE: COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA, sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 236-48527, Hasta 08 de octubre de 2013, como consta en la ANOTACIÓN No. 009 del certificado de tradición aportado, finalizada la intervención de marras. Fue el único bien objeto de la medida cautelar administrativa” La pregunta entonces porque razón, motivo o circunstancia no acudió a la Notaria respectiva para protocolizar la escritura Pública y Registrar el mencionado LOTE DE 20 HECTAREAS.

## **DERECHO**

Como disposiciones aplicables, Artículo 82 al 84, 368 al 373 y 375 del C.G.P., Artículo 673, 762, 981, 2512 y 2531 a 2534 del Código Civil, Artículo 8 Inciso 4 de la ley 1579 de 2012, y demás Legislación concordante, pertinente y aplicable. Artículo 93 del C.G.P.

## **CUANTIA**

El inmueble ubicado en el Municipio de Vista Hermosa - Meta con matricula inmobiliaria No. 236-48527, **está determinada según su avalúo en la** cuantía de la suma aportada por la parte demandante.

## **COMPETENCIA**

Por razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandado, es usted señor Juez, competente para conocer de este proceso.

## **PROCEDIMIENTO**

**Se trata de un proceso verbal por Prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio de menor cuantía.**

## **PRUEBAS**

**Solicito respetuosamente al señor Juez, se tengan y decrete como tales las siguientes:**

## **ANEXOS**

- 1.- Poder Especial otorgado en legal forma por mi mandante señor **RODRIGO ALFONSO MARIN.**
- 2.- Certificado de Tradición y Libertad del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 326-....
- 3.- Copias de la Escritura Pública Nro. 2414 del 30-08-2013, otorgada en la Notaria 25 de Bogotá, D.C.
- 4.- Copia de la RESOLUCIÓN 201 DEL 20 -05-2011 Y demás resoluciones que se aportan.
- 5.- Sendas copias de la demanda Virtual para el archivo del Juzgado.
- 6.- Las que oportunamente se aporten y las de Oficio que el señor Juez, crea convenientes.

## **PRUEBAS**

## **DOCUMENTALES:**

Las acompañadas como anexos.

## **TESTIMONIALES:**

De conformidad al artículo 212 de la Ley 1564 de 2012, ruego a su Despacho fijar fecha, día y hora para que comparezcan ante su despacho en forma virtual, para efecto a las siguientes personas:

1.- **JUAN DAVID CIFUENTES LUNA**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 1013632305, Dirección: Calle 35 A SUR No. 26 – 66 de Bogotá, D.C. BARRIO Bravo Páez, Celular: 3227924660. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presencié en modo, tiempo y lugar de los sucesos. Correo Electrónico: jdcluna2611@gmail.com

2.- **FERNANDO TRUJILLO HORTIGOZA**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 79'512.357, Dirección: Carrera 72 A No. 11- 12 de Bogotá, D.C., Celular: 3134456807. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presencié en modo, tiempo y lugar de los sucesos.

3.- **CARLOS ARTURO ZAPATA VILLAMIL**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 19'176.168 de Bogotá, Dirección: Calle 1 D No. 24 B – 47 de Bogotá, Celular: 3212328078. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presencié en modo, tiempo y lugar de los sucesos. Correo Electrónico: zapata1952@hotmail.com

4.- **JESÚS MARÍA BENJUMÉA GÓMEZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 79'088.757 de Medellín, Dirección: Carrera 4 Este No. 17 – 74 Apto 706 de Villavicencio - Meta, Celular: 3116170765. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presencié en modo, tiempo y lugar de los sucesos. Correo Electrónico: jesus.benjumea@hotmail.com

5.- **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 17'630.671, Dirección: Carrera 56 No. 44 – 38 de Villavicencio, Barrio Galán; Celular: 3125669622. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presencié en modo, tiempo y lugar de los sucesos.

6.- **NATALIA ALEJANDRA DÍAZ NIETO**, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1010197959, Dirección: Carrera 19 No. 10 – 140 Conjunto Santa María la Antigua de Pereira Barrio Pinares, Celular: 3222256196. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presencié en modo, tiempo y lugar de los sucesos. Correo Electrónico: alejadiaznieto@hotmail.com

## **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito respetuosamente al señor Juez, decretar en interrogatorio de parte que haga comparecer a su Despacho, en día y hora para el efecto al demandado **ARQUIMEDES MARÍN RICO**, identificado con cédula de ciudadanía número **17'287.266 de Mesetas (M)**, para que bajo la gravedad del juramento de forma oral absuelva el interrogatorio o por escrito se le formulará sobre los hechos que constan relacionados con el presente proceso.

## **INSPECCIÓN JUDICIAL**

**Solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar fecha y hora para llevar acabo la diligencia de inspección Judicial sobre el inmueble materia de la Litis con intervención de perito: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAS MALVINAS, UBICADO EN LA VEREDA TALANQUERAS, DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL META, Lote de terreno a USUCAPIR, con un área de aproximadamente VEINTE (20) HECTAREAS, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-48527, y los linderos ESPECIALES DEL LOTE A USUCAPIR: ORIENTE: Con predio del Vendedor. OCCIDENTE: Con predio de Ubaldina de Condias. NORTE: Con predio del Vendedor. SUR: Con predio de Cecilia Velen, LINDEROS aportados por el señor **ARQUIMEDES MARÍN RICO**, para establecer entre otros aspectos los siguientes:**

- 1.- se identifique el inmueble, junto con su área y linderos.
- 2.- Si el bien inmueble identificado, dada su ubicación, área, linderos, características extensión etc., es el mismo solicitado en la demanda de usucapión.
- 3.- Verificar la posesión material del demandante y las construcciones, mejoras en el mismo plantadas.
- 4.- Los demás aspectos que el señor Juez, considere pertinentes.

## **NOTIFICACIONES**

**AL DEMANDANTE:** En las direcciones aportadas en la demanda.

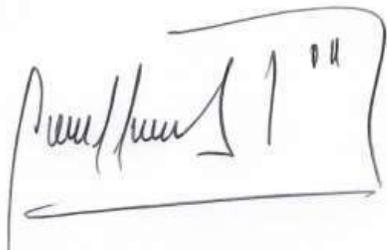
**AL DEMANDADO:** AV PRIMERO DE MAYO CALLE 22 SUR No. 24 D – 63 Bogotá, D.C.

Correo Electrónico: [rodriautosvj59@hotmail.com](mailto:rodriautosvj59@hotmail.com)

Teléfono: 3102563245.

**AL SUSCRITO:** En la calle 5 No. 23-41 Apto 304, Int. 3 de Bogotá, D.C.  
Correo Electrónico: manuel\_almeida25@hotmail.com  
Teléfono: 3112768115.

Del Señor Juez, Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature is cursive and appears to read 'Luis Manuel Almeida Ramirez'. There are some small marks above the signature, possibly initials or a date.

**LUIS MANUEL ALMEIDA RAMIREZ.**  
**C. C. No. 13'923.229 de Málaga Santander.**  
**T. P. No 87.814 del C. S. de la Judicatura.**

**C.C. AL CORREO ELECRÓNICO DE LA PARTE DEMANDADA.**

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	236-48527	CÓDIGO CATASTRAL	00 01 0015 0031 000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA
URBANO		NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL	XX	LOTE RURAL SEGREGACIÓN LAS MALVINAS	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	172	6 DE FEBRERO DE 2017	NOTARÍA CUARTA	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0151	RESCILIACION	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
RODRIGO ALFONSO MARÍN	C.C. 4.228.026
EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ	C.C. 79.988.586

 FIRMA DEL FUNCIONARIO
---



ESCRITURA PÚBLICA No. 172-----  
 NÚMERO: CIENTO SETENTA Y DOS -----  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL  
 DIECISIETE (2017) -----

NOTARIA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ  
 NOTARIO ENCARGADO

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE  
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA 236-48527		CÉDULA CATASTRAL 00 01 0015 0031 000	
UBICACIÓN PREDIO		MUNICIPIO	DPTO.
URBANO:	RURAL: XX	VISTA HERMOSA	META

DIRECCIÓN DEL PREDIO  
 LOTE RURAL SEGREGACIÓN LAS MALVINAS

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO DE ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO
---172---	6	FEBRERO	2017

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓD:	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
	RESCILIACION	\$SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO ALFONSO MARÍN	C.C. 4.228.026
EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ	C.C. 79.988.586

El interesado debe comunicar a la Notaria o al Registrador, cualquier falla o error en el diligenciamiento de este formato. -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Seis (6) días



República de Colombia

10553E52C389EKK9

03/01/2017

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca213308873

del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), ante el despacho de la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, a cargo del Dr. VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ - Notario Encargado, designado según Resolución número 0671, de fecha 26 de Enero de 2017, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

comparecieron, RODRIGO ALFONSO MARÍN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiano, de estado civil, CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.228.026, expedida en Saboya (Boyacá), quien actúa en nombre propio, y GONZALO SALAZAR GORDILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.294.308, expedida en Bogotá, D.C., quien obra en nombre y representación de EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiano, de estado civil, CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.988.586, expedida en Bogotá, D.C., según Poder Especial el cual se protocoliza con el presente Instrumento Público y en tal carácter, manifestaron: -----

PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública número Mil Doscientos Cinco (1205) del día Veinticinco (25) del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015), Otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, D.C., aun sin registrar al folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No.236-48527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



Aa040593020



de San Martin; el(las) compareciente(s) RODRIGO ALFONSO MARÍN; transfirió(eron) a título de venta real y efectiva a favor de EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ; el siguiente inmueble: -----

Un LOTE de terreno RURAL LAS MALVINAS del Municipio de Vista Hermosa - Meta Vereda Talanqueras, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 101Has+6899 Metros Cuadrados, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Del punto denominado número 16 al punto denominado número 12 en extensión de 1582.91 Metros aproximadamente con predios de MIGUEL VALENZUELA. ----

POR EL ORIENTE: Del punto denominado número 12 al punto denominado número 11 en extensión aproximada de 330.98 Metros con predios del VENDEDOR y del punto denominado número 11 punto denominado número 8 con predio de FÉLIX GÁMEZ, en extensión aproximada de 600.00 Metros. -----

POR EL SUR: Del punto denominado número 8 al punto denominado número 1 en extensión aproximada de 951.62 metros con predios del anterior vendedor. -----

POR EL OCCIDENTE: Del punto denominado número 1 al punto denominado número 16 en extensión aproximada de 781.53 Metros carretera que conduce de Vista Hermosa a la Inspección de Policía y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 236-48527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin, la CÉDULA CATASTRAL No. 00 01 0015 0031 000. -----

SEGUNDA: Que el precio convenido por dicha venta fue la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA CORRIENTE. -----

República de Colombia

105522CABCEK95E

03/01/2017

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca213308872

**TERCERA:** Que por medio de este Instrumento los comparecientes declaran sin efecto, ni valor alguno, el contrato de compraventa, contenido en la Escritura Pública Mil Doscientos Cinco (1205) del día Veinticinco (25) del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015), Otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

**CUARTA:** Que en virtud de lo anteriormente expuesto **EL(LOS) SEÑOR(ES) EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ;** a través de su apoderado hace(n) entrega al (los) señor(es) **RODRIGO ALFONSO MARÍN;** el inmueble que había adquirido y a su vez el (los) **SEÑOR(ES) RODRIGO ALFONSO MARÍN,** restituye(n) al (los) señor(es) **EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ,** la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA CORRIENTE,** que había recibido como precio del inmueble.

**QUINTA:** Los comparecientes, en forma recíproca, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, originado en el contrato de compraventa que de común acuerdo han resuelto y renuncian expresamente a toda reclamación posterior. -----

**PARÁGRAFO:** Para suscribir la Escritura de resciliación de la Escritura 1205 de 2015, solicito sean incluidos o manifestados la existencia de los poderes otorgados por el señor Rodrigo Marín al Señor Duvan Ávila para vender y el poder otorgado por Don Edwin Ávila al señor Gonzalo para comprar. Una vez se incluyan quedara lista para la firma. --

**SEXTA:** En consecuencia, las cosas vuelven al estado en que se encontraban, con anterioridad al otorgamiento de la mencionada Escritura Pública. -----

**PARÁGRAFO: LOS COMPARECIENTES** hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de documentos de identidad, y que



NO 0172



Aa040593021

todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Se advierte que la Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ---En consecuencia la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse, deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva Escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----  
**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído en forma legal el contenido de este documento por los comparecientes, se hacen las advertencias pertinentes, y en especial, la consistente en la necesidad de inscribir la copia, en el competente registro, dentro del término legal, perentorio de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de otorgamiento de este Instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del impuesto de registro anotación. Para las escrituras de hipoteca y de patrimonio de familia inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales **NO SERÁN INSCRITAS** en el competente registro. El presente Instrumento aprobado, en su totalidad, y firmado por los comparecientes, ante mí conmigo la Notaria, quien lo autoriza, y Da Fe.---

**ADVERTENCIA:** Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

1055189QEKK95EC2

03/01/2017



Ca213308871

jurídica de los bienes materia de este contrato, sobre lo cual no asumen ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. EI(LOS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien(es) contrata(a).-----

Se protocolizan los siguientes documentos: -----

\* FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. -----

\* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTIN, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 236-48527. -----

\* CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 16, EXPEDIDO POR EL(LA) SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA META, EN DONDE SE INFORMA, QUE EL INMUEBLE CON CÉDULA CATASTRAL No. 00 01 0015 0031 000, DENOMINADO: LAS MALVINAS VDA LA TALANQUERA, UBICADO EN LA VEREDA 00010015, CON AVALÚO \$47.494.000, SE HALLA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. -----

\* CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, EN DONDE INFORMA QUE EL INMUEBLE 00 01 0015 0031 000, NO SE REALIZA EL COBRO DE VALORIZACIÓN CATASTRAL. -----

\* PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE OTORGADO POR EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ A GONZALO SALAZAR GORDILLO. -----  
-----  
-----

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA  
TESORERIA MUNICIPAL  
NIT 892099173-8

REFERENCIA DE PAGO  
0250

FACTURA No.: 250  
PROPIETARIO: HEREDIA GARZÓN LUIS-HERNANDO  
CED CATASTRAL No.: 00 01 0015 0031 000  
MATRICULA INMOBILIARIA:

FECHA: 26/01/2017  
PREDIO: LAS MALVINAS V'DA LA  
RUTA: 22 1  
AREA: 165 Has + 9549 Mts; Construido 61 Mts  
DIRECCION: -- Zona Rural

0172

LIQUIDACIÓN

Valor	Año	Tasa	Impuesto	Int. Impuesto	CAR	Int CAR	Borr. Ubers	Incentivo	Desclo Int	Total Anu
	2017	0.0080	379.952	0	71.241	0	18.998	56.993	0	413.198
Subtotal:			379.952	0	71.241	0	18.998	56.993	0	413.198
Descuento Intereses:				0		0				0
Vir Recibo:										0
Rev ley 1607 / 2012:										0
Total:										413.198

PAGADA el 26/01/2017

Información de Interés:



26 ENE 2017

ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

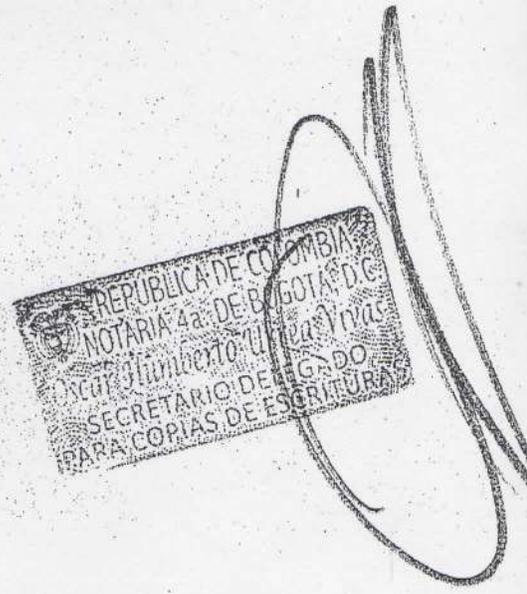
Descuento Intereses:		
Pagos hasta:	26/01/2017	413.198
Pagos hasta:		
Pagos hasta:		
Pagos hasta:		

Cuenta No.	Tipo	Banco
445503000050	AHORROS	BANCOLCMBIA

CONTRIBUYENTE

República de Colombia

03/01/2017 10555KE9KE62Ca9E



DEPARTAMENTO DEL META  
 MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA - META  
 NIT 892099173  
 FACTURA IMPUESTO OCASIONAL

REFERENCIA DE PAGO  
 20170129

FACTURA IMPUESTO INDUSTRIA Y CIO, RETENCION Y OCACIONALES 129  
 FECHA 26/01/2017 FECHA LIMITE DE PAGO 26/01/2017

DATOS DEL CONTRIBUYENTE DE IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES

NIT Y/O CC: 4132864  
 Contribuyente: Heredia Garzon Luis Hernando  
 Direccion: LAS MALVINAS VDA LA TALANQUERA  
 Barrio: Heredia: CENTRO  
 NO TIENE Correo electronico: X



DETALLE LIQUIDACION

Descripcion	Cantidad	Valor Total	Rubro Plal	Cuenta
99 Certificaciones y Formatos	1	13,000.00	01-TI.A.2.1.2.1	481559
<b>Total a pagar:</b>		<b>13,000.00</b>		

CONCEPTO: PAZ Y SALVO No 16 PARA TRAMITES VARIOS

SON: Trece Mil Pesos Con 00/100 Mlcte.

ENTIDADES FINANCIERAS CONVENIOS DE RECAUDO

36-475852-23 Ahorros Bancolombia

PAGUE HASTA: 26/01/2017

TOTAL A PAGAR: 13,000.00

ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ  
 SECRETARIA DE HACIENDA

INFORMACION DE INTERES: Seor Contribuyente con el pago oportuno de sus impuestos ayuda al desarrollo del Municipio de Vista Hermosa-Meta

BANCO

REFERENCIA DE PAGO: 20170129

FACTURA: 129

PAGUE HASTA: 26/01/2017

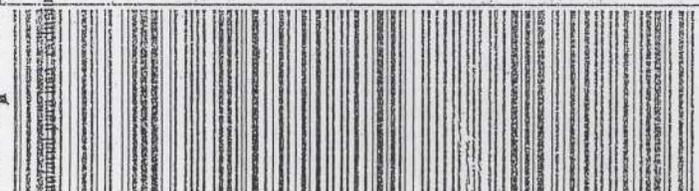
TOTAL A PAGAR: 13,000.00

ENTIDADES FINANCIERAS CONVENIOS DE RECAUDO

36-475852-23 Ahorros Bancolombia



26 ENE 2017



(41)7709998323148(8020)20170129(3900:013000(96)20170126

Espacio impresion y sellos

10554CKE52C-R95EK  
 03/01/2017  
 República de Colombia  
 de copias de escrituras, certificados y documentos del archivo



	Nit.892.099.173-8 <b>MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA</b> META	<b>TESORERIA.RECAUDO</b> VERSIÓN 01 CÓDIGO 140 SERIE 11-01
---	--	---

0172

**LA TESORERIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA**

**CERTIFICA QUE:**

No se realiza cobro de valorización catastral del predio número 00 01 0015 0031 000, denominado LAS MALVINAS VEREDA LA TALANQUERA, a nombre de HEREDIA GARZON LUIS HERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía Número 4132864.

*P/ Martha Pérez*  
**ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ**  
 Secretaria de Hacienda

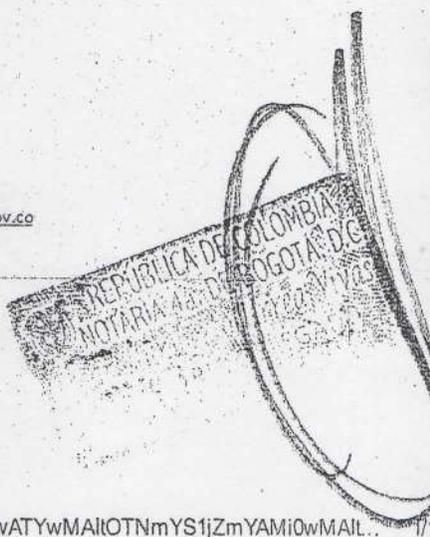
Elaboró/Revisó: *Martha Pérez*

10553E52Ca9KEKKO  
 B3/01/2017  
**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Teléfonos: Telefax: (098)6518127/ (098) 6518336  
 Dirección: Carrera 13 Calle 9ª Esquina Código Postal No.504061 Correo electrónico: [recaudo@vistahermosa-meta.gov.co](mailto:recaudo@vistahermosa-meta.gov.co)  
 WEB: [vistahermosa-meta.gov.co](http://vistahermosa-meta.gov.co)



0172

EI (La) SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA META  
HACE CONSTAR

PAZ Y SALVO NUMERO: 16



Que el predio Número: 00 01 0015 0031 000 inscrito en el listado de Catastro para este Municipio a nombre de: HEREDIA GARZON LUIS-HERNANDO identificado con la C.C. Número 000004132864 denominado: LAS MALVINAS VDA LA TALANQUERA ubicado en Vereda 00010015 con una extensison de: 165 hectáreas, 9549 metros, un area construida de 51 metros y un avaluo de: 47,494,000 pesos. Se halla a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017.

valido para PAZ Y SALVO PARA TRAMITES VARIOS

Se expide a los 26 dias del mes de ENERO de 2017 .

*P/ Ana Cecilia Lopez Lopez*  
ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA  
OFICINA DE RECAUDO

1055226a9MEKXC5E  
03/01/2017  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos de registro



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C.  
11/20/2017  
16:50:00  
Procesado por: NA

Señores  
NOTARIA CUARTA CÍRCULO DE BOGOTÁ.

NO 0172

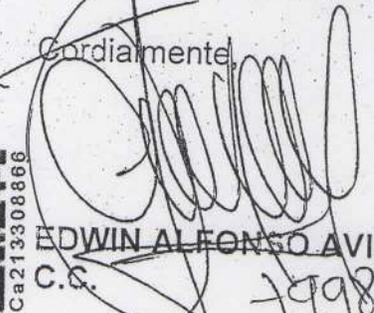
### PODER ESPECIAL

EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.988.586 expedida en Bogotá, de estado civil casado, obrando en nombre propio, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **GONZALO SALAZAR GORDILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.294.308 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación firme la escritura de RESILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1205 DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA. Acto que ampara la compraventa del siguiente inmueble: " LOTE RURAL DENOMINADO LAS MALVINAS CON UN AREA DE 101 HTS, 6899 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA VEREDA TALANQUERAS DE EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL META, AL CUAL CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 236-48527 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN, META Y CE3DULA CATASTRAL NUMERO 00100150034000

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que dicha escritura 1205 de 2015 Notaria Cuarta de Bogotá no fue registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martin Meta, lugar que le corresponde.

Nuestro apoderado queda facultado para firmar la correspondiente escritura de Resiliación, realizar todos los trámites relacionados con la firma de la mencionada escritura, así como para firmar cualquier escritura aclaratoria, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, revocar y demás, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato

Cordialmente,

  
EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ  
C.C. 79988586

Acepto

  
GONZALO SALAZAR GORDILLO

C.C. 79294308 BT



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

18551892EMKC5EC2

03/01/2017



Ca213308866



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



1600

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Pereira, compareció:

EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079988586 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1a3t8rv7tw2  
26/10/2016 - 16:39:25

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRITURA PUBLICA., en el que aparecen como partes EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ y que contiene la siguiente información MATRICULA INMOBILIARIA No.236-48527.



**JOSÉ HELMER ZAPATA CARDONA**  
Notario siete (7) del Círculo de Pereira

76 OCT 2016  
Caja Helmer Zapata Cardona  
Pereira Risaralda



Aa040593022

El presente Instrumento Público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa040593019, Aa040593020, Aa040593021, Aa040593022.

DERECHOS NOTARIALES: \$55.300

Resol. 0451/2017

IVA: \$20.368

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$5.550

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$5.550

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$00.00

EL (LA LOS) COMPARECIENTES:

*Rodrigo Alfonso Marín*  
RODRIGO ALFONSO MARÍN

C.C. No. 4.228.026

DIRECCION: AV. N. 24 D 63

ACTIVIDAD: *collecciones*

ESTADO CIVIL: *casado*



Índice Derecho

TEL: 3102543245



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca213308805

10554KECKE92Ca9G

03/01/2017

*Gonzalo Salazar Gordillo*



GONZALO SALAZAR GORDILLO Índice Derecho

C.C. No. 79 294 308 Bti

DIRECCIÓN: CRA 10 No 17-65 - TEL: 315 8755205

ACTIVIDAD: Abogado.

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ, SEGÚN PODER ESPECIAL. ----



*Vidal Martínez*

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

NOTARIO CUARTO (4) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JPL





24/11/2016 10531XAKTITM/C55  
**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ES FIEL Y SEGUNDA ( 2 ) COPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA 172 DE FECHA 6 DE FEBRERO

DE 2017 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO

DIEZ ( 10 ) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA

USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS  
AUTORIZADO ( DECRETO 1548 DE 1970 ) CON DESTINO

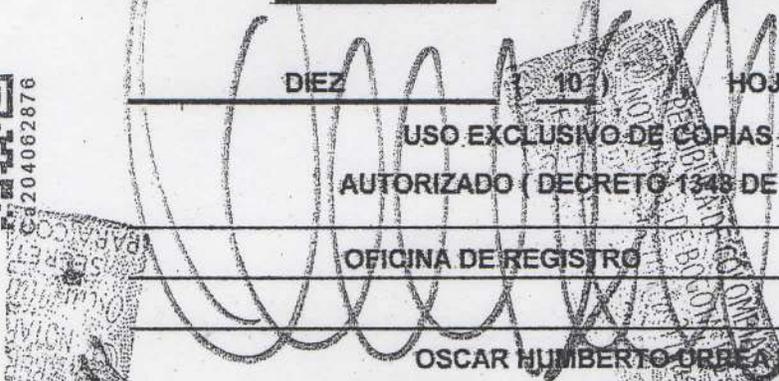
OFICINA DE REGISTRO

OSCAR HUMBERTO ORBEA VIVAS  
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA

SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE ESCRITURAS (DECRETO 1534 DE 1989)

19 DE ABRIL DE 2017

*[Handwritten signature and scribbles over the text]*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54  
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA



ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C

COMPARECÍO

MARIN RODRIGO ALFONSO quien se identificó con: C.C. No. 4228026 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



BOGOTA D.C. 10/09/2014 12:20:41.904

x *[Signature]*  
Elsa Villalobos Sarmiento  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO 54 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54  
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA



ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C

COMPARECÍO

AVILA ALVAREZ DUBAN ANDRES quien se identificó con: C.C. No. 80246373 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



BOGOTA D.C. 10/09/2014 12:21:17.911

x *[Signature]*  
Elsa Villalobos Sarmiento  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO 54 DE BOGOTÁ

PODER ESPECIAL

**RODRIGO ALFONSO MARIN**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 4228026, obrando en nombre propio, por medio del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a **DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.246.373, para que en mi nombre y representación firme la escritura pública por medio de la cual transfiero a mi apoderado la totalidad del derecho de dominio propiedad y posesión que tengo y ejerzo sobre el siguiente bien inmueble :

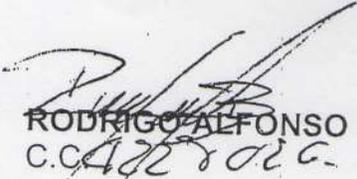
Lote rural con área de 101 HTS 6899 METROS CUADRADOS, UICADO EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA DEPARTAMENTO DEL META AL CUAL LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 236-48527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin y Cédula Catastral número 00100150034000.

Para efectos de la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el inmueble que transfiero NO se encuentra afectado a vivienda familiar.

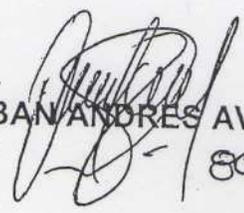
NOTA. De conformidad con lo anterior se deja expresa constancia que mi apoderado es quien compra el citado inmueble.

Mi apoderado queda ampliamente facultado), de manera que en ningún momento quede sin representación, para realizar todos los trámites correspondientes para el perfeccionamiento de dicho contrato, firmar escritura pública, escrituras de aclaración y todos aquellos actos que se requieran para el cumplimiento de este mandato

Atentamente,

  
**RODRIGO ALFONSO MARIN**  
C.C. 4228026

ACEPTO

  
**DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ**  
C.C.

80246373 Boyota

Actualización  
Area y Juntos  
2. Huasteca  
No. Aq. 001. 53

## MINUTA DE CONTRATO DE PERMUTA

A los 15 días de agosto de 2014 , en la ciudad de Bogotá entre los señores **DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ** identificado con la cédula No. 80.246.373 de Bogotá y de otra parte el señor **RODRIGO ALFONSO MARIN** con quien se identifica con la cédula No. 4.228.026 de Saboya y **JHONSON FABIAN MARIN JIMENEZ** identificado con la cédula No. 1.026.563.309 de Bogotá celebran por medio de este instrumento un **CONTRATO DE PERMUTA** sobre los siguientes bienes y en las condiciones como a continuación se describen:

**PRIMERA. OBJETO.** El señor **DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ** por medio de este instrumento enajena en favor del señor **RODRIGO MARIN Y JHONSON FABIAN MARIN JIMENEZ** el siguiente bien: un **EDIFICIO** un edificio Castilla-Real 2 ubicado en la Calle 8 B- 78-30 el cual tiene un área de terreno de 126.77 mtrs el cual consta de 4 pisos y se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según la escritura 1112 del 16/03/2.006 de la notaria 54 del Circulo de Bogotá según sus especificaciones internas **SÓTANO:** el cual tiene un baño, un tanque de agua con motobomba entra al ascensor, garaje para 6 carros y portón eléctrico a este le corresponde el número de matrícula Inmobiliaria 50C-01651448 y Cedula Catastral. 006506030300109001 y el CHIP AAA0212FBDE., **PRIMER NIVEL:** se encuentra la recepción, con todos sus accesorios y un baño, un lovi, acensar que comunica todos los pisos , un apartamento 101 que consta de 2 habitaciones, dos baños, sala comedor, cocina integral las habitaciones con sus closets y un patio cubierto con domo los pisos son en porcelanito con excelentes acabados , puertas de las habitaciones en madera y puerta de la entrada también en madera a este inmueble le corresponde el Numero de Matricula Inmobiliaria 50C-01651449 Cedula Catastral 006506030300101001 con un área 36.68 mtrs2., **SEGUNDO NIVEL:** tiene un apartamento 201 consta de dos habitaciones, amplias con sus respectivos closet la principal con baño privado, baño social, sala comedor amplia, cocina integral, patio cubierto con domo y zona de lavandería, pisos en porcelanito , techos en drywall, las habitaciones con sus puertas en madera y puerta de entrada también en madera y su respectivo ascensor . Este inmueble le corresponde el Número de Matrícula Inmobiliaria 50C-01651450 Cedula Catastral 006506030300102001., CHIP AAA0212FBBS el inmueble tiene un área de 93.96 mtrs 2 y **TERCER NIVEL** Apartamento 301: tiene un área de 94.52 mtrs 2 y Consta de oficinas con sus respectivos cubículos, baño, Ascensor, pisos en porcelanito y techos en drywall y puerta en madera, se encuentra la cubierta que comunican hacia la cubierta la cual se encuentra un





área de oficinas, con dos terrazas cubiertas con domo, una cocina, un baño, dos oficinas y una recepción toda esa área se encuentra con puertas blindadas e igual que el ascensor, techos en drywall, pisos en porcelanito se entrega a puerta cerrada con todos los accesorios incluidos como biblioteca y todo lo que corresponde. El área total de cavidad de linderos se encuentra contenidos en la escritura pública 1112 de fecha 16/03/2.006 de la Notaria 54 de Bogotá. Por su parte los señores **RODRIGO MARIN., ENAJENA** a favor del señor **DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ** el siguiente bien **UNA FINCA** ubicada en el municipio de vista hermosa departamento del meta lote de terreno denominado las Malvinas ubicado en la vereda talanqueras del municipio de vista hermosa municipio del meta identificada con formula de matricula inmobiliaria 236-48527 registro catastral 00-01-0015-0031-000 con una extensión aproximada de 101 hectáreas 6889 metros cuadrados que rezan en la escritura pública numero 2414 de la notaria 25 del circulo de Bogotá de fecha 30 de agosto de 2013 y se haya comprendido dentro de los siguientes linderos por el norte el punto denominado dieciséis ( 16 ) al punto denominado numero doce ( 12 ) en extensión de mil quinientos ochenta y dos punto noventa y un metros ( 1582.91 mts) aproximado con predios de miguel valenciano por el oriente del punto denominado numero doce ( 12 ) al punto denominado numero once ( 11 ) en extensión aproximada de trescientos puntos noventa y ocho metros ( 33.98 mts ) con predios del **VENDEDOR** y del punto denominado número once ( 11 ) al punto denominado numero ocho ( 8 ) con predios de **FELIX GAMES** en extensión aproximada de seiscientos metros ( 600.00 mts ) por el occidente del punto denominado numero uno ( 1 ) al punto denominado número diez y seis ( 16 ) en extensión aproximada de setecientos ochenta y uno punto cincuenta y tres metros (781 .53 mts ) carretera que conduce a la carretera de vista hermosa a la estación de policía y encierra **NOTA ACLARATORIA** : cabe notar que la finca tiene como cuerpo un área de ciento un hectáreas que figuran en la escritura el señor permutarte mando a medir la finca y en el plano que tiene le da un total de ciento ocho hectáreas ( 108 hectáreas ) por lo cual el señor **RODRIGO MARIN** vendió de la servidumbre de paso 3 hectáreas a **CORPO MINERALES COLOMBIA S.A** las cuales serán descontadas del área total de la finca. **RELACION:** se hace saber que la finca se entrega a puerta cerrada con un corral todo en cemento se entrega desocupada de animales y de común acuerdo entre las partes permutantes se dejan unos animales ,siete lagunas, nacederos de agua, los señores permutantes de la finca entregan unos accesorios para techar el corral ,unas tejas de zinc y serchas nuevas proyecto que tenían los propietarios de las finca para techar el corral, también entregan herramientas una guadaña, y una fumigadora La finca consta de casa principal





de 3 habitaciones toda con baño privado , sala comedor, cocina, toda acondicionadas con camas, y sus respectivos accesorios, **CASA DE CUIDANDEROS:** tiene 2 habitaciones , un baño, cocina, y cuarto de herramientas que además se entrega **UN APARTAMENTO** trescientos uno (301) que forma parte del edificio **DUQUE BAYONA** propiedad horizontal ubicado en la Cra 77 A No 65- a 69 de la ciudad de Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1608104 y Cedula Catastral.005614053900102003 con un área de 51.34 metros 2 y según linderos constan en la escritura No. 916 de fecha 23/04/2014 este inmueble se encuentra constituido bajo el régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública 9776 del 10/08/2004 otorgado en la notaria 29 del Circulo de Bogotá además se encuentra para remodelar de acuerdo a las necesidades del permutante **NOTA:** sobre este apartamento pesa un gravamen hipotecario el cual el señor **JHONSON FABIAN MARIN** tiene por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** que le cancelara o se le dará cuotas de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) al señor **PERMUTANTE DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ** para la cancelación de la hipoteca o se le irán haciendo abonos para cuando ellos determinen y seguirán pagando Intereses ininterrumpidamente a partir de la firma de la escritura., la verdadera extensión del apartamento es de 140. Mtrs pero legalmente e de 51.34 mtrs además se entregan los vehículos BMW Placas RGM 974 Modelo 2.011 color Gris Space Metalizado Particular automóvil Sedan., un campero o camioneta cilindraje 2.400 Marca Toyota RAV 4 Modelo 2.006 Placas BWN 362 Color Plata., una Hyundai Santa Fe GL Placa NUU105 Cilindraje 2.188 Modelo 2.009 Campero Cabinado Diesel Color blanco., **LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** los trasposos de los vehículos se harán el día de la firma de las correspondientes escrituras Por su parte el señor **DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ** identificado con C.C.No. 80.246.373 de Bogotá enajena en favor del señor **RODRIGO MARIN Y JHONSON FABIAN MARIN JIMENEZ** el siguiente bien: un edificio Castilla Real 2 ubicado en la Calle 8 B- 78-30 el cual tiene un área de terreno de 126.77 mtrs el cual consta de 4 pisos y se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según la escritura 1112 del 16/03/2.006 de la notaria 54 del Circulo de Bogotá según sus especificaciones internas **SÓTANO:** el cual tiene un baño, un tanque de agua con motobomba entra al ascensor, garaje para 6 carros y portón eléctrico a este le corresponde el número de matrícula Inmobiliaria 50C-01651448 y Cedula Catastral. 006506030300109001 y el CHIP AAA0212FBDE., **PRIMER NIVEL:** se encuentra la recepción, con todos sus accesorios y un baño, un lovi, ascensor que comunica todos los pisos , un apartamento 101 que consta de 3 habitaciones, dos baños, sala comedor, cocina integral las habitaciones con sus closets y un patio cubierto con domo los pisos son en porcelanato con excelentes acabados , puertas de las habitaciones en madera y puerta de la





entrada también en madera a este inmueble le corresponde el Numero de Matricula Inmobiliaria 50C-01651449 Cedula Catastral 006506030300101001 con un área 36.68 mtrs2., **SEGUNDO NIVEL:** tiene un apartamento 201 consta de dos habitaciones, amplias con sus respectivos closet la principal con baño privado, baño social, sala comedor amplia, cocina integral, patio cubierto con domo y zona de lavandería, pisos en porcelanito , techos en driwall, las habitaciones con sus puertas en madera y puerta de entrada también en madera. Este inmueble le corresponde el Número de Matricula Inmobiliaria 50C-01651450 Cedula Catastral **006506030300102001., CHIP AAA0212FBBS** el inmueble tiene un área de 93.96 mtrs 2 **TERCER NIVEL** Apartamento 301: tiene un área de 94.52 mtrs 2 y Consta de oficinas con sus respectivos cubículos, baño. Ascensor, pisos en porcelanato y techos en drywall y puerta en madera, se encuentra la cubierta que comunican hacia la cubierta la cual se encuentra un área de oficinas, con dos terrazas cubiertas con domo, una cocina, un baño, dos oficinas y una recepción toda esa área se encuentra con puertas blindadas e igual que el ascensor, techos en drywall, pisos en porcelanito se entrega a puerta cerrada con todos los accesorios incluidos como biblioteca y todo lo que corresponde. El área total de cavidad de linderos se encuentra contenidos en la escritura pública 1112 de fecha 16/03/2.006 de la Notaria 54 de Bogotá **SEGUNDA. PERMUTA.** Esta enajenación mutua que hacen los suscritos es a título de permuta, por lo que los bienes sujetos a intercambio tienen los siguientes valores: los bienes del señor **RODRIGO MARIN Y JHONSON FABIAN MARIN JIMENEZ** se valora en \$ 1.720.000.000; al bien del señor **DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ** se valora en \$ 1.720.000.000 ambos valores de los bienes objeto de esta permuta, son aceptados por los suscritos. NOTA: sobre el l apartamento 201 pesa una **HIPOTECA** la cual el señor **RODRIGO MARIN Y JHONSON FABIAN MARIN** se subrogan la deuda a su favor para seguirla pagando mes tras mes ininterrumpidamente hasta cuando la cancelen la cual se encuentra a favor del **LUIS ALBERTO PINEDA** la cual se podrán hacer abonos a capital para ir bajando la deuda la cual empezaran a pagar los señores antes mencionados que serán para el día del perfeccionamiento de la correspondiente escritura el 28 de Agosto de 2.014 por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** el señor **RODRIGO MARIN Y JHONSON FABIAN MARIN JIMENEZ** como propietarios del edificio a su vez le dejan en arriendo el edificio a **LOS VENEDORES** los cuales le adelantan un año de arrendamiento a partir de la firma de la escritura del apartamento 101,201, y 301 que será el 28 de Agosto de 2.014 los cuales cumplirán con todos los requisitos para legalizar el contrato de arrendamiento **POR LA SUMA DE CIEN MILLONES ( \$100.000.000 )** **NOTA:** El sótano las partes acuerdan que quedan pendientes para formalizar las escrituras tanto de la finca como del Sótano para el día 28 de Agosto de 2.014 o antes de acuerdo a las partes **TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS**





**CONTRATANTES.** Los contratantes se comprometen a realizar todas las gestiones de traspaso que sean necesarias como actas, traspasos, escrituras públicas de ser el caso. Asimismo, los aquí suscritos declaran que los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato de Permuta, son de su exclusiva propiedad, libres de pleitos pendientes, embargos, hipotecas, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento, afectación a vivienda familiar, etc., en todo caso, las partes se comprometen a salir al saneamiento en los casos de ley de los bienes objetos de esta permuta. **NOTA:** El edificio se entregara con un sistema de circuito cerrado desde el sótano hasta la cubierta incluido en el primero, segundo y tercer piso lo mismo que el ascensor que parara en cada piso también se entregara con todo lo referente planta de agua, cableados de teléfono, luz y todo lo referente en perfecto estado.

**CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** Las partes de este contrato de permuta, acuerdan una cláusula penal de \$ 172.000.000 a la parte que incumpla y a favor de la otra, cualquiera de las obligaciones descritas en este contrato, renunciando las partes a requerimientos de ninguna índole para constituir la mora.

**QUINTA: GASTOS.** Los gastos generados en esta permuta, traspasos, registros, etc., serán pagados por ambas partes por partes iguales, excepto impuestos y retención en la fuente que será a cargo de cada parte sobre el bien que le pertenece y hace entrega en esta permuta.

**SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.** En caso de conflicto entre las partes de este contrato de permuta relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Deudor o en el lugar donde se encuentre el bien, el cual será pagado por la parte que incumpla dicho contrato **NOTA ACLARATORIA:** de común acuerdo entre las partes contratantes una vez perfeccionado la escritura de este instrumento con respecto al edificio el señor **RODRIGO MARIN Y JHONSON FABIAN MARIN** tendrán acceso al edificio ya como propietarios para mostrarlo, venderlo, permutarlo, sin ningún requerimiento o objeción alguna por parte de los señores arrendatarios y ya quedaran por parte de las personas que compran o adquieran dicho inmueble si dejan o traspasan el contrato de arrendamiento que tienen los arrendatarios en caso de negociación se les dará un plazo que se acordara con los nuevos propietarios y el anterior dueño les devolverá los canones de arrendamiento pendiente en el momento de la negociación.

Se firma hoy en Bogotá a los 15 días del mes de Agosto de 2.014





**PRIMEROS PERMUTANTES**

**DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ.**

**C.C.No 80.246.373 de Bogotá**

**TESTIGO**

**EDWIN AVILA ALVAREZ.**

**C.C.No.79.988.586.de Bogotá**

**SEGUNDOS PERMUTANTES**

**RODRIGO ALFONSO MARIN.**  
**C.C.No.4.228.026 de Saboya.**

**JHONSON FABIAN MARIN J.**  
**C.C.No.1.026.563.309 de Bogotá**

**TESTIGOS**

**DAVID ANGELINO HURTADO L.**

**C.C.No. 79.393.960. de Bogotá**

**CARLOS GUILLERMO RIVERA L.**

**C.C.No.79.256.798 de Bogotá**





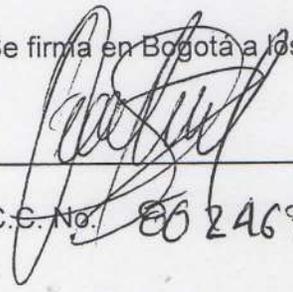
**OTRO SI**

Entre los suscritos a saber **DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ**, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado (s) como aparece consignado al pie de su respectiva firma, **RODRIGO ALFONSO MARIN**, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado (s) como aparece consignado al pie de su respectiva firma y **JHONSON FABIAN MARIN JIMNEZ**, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado (s) como aparece consignado al pie de su respectiva firma quien para los efectos del presente documento se denominará (n) **EL (LOS) PROMITENTE (S) PERMUTANTES** de se ha acordado celebrar el presente **OTRO SI** modificadorio al contrato de promesa de compraventa que tiene como objeto los inmuebles: **APARTAMENTO 101 UBICADO EN LA CLL 8 B 78 30, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, con Folio de matrícula inmobiliaria 50C-1651449, APARTAMENTO 201 UBICADO EN LA CL 8 B 78 30 con Folio de matrícula inmobiliaria 50C-1651450, APARTAMENTO 301 UBICADO EN LA CRA 77 A 65 A 69, con Folio de matrícula inmobiliaria 50C-1608104, LOTE SEGREGACION LAS MALVINAS con Folio de matrícula inmobiliaria 236-48527, APARTAMENTO 301 UBICADO EN LA CL 8 B 78 30 con Folio de matrícula inmobiliaria 50C-1651451, GARAJE CALLE UBICADO EN LA CALLE 8 B 78 30 con Folio de matrícula inmobiliaria 50C-16951448**

**OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA: PROMITIENTES VENDEDORES Y PROMITIENTES COMPRADORES**, han acordado que la escritura pública que perfeccione la promesa de compraventa se ha de otorgar a las 04:00 p.m horas del veintiocho (28) del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014) en la Notaria cincuenta y tres (53) del círculo de Bogotá D.C.,

La demás cláusulas quedan incólumes.

Se firma en Bogotá a los trece (13) días del mes de Agosto de 2014

  
 C.C. No. EO 246373 Bogotá

  
 C.C No \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 C.C. No. \_\_\_\_\_





# NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO: JHERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:  
CONTRATO DE PERMUTA

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.  
ESTE DOCUMENTO NO ES TIPO DE TITULO DE DOMINIO Y NO ES OBJETO DE REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA.

**NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

ANTE EL NOTARIA 53 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: **MARIN JIMENEZ JHONSON FABIAN** quien se identificó con la C.C. No. **1026563309** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.  
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTÁ D.C. 15/08/2014 14:13:43 8029329**




**HUELLA FOTO**

**EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA**  
NOTARIA 53 (E) DE BOGOTA D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE  
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA  
Su Notaia 53

NrMbOjJDGD9BG1vifj7toQ==

**NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

ANTE EL NOTARIA 53 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: **AVILA ALVAREZ DUBAN ANDRES** quien se identificó con la C.C. No. **80246373** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.  
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTÁ D.C. 15/08/2014 14:13:43 8029329**




**HUELLA FOTO**

**EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA**  
NOTARIA 53 (E) DE BOGOTA D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE  
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA  
Su Notaia 53

KDE06SVQH3YLdGEZ/T1rfg==

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.



REPÚBLICA DE  
COLOMBIA

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
NOTARIA



PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO 172

DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017

RESILIACIÓN  
RODRIGO ALFONSO MARIN Y  
EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ

19 DE ABRIL DE 2017

Carrera 8a No. 17-30 Pisos 1 al 5 Pbx: 751 9601 - Fax: 751 9632  
E-mail: notariacuarta@yahoo.com



Aa040593019

ESCRITURA PÚBLICA No. 172 -----  
 NÚMERO: CIENTO SETENTA Y DOS -----  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL  
 DIECISIETE (2017) -----

NOTARIA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ  
 NOTARIO ENCARGADO

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE  
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA 236-48527		CÉDULA CATASTRAL 00 01 0015 0031 000	
UBICACIÓN PREDIO		MUNICIPIO	DPTO.
URBANO:	RURAL: XX	VISTA HERMOSA	META
DIRECCIÓN DEL PREDIO LOTE RURAL SEGREGACION LAS MALVINAS			

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO DE ESCRITURA ---172---	DÍA 6	MES FEBRERO	AÑO 2017
----------------------------------	----------	----------------	-------------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓD:	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
	RESCILIACION	\$\$ SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO ALFONSO MARÍN	C.C. 4.228.026
EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ	C.C. 79.988.586

El interesado debe comunicar a la Notaria o al Registrador de Instrumentos Públicos, cualquier falla o error en el diligenciamiento de este instrumento en el formato.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Seis (6) días



República de Colombia

10554CKE52Ca9DEK

03/01/2017

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca213308864

del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), ante el despacho de la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, a cargo del Dr. VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ - Notario Encargado, designado según Resolución número 0671, de fecha 26 de Enero de 2017, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

comparecieron, RODRIGO ALFONSO MARÍN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiano, de estado civil, CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.228.026, expedida en Saboya (Boyacá), quien actúa en nombre propio, y GONZALO SALAZAR GORDILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.294.308, expedida en Bogotá, D.C., quien obra en nombre y representación de EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiano, de estado civil, CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.988.586, expedida en Bogotá, D.C., según Poder Especial el cual se protocoliza con el presente Instrumento Público y en tal carácter, manifestaron: -----

PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública número Mil Doscientos Cinco (1205) del día Veinticinco (25) del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015), Otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, D.C., aun sin registrar al folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No.236-48527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



de San Martín; el(los) compareciente(s) RODRIGO ALFONSO MARÍN; transfirió(eron) a título de venta real y efectiva a favor de EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ; el siguiente inmueble: -----

Un LOTE de terreno RURAL LAS MALVINAS del Municipio de Vista Hermosa - Meta Vereda Talanqueras, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 101Has+6899 Metros Cuadrados, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Del punto denominado número 16 al punto denominado número 12 en extensión de 1582.91 Metros aproximadamente con predios de MIGUEL VALENZUELA. ----

POR EL ORIENTE: Del punto denominado número 12 al punto denominado número 11 en extensión aproximada de 330.98 Metros con predios del VENDEDOR y del punto denominado número 11 punto denominado número 8 con predio de FÉLIX GÁMEZ, en extensión aproximada de 600.00 Metros. -----

POR EL SUR: Del punto denominado número 8 al punto denominado número 1 en extensión aproximada de 951.62 metros con predios del anterior vendedor. -----

POR EL OCCIDENTE: Del punto denominado número 1 al punto denominado número 16 en extensión aproximada de 781.53 Metros carretera que conduce de Vista Hermosa a la Inspección de Policía y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 236-48527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín CATASTRAL No. 00 01 0015 0031 000. -----

SEGUNDA: Que el precio convenido por dicha venta fue la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA CORRIENTE. -----



República de Colombia

10.553E52Ca99EKKC

03/01/2017

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca213308863

**TERCERA:** Que por medio de este Instrumento los comparecientes declaran sin efecto, ni valor alguno, el contrato de compraventa, contenido en la Escritura Pública Mil Doscientos Cinco (1205) del día Veinticinco (25) del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015), Otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

**CUARTA:** Que en virtud de lo anteriormente expuesto **EL(LOS) SEÑOR(ES) EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ;** a través de su apoderado hace(n) entrega al (los) señor(es) **RODRIGO ALFONSO MARÍN;** el inmueble que había adquirido y a su vez el (los) **SEÑOR(ES) RODRIGO ALFONSO MARÍN,** restituye(n) al (los) señor(es) **EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ,** la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA CORRIENTE,** que había recibido como precio del inmueble.

**QUINTA:** Los comparecientes, en forma recíproca, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, originado en el contrato de compraventa que de común acuerdo han resuelto y renuncian expresamente a toda reclamación posterior. -----

**PARÁGRAFO:** Para suscribir la Escritura de resciliación de la Escritura 1205 de 2015, solicito sean incluidos o manifestados la existencia de los poderes otorgados por el señor Rodrigo Marín al Señor Duvan Ávila para vender y el poder otorgado por Don Edwin Ávila al señor Gonzalo para comprar. Una vez se incluyan quedara lista para la firma. --

**SEXTA:** En consecuencia, las cosas vuelven al estado en que se encontraban, con anterioridad al otorgamiento de la mencionada Escritura Pública. -----

**PARÁGRAFO LOS COMPARECIENTES** hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de documentos de identidad, y que



NO 0172



Aa040593021



República de Colombia

105522Ca8CEKKC5E

03/01/2017

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca213308862

todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Se advierte que la Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ---En consecuencia la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse, deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva Escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----  
**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** Leído en forma legal el contenido de este documento por los comparecientes, se hacen las advertencias pertinentes, y en especial, la consistente en la necesidad de inscribir la copia, en el competente registro, dentro del término legal, perentorio de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de otorgamiento de este Instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del impuesto de registro y anotación. Para las escrituras de hipoteca y de patrimonio de familia inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales **NO SERÁN INSCRITAS** en el competente registro. El presente Instrumento aprobado en su totalidad, y firmado por los comparecientes conmigo la Notaria, quien lo autoriza, y Da Fe

**ADVERTENCIA.** Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación



jurídica de los bienes materia de este contrato, sobre lo cual no asumen ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. El(LOS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien(es) contrata(a).

Se protocolizan los siguientes documentos:

- \* FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES.
- \* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTIN, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 236-48527.
- \* CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 16, EXPEDIDO POR EL(LA) SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA META, EN DONDE SE INFORMA, QUE EL INMUEBLE CON CÉDULA CATASTRAL No. 00 01 0015 0031 000, DENOMINADO: LAS MALVINAS VDA LA TALANQUERA, UBICADO EN LA VEREDA 00010015, CON AVALÚO \$47.494.000, SE HALLA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- \* CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, EN DONDE INFORMA QUE EL INMUEBLE 00 01 0015 0031 000, NO SE REALIZA EL COBRO DE VALORIZACIÓN CATASTRAL.
- \* PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE OTORGADO POR EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ A GONZALO SALAZAR GORDILLO

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA  
TESORERÍA MUNICIPAL  
NIT 892099173-8

REFERENCIA DE PAGO  
0250

0250

FACTURA No: 250  
PROPIETARIO: HEREDIA GARZON LUIS HERNANDO  
CED CATASTRAL No.: 00 01.0015 0031 000  
MATRICULA INMOBILIARIA:

FECHA: 26/01/2017  
PREDIO: LAS MALVINAS VDA LA  
RUTA: 22 1  
AREA: 165 Has + 9549 Mts. Construido 61 Mts  
DIRECCION: Zona Rural

0172

LIQUIDACIÓN

Avaluo	Año	Tasa	Impuesto	Int. Impuesto	CAR	Int. CAR	Borreros	Incentivo	Desclo Int.	Total An.
0	2017	0.0080	379.952	0	71.241	0	18.998	56.993	0	413.198
Subtotal:			379.952	0	71.241	0	18.998	56.993	0	413.198
Intereses:			0	0	0	0	0	0	0	0
Vlr Recibo:										0
Rev ley 1607 / 2012:										0
Total:										413.198



26 ENE 2017

ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y pagadas en el archivo notarial

Descuento Intereses:

Pagado hasta:	Fecha	Monto
Pagado hasta:	26/01/2017	413.198
Pagado hasta:		
Pagado hasta:		
Pagado hasta:		

Cuenta No.	Tipo	Banco
445503000050	AHORROS	BANCOLOMBIA

CONTRIBUYENTE

1055189QEKK5EC2  
03/01/2017



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA - META  
NIT 892099173  
FACTURA IMPUESTO OCASIONAL

REFERENCIA DE PAGO  
20170129

FACTURA IMPUESTO INDUSTRIA Y CIO - RETENCION Y OCACIONALES 129  
FECHA 26/01/2017 FECHA LIMITE DE PAGO 26/01/2017

DATOS DEL CONTRIBUYENTE DE IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES

NIT Y/O CC: 4132864  
Contribuyente: Heredia Garzón Luis Hernando  
Direccion: LAS MALVINAS VDA LA TALANQUERA  
Calle: Heredia: CENTRO  
NO TIENE Correo electronico: X



DETALLE LIQUIDACION

Código	Descripcion	Cantidad	Valor Total	Rubro: Ptal	Cuenta
159	Certificaciones y Formatos	1	13,000.00	01-T.I.A.2.1.2.1	481559
Total a pagar:			13,000.00		

CONCEPTO: PAZ Y SALVO No.16 PARA TRAMITES VARIOS  
SON: Trece Mil Pesos Con 00/100 Mcte.

ENTIDADES FINANCIERAS CONVENIOS DE RECAUDO

361475852-23 Ahorros Bancolombia  
PAGUE HASTA 26/01/2017  
TOTAL A PAGAR 13,000.00  
ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

INFORMACION DE INTERES: Seor Contribuyente con el pago oportuno de sus impuestos ayuda al desarrollo del Municipio de Vista Hermosa-Meta

BANCO

REFERENCIA DE PAGO 20170129  
FACTURA 129  
ENTIDADES FINANCIERAS CONVENIOS DE RECAUDO  
361475852-23 Ahorros Bancolombia  
PAGUE HASTA 26/01/2017  
TOTAL A PAGAR 13,000.00



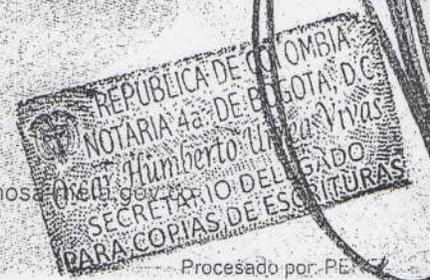
26 ENE 2017

Espacio impresión y sellos



República de Colombia

10555KECKE52Ca9E 03/01/2017



	Nit. 892.099.173-8 <b>MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA</b> META	<b>TESORERIA RECAUDO</b> VERSIÓN 01 CÓDIGO 140 SERIE 11-01
---	---	---

0172

**LA TESORERIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA**

**CERTIFICA QUE:**

No se realiza cobro de valorización catastral del predio número 00 01 0015 0031 000, denominado LAS MALVINAS VEREDA LA TALANQUERA, a nombre de HEREDIA GARZON LUIS HERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía Número 4132864.

*P/ Martha Pérez*  
**ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ**  
 Secretaria de Hacienda

Elaboró/Revisó: Martha Pérez

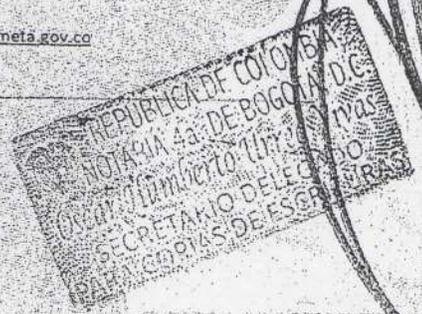
03/01/2017 10554QKE52Ca95EK  
**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca213308859

Teléfonos: Telefax: (098)6518127/ (098) 6518336  
 Dirección: Carrera 13 Calle 9ª Esquina Código Postal No.504061 Correo electrónico: [recaudo@vistahermosa-meta.gov.co](mailto:recaudo@vistahermosa-meta.gov.co)  
 WEB: [vistahermosa-meta.gov.co](http://vistahermosa-meta.gov.co)



0172

EI (La) SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA META  
HACE CONSTAR

PAZ Y SALVO NUMERO: 16.



Que el predio Número: 00 01 0015 0031 000 inscrito en el listado de Catastro para este Municipio a nombre de: HEREDIA GARZON LUIS-HERNANDO identificado con la C.C. Número 000004132864 denominado: LAS MALVINAS VDA LA TALANQUERA ubicado en Vereda 00010015 con una extensión de: 165 hectáreas, 9549 metros, un área construida de 61 metros y un avalúo de: 47.494.000 pesos. Se halla a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017.

valido para PAZ Y SALVO PARA TRAMITES VARIOS

Se expide a los 26 dias del mes de ENERO de 2017 .

P/ *[Handwritten Signature]*  
ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA



10553E52Ca9KEKKQ  
03/01/2017  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 4a DE BOGOTA DC  
Osvaldo Humberto Uribe  
SECRETARIO DELEGADO  
PARA COPIAS DE ESCRITURAS

Señores  
NOTARIA CUARTA CÍRCULO DE BOGOTÁ.

NO 0172

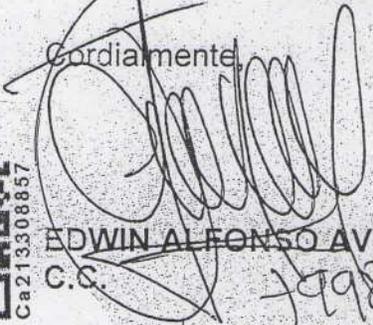
**PODER ESPECIAL**

EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.988.586 expedida en Bogotá, de estado civil casado, obrando en nombre propio, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **GONZALO SALAZAR GORDILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.294.308 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación firme la escritura de RESILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1205 DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA. Acto que ampara la compraventa del siguiente inmueble: " LOTE RURAL DENOMINADO LAS MALVINAS CON UN AREA DE 101 HTS, 6899 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA VEREDA TALANQUERAS DE EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOZA, DEPARTAMENTO DEL META, AL CUAL CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 236-48527 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN, META Y CE3DULA CATASTRAL NUMERO 00100150034000

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que dicha escritura 1205 de 2015 Notaria Cuarta de Bogotá no fue registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martin Meta, lugar que le corresponde:

Nuestro apoderado queda facultado para firmar la correspondiente escritura de Resiliación, realizar todos los trámites relacionados con la firma de la mencionada escritura, así como para firmar cualquier escritura aclaratoria, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, revocar y demás, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato

Cordialmente,

  
EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ  
C.C. 79988586

Acepto

  
GONZALO SALAZAR GORDILLO  
C.C. 79294308 BT



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

105522Ca9MEKKQ5E

03/01/2017



Ca213308857



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1600

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Pereira, compareció:  
EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079988586 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



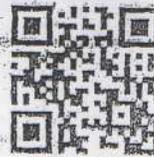
1a3t8rv7tw2  
26/10/2016 - 16:39:25

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRITURA PUBLICA., en el que aparecen como partes EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ y que contiene la siguiente información MATRICULA INMOBILIARIA No.236-48527.



JOSÉ HELMER ZAPATA CARDONA  
Notario siete (7) del Círculo de Pereira

26 OCT 2016  
Notaría Siete de Pereira  
José Helmer Zapata Cardona  
PEREIRA RISARALDA



Aa040593022

El presente Instrumento Público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa040593019, Aa040593020, Aa040593021, Aa040593022.



DERECHOS NOTARIALES: \$55.300

Resol. 0451/2017

IVA: \$20.368

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$5.550

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$5.550

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$00.00

EL (LA LOS) COMPARECIENTES:

*Rodrigo Alfonso Marín*  
RODRIGO ALFONSO MARÍN

C.C. No. *4.228026*  
DIRECCION: *AV. N. 24 D 63*

ACTIVIDAD: *COMERCIO*

ESTADO CIVIL: *casado*



Índice Derecho

TEL: *310256324*



10551a92EKQ5EC2

03/01/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca213308856

*[Handwritten signature]*



GONZALO SALAZAR GORDILLO

Índice Derecho

C.C. No. *79 294 308 Bti*

DIRECCIÓN: *CEA 10 No 19-65* - TEL: *315 8755205*

ACTIVIDAD: *Abogado.*

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ, SEGÚN PODER ESPECIAL. ....



*Vidal Marti*

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

NOTARIO CUARTO (4) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JPL

*11/11*



PAPEL NOTARIAL PARA COPIAS DE ESCRITURAS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial



ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE LA ESCRITURA  
 PUBLICA 172 DE FECHA 6 DE FEBRERO  
 DE 2017 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO  
 DIEZ ( 10 ) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA  
 USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS  
 AUTORIZADO ( DECRETO 1343 DE 1976 ) CON DESTINO  
 INTERESADO  
 OSCAR ALBERTO ORREANIVAS  
 NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA

SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE ESCRITURAS (DECRETO 1534 DE 1989)

19 DE ABRIL DE 2017

Cariferre 18.890053540

**NOTIFICACIONES**

VISTAHERMOSA\META\COL

FECHA DE ADMISIÓN: 19/12/2022 16:00

**VIS**

N° 700089964617

**CASILLERO  
PUERTA****VVC**28

4-A

**DESTINATARIO** Cod postal: 504061SECRETARIA DE HACIENDA -  
ALCALDIA DE VISTAHERMOSA

3100000000

CR 13 # 9-10

**REMITENTE**

RODRIGO ALFONSO MARIN

CC 4228026

3102563245

SAN MARTIN META\META\COL

No. 700089964617

Peso: 1 KG

ENTREGA ESTIMADA 20/12/2022 - 18:00

BOLSA #:

**CONTADO**

VALOR A COBRAR:

**\$ 0**

Observaciones:

Recibido por:  
C.C #

FIRMA Y SELLO

**CASILLERO  
PUERTA****VVC**28

4-A

Para más info  
escanea este código:www.interrapidísimo.com - PQR'S  
servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa  
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro  
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX  
5605000 Cel: 323 2554455  
ab5fe6db-6589-4e87-99b6-76e77ea03abc GMC-  
GMC-R-09 No. 700089964617 2205 /  
servicioclientedocumentos

N° 700089964617

(34)

N° 700089964617

San Martín - Meta, 19 de diciembre de 2022

SEÑORES:

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Alcaldía de Vistahermosa

Referencia: **Recurso de Reconsideración "PRESCRIPCIÓN" del Impuesto Predial de los años 2003 al 2017, etc.**

Yo, **RODRIGO ALFONSO MARIN**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 4.228.026 de Saboya-Boyacá, en mi condición de propietario del predio ubicado en la Vereda La Talanquera del Municipio de Vistahermosa Meta, e identificado con la cedula catastral Numero **000100150034000**, **CON TODO RESPETO SOLICITO A USTED SE SIRVA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ORIGINADAS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL PREDIO EN MENCIÓN**, por haberse configurado el decaimiento del acto administrativo consagrado en el numeral 3 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011, Nuevo código de lo Contencioso Administrativo y también lo corrobora el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, de acuerdo a los siguientes;

#### HECHOS

**PRIMERO:** Soy propietario del predio ubicado en la Vereda La Talanquera del Municipio de Vistahermosa Meta, e identificado con la cedula catastral Numero **000100150034000**.

**SEGUNDO:** La factura de cobro del Impuesto predial de los años **2003 al 2017** No se han pagado por razones de calamidad económica que padece mi

Núcleo Familiar y la autoridad correspondiente No ha ejercido los trámites correspondientes para el cobro.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 91 Numeral 3 de la ley 1437, por haber transcurrido más de cinco años de la expedición de la factura de cobro sin haberse ejecutado, los actos administrativos han perdido fuerza ejecutoria y por lo tanto la administración debe declarar la prescripción de dichas obligaciones.

**CUARTO:** El artículo 817 del Estatuto Tributario señala que dicha declaratoria puede hacerse a petición de parte o de oficio, indica la Norma: **ARTICULO 817 TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (05) años contados a partir de (...) La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos y será decretada de oficio o a petición de parte. En relación con la titularidad de quienes están llamados a alegar la prescripción, la jurisprudencia de la corte constitucional ha señalado: "la prescripción es un modo para el surgimiento de derechos subjetivos (prescripción adquisitiva), o para extinguir obligaciones (prescripción extintiva). Esta institución jurídica otorga derechos con base en la ocurrencia de hechos. No opera por el simple paso del tiempo, sino que tiene en consideración elementos subjetivos como el ejercicio o inactividad de un derecho subjetivo, de la definición anterior se desprende su carácter renunciante y la necesidad de ser alegada por quien busca beneficiarse de ella. De la misma manera, puesto que se trata de un modo para el surgimiento de derechos subjetivos, es viable su interrupción y suspensión en consideración a especiales circunstancias de las personas involucradas dentro de la relación jurídica (incapacidad relativa o absoluta, fuerza mayor), que impidan su ejercicio o la defensa frente a la posible extensión del derecho.

#### **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

Prescripción de la acción de cobro:

La acción de cobro que el estado puede ejercer para cobrar las obligaciones relacionadas con impuestos, sanciones e intereses, prescriben a los cinco 05 años a partir de la fecha en que se hace legalmente exigible.

Los cinco 05 años se empiezan a contar a partir de las siguientes situaciones contempladas por el artículo 817 del Estatuto Tributario;

1. La fecha de vencimiento del termino para declarar, fijado por el gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración cuando su presentación ha sido extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

#### **PRUEBAS**

**PRIMERA:** Oficio de Notificación de liquidación de impuesto predial.

**SEGUNDA:** Liquidación de Impuesto predial de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

#### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Por lo anterior solicito al despacho de la secretaria de Hacienda sea concedida la Prescripción de la acción de cobro de los años **2003 al 2017** y se ordene la corrección de la Resolución oficial, pagando así los últimos 05 años como lo preceptúa el artículo 817 del Estatuto Tributario.

#### **ANEXOS**

Lo enunciado en el acápite de pruebas.

## NOTIFICACIONES

Recibo Notificación en la siguiente dirección;

En la Avenida primera de Mayo 24D 63 Bodega Bogotá D.C.

[rodriautosvj59@hotmail.com](mailto:rodriautosvj59@hotmail.com)

Celular 310-2563245

Cordialmente,



**RODRIGO ALFONSO MARIN**  
C.C. 4.228.026 de Saboya Boyacá  
Celular 310-2563245



MUNICIPIO DE  
**VISTAHERMOSA**  
META

*Unidos el Desarrollo es Posible!*

RESOLUCIÓN No. 219  
(24 de mayo de 2013)

**EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE  
VISTAHERMOSA, META**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1448 de 2011 establece medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011;

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 ordena que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, los Gobernadores y Alcaldes deben instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, con el propósito de garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio;

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.

Que en cumplimiento de lo anterior mediante Decreto 029 del 18 de febrero de 2012 se crea el comité territorial de justicia transicional del municipio de Vista Hermosa, Meta y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4 del decreto 2007 de 2001 establece como requisitos especiales para la enajenación de bienes ubicados dentro de las zonas rurales declaradas como de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado por la violencia, la autorización del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

Que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias.

Que las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen lo dispuesto en la Ley de Víctimas y sus decretos reglamentarios, continúan vigentes.

Que la ley de víctimas y restitución de tierras, no derogó los decretos 2007 de 2001 y 4720 de 2009, razón por la que las restricciones a la comercialización de bienes raíces en zonas declaradas como de inminente desplazamiento o desplazamiento forzado siguen vigentes, pero tales funciones en adelante corresponderían a los Comités Territoriales de Justicia Transicional por la remisión general que hace dicha ley, en el entendido que toda la normatividad, institucionalidad y políticas públicas existentes para la atención de la población en situación de



MUNICIPIO DE  
**VISTAHERMOSA**  
META*Unidos el Desarrollo es Posible!*

desplazamiento se integra a los planes de acción para la atención y reparación integral a las víctimas, entre las que se cuentan, como es obvio, las víctimas del desplazamiento, dado que los PIU deben integrarse a dichos planes de acción.

Que no obstante lo anterior, no hay norma expresa que asigne de manera definitiva a los Comités Territoriales de Justicia Transicional, las funciones derivadas de los decretos 2007 de 2001 y 4720 de 2009, mientras que el artículo 283 del Decreto 4800 de 2011, establece el término de un año que podría entenderse de transición, en el que las instancias existentes para la participación de la población en situación de desplazamiento siguen vigentes, en tanto no se consolide la nueva institucionalidad surgida de la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011.

Que mientras esta situación no se dilucide de manera definitiva y para garantizar de mejor manera los derechos de la población en situación de desplazamiento, las solicitudes de levantamiento de la restricción a que hacen referencia los Decretos 2007 de 2001 y 4720 de 2009, se resolverán en el presente año, en sesiones conjuntas entre el CTJT y el CTAIPD.

Que, mediante resolución No. 001 del veintiuno de septiembre de 2005 y 002 del 05 de octubre del 2005, el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia declaró en inminente riesgo de desplazamiento forzado el área rural del municipio de Vista Hermosa, Meta, hasta el área que comprende la cota 400 y en desplazamiento forzado las veredas de Palestina, Buenos Aires, Buena Vista, Albania, Caño 20, Cristalina, Playa Rica, Piñalito, La Orqueta, Costa Rica y la Patriola, como veredas altamente afectadas por el permanente arribo masivo de familias excluyendo las siguientes veredas por encontrarse ubicadas por encima de la cota 400: Guadualito, Guaya Alto, Patriola, Esmeralda, Borrascosa, Lealtad y Triunfo, igualmente los predios ubicados en el porcentaje por encima de los 400 msnm de las siguientes veredas: Costa Rica, Termales, Caño 20, Palestina, Guapaya Media, Maracaibo, Santo Domingo, Vergel Española, Reforma y Palmar, siendo ésta última la de menos área en esta situación, según concepto emitido por CORMACARENA.

Que la señor MARCO TULLIO GARZON GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 19226918 expedidas en BOGOTA, titulares de derecho sobre el inmueble denominado LAS MALVINAS ubicados en la vereda LA TALANQUERA en la jurisdicción de este municipio, en razón a su actividad comercial en la venta y compra de bienes inmuebles.

Que, revisada la documentación que acompañó la solicitud, se verificó que el predio objeto de ésta se encuentra en la zona declarada como zona de inminencia de riesgo de desplazamiento; que no tiene las calidades de imprescriptible, inalienable e inembargable, otorgadas mediante el artículo 63 de la Constitución Política, ni tiene ninguna otra condición que impida su transferencia; que el peticionario es el titular del derecho de dominio; y que el derecho se transfiere por más de la mitad del justo precio del predio al momento de celebrar el negocio jurídico, sin incurrir en lesión enorme en contra del vendedor.

Que, de acuerdo con las indagaciones que realizó el CTJT y el CTAIPD, se determinó que la solicitud de enajenación o transferencia del predio antes referido, se ha realizado con el consentimiento y la voluntad libre y espontánea del solicitante, de lo cual se deja constancia en la respectiva acta, en la que además se autoriza al Alcalde Municipal y a la Secretaria de Gobierno para que suscriban la correspondiente resolución.



MUNICIPIO DE  
**VISTAHERMOSA**  
META*Unidos el Desarrollo es Posible!*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Territorial de Justicia Transicional y el Comité Territorial de Atención Integral a Población en Situación de Desplazamiento,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese Que el señor MARCO TULIO GARZON GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 19226918 expedidas en BOGOTÁ en su calidad de delegada de los propietarios, para el proceso de sucesión de 101 hectáreas con 600 metros cuadrados del inmueble denominado LAS MALVINAS ubicado en la vereda LA TALANQUERA, en la jurisdicción de este municipio, solicitó se le autorizara la enajenación a favor el señor RODRIGO ALFONSO MARIN identificado con cedula de ciudadanía N° 4228026 expedidas en SABOYA en su calidad de compradora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución n.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de este acto administrativo al solicitante, en la forma y dentro de los términos previstos para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el contenido del presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Vista Hermosa a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2013.

**ALEX ZARATE HERNANDEZ**  
Presidente Comité CTJT

**BLANCA ALZATE RAMIREZ**  
Secretaria Técnica CTJT

Beatriz f  
Diana f






Aa007460625



ESCRITURA PÚBLICA No. 2414

DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE

DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,  
D.C. CÓDIGO No. 1100100025.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 236-48527

REGISTRO CATASTRAL: 00-01-0015-0031-000

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO ( ) RURAL ( X )

MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA DEPARTAMENTO DEL META

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAS MALVINAS,  
UBICADO EN LA VEREDA TALANQUERAS, DEL MUNICIPIO DE VISTA  
HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL META

COD-----ESPECIFICACIÓN ----- VALOR DEL ACTO

0125-----COMPRAVENTA----- \$47,000.000.00

0304-----AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO ( X )

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ----- IDENTIFICACIÓN

DE: MARCO TULIO GARZON GARCIA----- C.C. 19.226.918

A: RODRIGO ALFONSO MARIN----- C.C.4.228.026

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil trece (2.013), ante mí **WILMA ZAFRA TURBAY**, Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

-----COMPARECIERON-----

De una parte, **MARCO TULIO GARZON GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; identificado con cédula de ciudadanía numero 19.226.918 expedida en Bogota; de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**; y de otra parte **RODRIGO ALFONSO MARIN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.228.026 de Saboya; de estado-civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación propia; y quien en el texto de este instrumento se denominará **EL COMPRADOR** y, manifestaron que, obrando en las calidades indicadas,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca030902717

WILMA ZAFRA TURBAY  
NOTARIA VEINTICINCO

solemnizan UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE que vierten en las siguientes: -----

-----ESTIPULACIONES-----

**PRIMERA.- DE LA SITUACIÓN DEL INMUEBLE RESPECTO A LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Manifiesta EL VENDEDOR que el inmueble que transfiere lo adquirió en su estado civil actual; a título oneroso como adelante se consigna. -----

**SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR** transfiere a título de venta a favor de **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el inmueble de su propiedad, consistente en: -----

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAS MALVINAS, UBICADO EN LA VEREDA TALANQUERAS, DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL META., cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en ciento un hectáreas (101 has) seis mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (6889 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

**POR EL NORTE:** Del punto denominado dieciséis (16) al punto denominado número doce (12) en extensión de mil quinientos ochenta y dos punto noventa y un metros (1582.91 mts) aproximadamente con predios de Miguel Valenzuela -----

**POR EL ORIENTE:** Del punto denominado número doce (12) al punto denominado número once (11) en extensión aproximada de trescientos treinta punto noventa y ocho metros (330.98 mts) con predios del VENDEDOR y del punto denominado número once (11) al punto denominado número ocho (8) con predio de FELIX GAMEZ, en extensión aproximada de seiscientos metros (600.00 mts) -----

**POR EL OCCIDENTE:** Del punto denominado número uno (1) al punto denominado numero dieciséis (16) en extensión aproximada de setecientos ochenta y uno punto cincuenta y tres metros (781.53 mts), carretera que conduce de Vista Hermosa a la Inspección de Policía y encierra -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **236-48527** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, y la cédula catastral **00-01-0015-0031-000** -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante haberse indicado la cabida superficial del inmueble y descrito sus linderos, la enajenación del mismo se realiza sobre cuerpo cierto. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca030902718

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En esta transferencia quedan comprendidas todas las anexidades, dependencias, instalaciones y servicios que legal y naturalmente correspondan al inmueble.-----

**TERCERA.- DEL PRECIO Y DE SU FORMA DE PAGO:** El valor acordado por la venta del inmueble es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.000.000.00)**; que **EL VENDEDOR** declara recibida, en esta fecha, de **EL COMPRADOR**, en su integridad.-----

**CUARTA.- DEL MODO DE ADQUISICIÓN Y DE SU REGISTRO:** **EL VENDEDOR** adquirió el inmueble en su estado civil actual por compra hecha a **DIANA SORANY VALENCIA PARRA**, mediante escritura pública número seis mil setecientos cuarenta (6740) del catorce (14) de octubre de dos mil diez (2010); de la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente al folio de matrícula inmobiliaria número **236-48527**-----

**QUINTA.- DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE Y DE SU SANEAMIENTO:** Garantiza **EL VENDEDOR** ser propietario del inmueble enajenado por haberlo adquirido como lo indica en la estipulación precedente; que el mismo se encuentra en el comercio jurídico toda vez que no está constituido en patrimonio de familia inembargable o en afectación a vivienda familiar, como tampoco soporta medidas cautelares de ninguna clase; que, además, lo ha poseído de manera continua, pacífica e ininterrumpida desde cuando lo adquirió; que, de otra parte, no tiene pleitos pendientes ni sucesiones ilíquidas; y, en fin, que está libre de gravámenes o limitaciones que puedan condicionar esta transferencia. Con todo, se obligan a salir al saneamiento de esta venta en los eventos contemplados por la legislación nacional.-----

**SEXTA.- DE LA ENTREGA MATERIAL:** Que a paz y salvo por impuestos, contribuciones, tasas y servicios, **EL VENDEDOR** entrega materialmente a **EL COMPRADOR** el inmueble negociado.-----

**SÉPTIMA.- DE LA ACEPTACIÓN:** **EL COMPRADOR**, por su parte, agrega estar en un todo de acuerdo con los términos de este contrato; que, en efecto, ha cancelado el precio por el cual compran el inmueble, y que, desde hoy, entra en posesión material del mismo en las condiciones indicadas en la estipulación

WILMA ZAFRA TURBAY  
NOTARIA VEINTICINCO

Escritura S.A. Nit. 899.953.510

anterior. -----

**OCTAVA.- DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Al interrogar a los contratantes sobre los aspectos previstos por la Ley 258 de 1996, Artículo 6°, expresaron: "Como **VENDEDOR** declaro, bajo juramento que mi estado civil es el arriba consignado; y que el inmueble que transfiero no está afectado a vivienda familiar.-----

Por mi parte, como **COMPRADOR** manifiesto, bajo la misma formalidad, que mi estado civil es el arriba mencionado y que por la naturaleza del inmueble negociado (lote), **NO** afecto a vivienda familiar el inmueble que adquiero." -----

**CONSTANCIA.-** Teniendo en cuenta lo acabado de manifestar por los Contratantes, la suscrita Notaria deja constancia que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no está y **NO** queda afectado al régimen de vivienda familiar regulado por la Ley atrás citada.-----

-----**DECLARACIONES TRIBUTARIAS**-----

1ª.- **SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES** - En cumplimiento a los Decretos Distritales 807 y 867 de 1993, el Compareciente presentó los siguientes: -----

1.1. MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA HACE CONSTAR, PAZ Y SALVO NÚMERO 2751, QUE EL PREDIAL NÚMERO 00 01 0015 0031 000, INSCRITO EN EL LISTADO DE CATASTRO PARA ESTE MUNICIPIO A NOMBRE DE DIAZ ALFONSO C.C. 000002202159, DENOMINADO LAS MALVINAS, UBICADO EN VEREDA 00010015, CON UNA EXTENSIÓN DE: 165 HECTÁREAS, 9549 METROS Y ÁREA CONSTRUIDA DE 51 METROS Y UN AVALÚO DE 16.086.000 SE HALLA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2013, VALIDO PARA ESCRITURA, SE EXPIDE A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013-----

(FIRMADO)-----

GLENIS DUQUE VIATELA-----

TÉCNICO ADMINISTRATIVO (TESORERA)-----

1.2. LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA META, CERTIFICA:



QUE EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META, NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL.-----

POR LO ANTERIOR NO SE EXPIDE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MPAL. --- (GLENIS DUQUE VIATELA)-----

1.3. PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 45065 EXPEDIDO EL 28 DE AGOSTO DE 2013 CON VIGENCIA DE 30 DIAS CALENDARIO.-----

1.4. SE PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN No. 219 DEL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), EXPEDIDA POR EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICA TRANSACCIONAL DEL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA, META -----

2ª. SOBRE EL IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. - Por tratarse de la enajenación de un activo fijo, se recaudó la suma de \$ 470.000.00 ----- por concepto del impuesto de retención en la fuente, según certificado que se anexa (E.T., art. 398). -----

4ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO: Por la prestación del servicio notarial se recaudó como IVA la suma de \$ 34.768.00-----

5ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE.- De acuerdo con lo establecido por la Ley 223 de 1995, esta escritura no ocasiona impuesto de timbre. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Leído en legal forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza. -----

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:

Aa007460625, Aa007460626 y Aa007460562 -----

ENMENDADO "(GLENIS)" SI VALE -----

ILMA ZARHA TURBAY  
NOTARIA VEINTIGINCO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca030902725

DERECHOS: \$ 217.301.00  
 RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 6.650.00  
 RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 6.650.00  
 DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996  
 RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2.011.  
 LIVE 2670

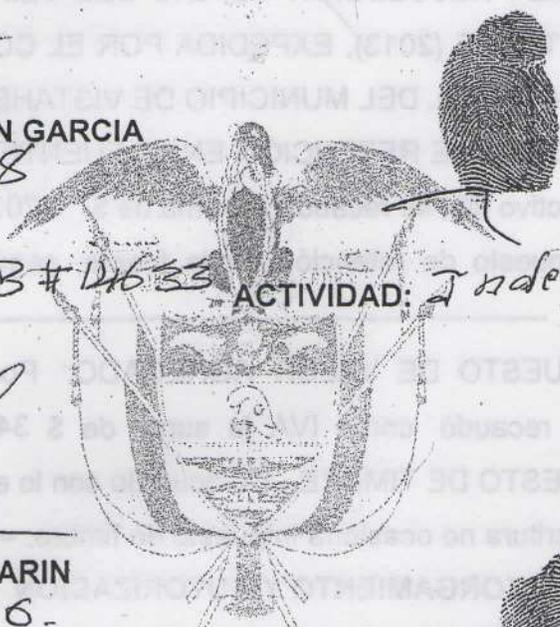
*[Signature]*

MARCO TULIO GARZON GARCIA

C.C. No. 19.226.918

TEL No. 614 1351

DIRECCIÓN carr 14 B # 14633 ACTIVIDAD: Independiente



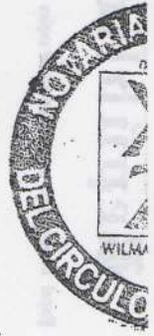
*[Signature]*

RODRIGO ALFONSO MARIN

C.C. No. 4225026

TEL No. 480421

DIRECCIÓN Av de la 14 # 2455 ACTIVIDAD: Comercio



1: RV:

*[Signature]*

2: RV:

NOTARIA VEINTICINCO,

*[Signature]*  
 WILMA ZAFRA TURBAY



Es fiel, primera copia auténtica de la escritura pública 2414 del treinta de agosto de 2013, la que expido en diez hojas, con destino a: RODRIGO ALFONSO MARÍN.

Bogotá D.C., 2 SET. 2013



*[Handwritten signature]*

WILMA ZAFRA TURBAY

Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá



República de Colombia  
Oficina Nacional de Notarías Públicas  
Papel notarial para copias auténticas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221219176769493263

Nro Matrícula: 236-48527

Pagina 1 TURNO: 2022-236-1-46326

Impreso el 19 de Diciembre de 2022 a las 02:40:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 236 - SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: VISTA HERMOSA VEREDA: VISTA HERMOSA

FECHA APERTURA: 13-12-2003 RADICACIÓN: 2003-4968 CON: ESCRITURA DE: 04-12-2003

CODIGO CATASTRAL: 00100150034000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 43 de fecha 12-07-2003 en NOTARIA UNICA de VISTA HERMOSA LOTE RURAL con area de 101 HTS 6899 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %



**COMPLEMENTACION:**

DIAZ ALFONSO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RICO ACOSTA LUIS ALBERTO, MEDIANTE ESCRITURA NO. 1830 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1997 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE GRANADA, REGISTRADA EL 04 DE ENERO DE 1996 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 236-35847.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE RURAL # SEGREGACION LAS MALVINAS

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

236 - 35847

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 04-12-2003 Radicación: 2003-4968

Doc: ESCRITURA 43 DEL 12-07-2003 NOTARIA UNICA DE VISTA HERMOSA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ ALFONSO

CC# 2202159

A: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL

CC# 6278328 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 18-07-2005 Radicación: 2005-3141

Doc: OFICIO 648 DEL 11-07-2005 ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221219176769493263**

**Nro Matrícula: 236-48527**

Pagina 2 TURNO: 2022-236-1-46326

Impreso el 19 de Diciembre de 2022 a las 02:40:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA

A: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL

CC# 6278328

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-02-2009 Radicación: 2009-997

Doc: ESCRITURA 013 DEL 12-02-2009 NOTARIA UNICA DE VISTAHERMOSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CC# 6278328

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-2010 Radicación: 2010-1949

Doc: ESCRITURA 860 DEL 19-02-2010 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$40.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL

A: VALENCIA PARRA DIANA SORANY

CC# 6278328

CC# 30235347 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-3440

Doc: RESOLUCION 323 DEL 24-07-2008 ALCALDIA DE VISTAHERMOSA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA

A: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL

CC# 6278328

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-4782

Doc: ESCRITURA 6740 DEL 14-10-2010 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$40.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALENCIA PARRA DIANA SORANY

A: GARZON GARCIA MARCO TULIO

CC# 30235347

CC# 19226918 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-2011 Radicación: 2011-3179

Doc: RESOLUCION 201 DEL 20-05-2011 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION DE VISTA HERMOSA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221219176769493263

Nro Matrícula: 236-48527

Página 3 TURNO: 2022-236-1-46326

Impreso el 19 de Diciembre de 2022 a las 02:40:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O  
DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA

A: GARZON GARCIA MARCO TULIO

CC# 19226918

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-11-2012 Radicación: 2012-7049

Doc: ESCRITURA 740 DEL 19-11-2012 NOTARIA DE SAN MARTIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESC 13 DEL 12-02-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL

NIT# 8000378008

CC# 6278328

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2013 Radicación: 2013-5377

Doc: ESCRITURA 2414 DEL 30-08-2013 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0928 AUTORIZACION DE ENAJENAR DADA POR EL COMITE DE ATENCION DE LA POBLACION DESPLAZADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL COMITE TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSACCIONAL DEL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA-META

A: GARZON GARCIA MARCO TULIO

CC# 19226918

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-2013 Radicación: 2013-5377

Doc: ESCRITURA 2414 DEL 30-08-2013 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON GARCIA MARCO TULIO

A: ALFONSO MARIN RODRIGO

CC# 19226918

CC# 4228026 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-4626

Doc: OFICIO 183 DEL 20-08-2014 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA DE VISTA HERMOSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES SERVIDUMBRE PETROLERA RAD.507114089001-2014-00043-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221219176769493263

Nro Matrícula: 236-48527

Pagina 4 TURNO: 2022-236-1-46326

Impreso el 19 de Diciembre de 2022 a las 02:40:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PETROMINERALES COLOMBIA LTD -SUCURSAL COLOMBIA

NIT# 8300298811

A: ALFONSO MARIN RODRIGO

CC# 4228026

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-2512

Doc: SENTENCIA SIN DEL 12-12-2014 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA DE VISTA HERMOSA

VALOR ACTO: \$16,992,324

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS PERMANENTE 3HAS MAS 0247MTS2.-PARA ADECUACION VIA ACCESO.ZONAS PRESTAMO LATERAL;CORREDOR LINEAS FLUJO,TRANSFERENCIA AGUA GAS ELECTRICA,OLEODUCTO PLATAFORMA MULTITPOZOS LOCACION ES-42 BLOQUE RIO ARIARI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL

CC# 6278328

A: PETROMINERALES COLOMBIA LTD -SUCURSAL COLOMBIA

NIT# 8300298811

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-12-2017 Radicación: 2017-236-6-6403

Doc: OFICIO 606 DEL 19-12-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO PROCESO CON RADICADO N° 2017-00146-00, COMUNICADO MEDIANTE AUTO DEL 05 DICIEMBRE DE 2017.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE GIL HELMAN

CC# 17527760

DE: DUARTE GIL ORLANDO

CC# 7225802

A: ALFONSO MARIN RODRIGO

CC# 4228026

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-236-6-1417

Doc: OFICIO 111 DEL 19-02-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRE CON RAD.2014-00043-00, COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N° 183 DEL 20/08/2014,EMANADA DEL JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, CANCELACIÓN DE DEMANDA, COMUNICADA MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA 05/12/2018.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROMINERALES COLOMBIA LTD -SUCURSAL COLOMBIA

NIT# 8300298811

A: ALFONSO MARIN RODRIGO

CC# 4228026

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-03-2019 Radicación: 2019-236-6-1466

Doc: OFICIO 575 DEL 31-10-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO CON RAD.2017-00146-00, COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N° 606 DEL 19/12/2017,EMANADA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221219176769493263

Nro Matricula: 236-48527

Pagina 5 TURNO: 2022-236-1-46326

Impreso el 19 de Diciembre de 2022 a las 02:40:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HERMOSA,CANCELACIÓN DE DEMANDA, COMUNICADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 23/10/2018.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE GIL HELMAN

CC# 17527760

DE: DUARTE GIL ORLANDO

CC# 7225802

A: ALFONSO MARIN RODRIGO

CC# 4228026

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-316 Fecha: 08-09-2016

SE CORRIGE EL AREA DE LA SERVIDUMBRE Y SE CORRIGE EL DE Y.A (ART.59 LEY 1579/2012)

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-364 Fecha: 12-10-2016

SE INCLUYE LA PALABRA MAS EN EL COMENTARIO (ART.59 LEY 1579/2012)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-236-1-46326

FECHA: 19-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA - META**

**E. S. D.**

---

**Proceso: 2014 - 00043**

**CARMEN LILIANA ESTRADA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la c.c. No. 52.266.227 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 220.516 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial del señor **RODRIGO ALFONSO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.228.026 de Saboya - Boyacá, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá de conformidad con el poder a mi conferido, al Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que estando dentro de la oportunidad legal procedo a descorrer el traslado de la demanda del **PROCESO ESPECIAL DE AVALUO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETOLERA DE HIDROCARBUROS**, de acuerdo a lo manifestado en libelo de la demanda me permito declarar las siguientes aseveraciones así:

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** - Sea propio del despacho del señor Juez determinar la pertinencia de esta pretensión.

**A LA CUARTA** - Se acepta la presente pretensión.

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO:** Téngase en cuenta lo allegado por **PETROMINERALES COLOMBIA LTDA.** en el acápite de pruebas.

**AL QUINTO:** No es **CIERTO**, en cuanto a que el área que pretende la entidad **PETROMINERALES COLOMBIA LTDA.** tomar para la constitución de servidumbre es de plena explotación económica del propietario, es decir, dicha área no es pastos naturales, por el contrario es una zona en la cual además se

encuentran pozos de agua natural, bebederos de animales, zonas de irrigación de pastos y nacederos, los cuales se constituyen en la aprovechamiento de la finca e igualmente forman parte del medio ambiente natural del bien.

**AL SEXTO:** Es CIERTO.

**AL SEPTIMO y OCTAVO:** Téngase lo probado en el expediente.

**AL NOVENO:** Es CIERTO, pero téngase en cuenta que sí bien la entidad demandante presenta una propuesta económica a mi prohijado por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$18.269.190) esta indemnización no cumple con los preceptos establecidos para que sea realmente una indemnización integral de perjuicios, ya que la parte demandante valora muy por debajo los rubros denominados lucro cesante y daño emergente, así como los daños causados por las mejoras en la realización de la obra, a lo cual señor Juez mediante este escrito por medio de las pruebas, presento el verdadero monto de los perjuicios y de lo pretendido por la entidad para la obra.

**AL DECIMO:** Es CIERTO.

**AL DECIMO PRIMERO:** Téngase lo probado en el expediente.

**AL DECIMO SEGUNDO:** En cuanto este hecho, si bien es cierto que la entidad demandante no adquiere la propiedad del bien, la realización de la constitución de la servidumbre genera perjuicios para el titular de la propiedad del inmueble, los cuales no pueden ser tomados a la ligera e indemnizados sin el debido estándar que para estos casos se encuentra establecido, cabe recordar que la tasación de un perjuicio en un derecho real como la propiedad no puede ser objeto de poca apreciación y sustento de la parte que pretende su beneficio.

### CONSIDERACIONES

Señor Juez, acudo a usted para que dentro del presente trámite procesal, se tenga en cuenta no solo las pretensiones presentadas por la parte demandante, sino a su

vez la relación de los perjuicios del monto a considerar por parte de la parte demandada, las cuales a continuación me permito relacionar detalladamente:

**EN CUANTO AL DAÑO EMERGENTE:**

**VALOR DE LA SERVIDUMBRE:**

El valor de la servidumbre propuesto para las 3Ha - 247mts<sup>2</sup>, es de VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$27.197.600), lo que se refiere a un valor unitario por hectárea de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000); el valor impuesto refiere por una parte al valor comercial que en la actualidad se despliega en esta zona, tomando como referencia los precios de los bienes de la región, teniendo en cuenta obviamente que ninguno de los bienes referenciados se encuentran con las mejoras que goza este bien, es decir, el bien al que pretenden constituirle la servidumbre cuenta con un valor agregado sobre las demás y al final afectará su valor comercial global.

Por otro lado también se toma como referencia en este punto, que en esta parte se encuentra la tierra arreglada, abonada, sembrada en pastos produciendo en su punto máximo de utilidad.

**EN CUANTO AL ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE CONCRETO:**

Con base en el valor de los postes, la obra de mano que se invierte por cada poste instalado, sembrado y templado; mas el costo del transporte del lugar de compra al lugar en que se instala y adicionalmente el valor del alambre de púas galvanizado que se requiere para su funcionamiento, se determina este el valor en CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$5.500.000), con un valor unitario de VEINTRITRES MIL PESOS MCTE. (\$22.000) por 250 Ha.

## **EN CUANTO LOS NACEDEROS DE AGUA NATURAL POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO:**

En este punto se recalca el importante recurso que está en juego, el agua, que no solo nace en tres puntos cercanos a la vía, de la cual es necesario el acceso, sino que por el contrario de estas se obtiene el agua potable para consumo humano, e infinidad de usos que se obtienen de ella y aunque tenemos presente que la vía no atraviesa ninguno de los tres nacederos, si tenemos que el flujo de maquinaria pesada y tráfico por los oleoductos constantes, levantan una serie de polvo y smock que son perjudiciales para la pureza de estas aguas, lo cual con el tiempo se volverá quizás el mayor de los problemas debido a que el agua no sería apta para el consumo humano, es decir, dejaría de ser potable, por consiguiente se tendrían que realizar dos pozos profundos que se encuentren retirados de esta vía transitoria y en un lugar que brinde agua potable y que genere confianza y ningún problema a la hora de ser consumible, tratando por los menos de remplazar los beneficios que generan los afectados.

En este orden de ideas y en atención a una cotización de la firma FMB CONSTRUCCIONES SAS, que se encarga de la realización de este tipo de obras civiles, se determina este perjuicio en OCHENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$ 80.076.480), para lo cual se anexará cotización detallada de las labores a realizar.

## **EN CUANTO AL LUCRO CESANTE:**

El valor del lucro cesante está calculado en atención a los ingresos dejados de percibir en ese terreno y el tiempo de mora en la adecuación del mismo, para lograr usufructuar otro terreno que brinde la misma proporción de utilidades las cuales se están generando a la fecha, esto es, teniendo en cuenta que el bien inmueble se había adecuado como paradero de ganado para la gente que transporta los bovinos de la Sierra de la Macarena, además de un potrero con pastos mejorados que goza de diferentes variedades como lo son brachiaria (amargo) y brizantha Toledo, sin mencionar que es una tierra abonada y tratada con calidad, para el buen servicio de ofrecimiento de paradero de semovientes y para personas que generan un ingreso adicional al propietario, adicionalmente a

esto, es importante recalcar que el bien cuenta con dos lagunas artificiales para que los bovinos que lleguen a descansar no tengan problemas de deshidratación

Es por esto que para trasladar dicho paradero localizado en este potrero se requiere adecuar otro con los mismos beneficios lo cual implica un tiempo estimado de doce meses, para realizar la siembra de nuevo pasto, que este retoño y empiece a producir.

Mientras esto ocurre, se causa un traumatismo severo en los ingresos que pueda generar el bien, este perjuicio es valorado en UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$1.200.000), lo cual además ayuda a pagar administradores, insumos para la tierra, servicio público (luz), e implementos para los bovinos.

### VALORACION TOTAL DE LOS PERJUICIOS

CONCEPTO	VALOR
Valor Servidumbre	\$ 27.197.600
Alambre de púas y postes de concreto	\$ 5.500.000
Nacederos de agua natural potable para el consumo humano	\$ 80.076.480
Lucro Cesante	\$ 144.000.000

### PRUEBAS

Ruego el decreto, práctica e incorporación a la actuación para su oportuna valoración de las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES

1. Certificación de firma FMB CONSTRUCCIONES SAS.
2. Fotos del sitio exacto que haría parte de la constitución de la servidumbre.

## INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego decretar, en la oportunidad procesal respectiva, INTERROGATORIO DE PARTE, fijando fecha y hora para que sea absuelto por el señor **RODRIGO ALFONSO MARIN** y **JHONSON FABIAN MARIN JIMENEZ** de conformidad al cuestionario que en forma verbal o escrita le formularé sobre los hechos de la demanda y de esta contestación.

## TESTIMONIOS

Ruego al Despacho recibir declaración a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas y residentes en el lugar que se indica a continuación de la dirección en la que pueden ser citados:

1. **ARQUIMEDES MARIN**, mayor de edad, residente en la Finca Alto Bonito -Vereda Talanqueras, Vista Hermosa - Meta.
2. **RONALD CONDIA**, mayor de edad, residente en la Vereda Talanqueras, Junta de acción comunal de Vista Hermosa - Meta.

## INPECCION JUDICIAL

Considero señor Juez que por la pertinencia del proceso se delegue a un perito evaluador experto que realice la inspección judicial al bien, en atención a lo manifestado por la suscrita.

## ANEXOS

1. Poder debidamente conferido
2. Lo mencionado en el acápite de pruebas

## NOTIFICACIONES

El demandante en la dirección aportada en la demanda principal.

El demandado en la Avenida Primero de Mayo No. 24 D - 63 de la ciudad de Bogotá.

La suscrita puede ser notificada en la secretaria de su despacho o en la Carrera 52 No. 19 - 40 Sur Casa 27 en la ciudad de Bogotá.

Del señor juez,

C. Liliana Estrada R.

CARMEN LILIANA ESTRADA RODRIGUEZ  
C.C. 52.266.227 de Bogotá  
T.P. 220.516 del C.S. de la J.



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

9 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 13:16:42

R042994855

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 \* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA \*  
 \* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA \*  
 \* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA \*  
 \* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA \*  
 \* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA \*  
 \* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A \*  
 \* TRAVES DE LA PAGINA WEB [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) \*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : F.M.B CONSTRUCCIONES S.A.S.

N.I.T. : 830115334-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01243206 DEL 5 DE FEBRERO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MAYO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 51 B 16 - 48 SUR INT 71

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : [femar30@hotmail.com](mailto:femar30@hotmail.com)

DIRECCION COMERCIAL : CR 51 B 16 - 48 SUR INT 71

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : [femar30@hotmail.com](mailto:femar30@hotmail.com)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000259 DE NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00864899 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DISTRIBUCIONES FEMAR Y CIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01786714 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DISTRIBUCIONES FEMAR Y CIA LTDA POR EL DE: F.M.B CONSTRUCCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 17 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01786714 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: F.M.B CONSTRUCCIONES S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
17	2013/10/30	JUNTA DE SOCIOS	2013/12/04	01786714

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA GERENCIA DE PROYECTOS, PROMOCIÓN, VENTAS, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN, LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN TODO TIPO DE OBRAS CIVILES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y EN FIN TODA ACTIVIDAD LÍCITA INHERENTE AL SECTOR INMOBILIARIO A LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE GASTOS, CONTABILIDAD, FACTURACIÓN, BALANCES, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, SUPERVISIÓN PERIÓDICA DE LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO EN LA CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, REPARACIONES LOCATIVAS Y LUCIMIENTOS, ASESORÍAS Y OBTENCIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS. EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIOS Y MECÁNICOS. TAMBIÉN TIENE POR OBJETO LA SOCIEDAD, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO MANTENIMIENTO LAVADO Y PINTURA DE FACHADAS E INTERIORES, LIMPIEZA DE VIDRIOS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES, LIMPIEZA EN GENERAL, SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y JARDINERÍA. ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES TALES COMO CASAS Y APARTAMENTOS, AGENCIA DE COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS. REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS QUE TENGAN IGUAL OBJETO SOCIAL YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	:	\$14,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	14,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR	:	\$14,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	14,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR	:	\$0.00
NO. DE ACCIONES	:	0.00



\*01\*

\* 1 4 1 2 9 0 6 0 5 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 13:16:42

R042994855

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01786714 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ BARRETO FERNANDO	C.C. 000000019460710

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS

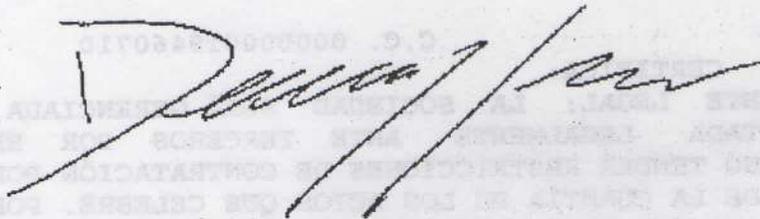
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 4 DE FEBRERO DE 2003  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE  
2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EN LA LEY DEL 2005, LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO DEBEN SER FIRMADOS EN FIRMA DÍX  
(10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE RECEPCIÓN, SIEMPRE QUE NO  
SEAN OBJETO DE RECURSO.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE CONSTITUYE EN FORMALIDAD DE  
FUNDAMENTO EN SU CASO

INFORMACION GENERAL  
LOS SIGUIENTES DATOS SON RIT Y VINCULACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA: 25 oct 2012  
HORA: 10:15 AM  
OFICINA: Planeación  
Diario

SOLICITUD DE VENTA O ENAJENACIÓN DE BIENES

Vista Hermosa, \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_\_ (año)

DATOS DEL SOLICITANTE

V { Nombres y apellidos: Marco Tulio Garzon Garcia v  
No de Cedula: 19 226 916 Bogota  
Dirección CR 14B N 146-33 Bogota  
Número del Teléfono 320 846 9432

DATOS DEL TITULAR DEL DERECHO

V { Nombres y apellidos: Marco Tulio Garzon Garcia  
No de Cedula: 19 226 916 Bogota  
Dirección CR 14B N 146-33 Bogota  
Número del Teléfono 320 846 9432  
Estado Civil: Soltero  
Nombre del cónyuge o compañera permanente \_\_\_\_\_  
No de Cedula : \_\_\_\_\_  
Desplazado Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
\*\*\*\*\* Si se trata de un derechos de Cuota (Sociedad, Herencia, otro) diligencie:  
Nombre de la persona de la cual provienen el derecho de cuota Herencia, Sociedad, u otro \_\_\_\_\_  
No de certificado de defunción: \_\_\_\_\_  
No de cédula de la persona de la cual provienen el derecho de cuota Herencia, Sociedad, u otro \_\_\_\_\_  
Parentesco o relación del solicitante con la persona de la cual provienen el derecho de cuota Herencia, Sociedad, u otro \_\_\_\_\_  
Observación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Piedro

DATOS DE QUIEN ADQUIERE

Nombres y apellidos: Rodrigo Alfonso Marin

Johnson Fabian Marin Jimenez

No de Cedula: 1028563 309 Bogota C

Dirección Av. 4 N. 24-81 Bogota

Departamento, Municipio, Vereda, corregimiento, barrio etc.)

Número del Teléfono 310 232 7804

Estado Civil:

Desplazado si No A

Nombre del cónyuge o compañera permanente

No de Cedula :

Número del Teléfono

Observación

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Nombre del predio: Los Molinos

Ubicación del Predio

Departamento Meta Municipio Vista Hermosa Vereda Calangoceros

Corregimiento y de Inspección

Matricula inmobiliaria No: 236 48619

Número Catastral: 6001 00 150031 000

No de matricula inmobiliaria antes de 1972

Tomo Libro Folio

Número predial: 101 H10 6899 H2

Área del Inmueble

Avalúo catastral: 28 593 000

Observación

GENERALIDADES DEL NEGOCIO

Tipo de negocio Jurídico:

Valor del Negocio en letra y Número

No de Cedula: 42 280 26 BOBOYA  
Dirección Bogota Av 4 N 24-86 (Especifique  
Departamento, Municipio, vereda, corregimiento, barrio etc.)

Número del Teléfono 310 256 3245

Estado Civil: \_\_\_\_\_

Desplazado si \_\_\_\_\_ No X

Nombre del cónyuge o compañera permanente \_\_\_\_\_

No de Cedula : \_\_\_\_\_

Número del Teléfono \_\_\_\_\_

Observación \_\_\_\_\_

### IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Nombre del predio : Jos Matamoros

Ubicación del Predio \_\_\_\_\_

Departamento Nariño - Municipio Victoria Vereda balangeros

Corregimiento y o Inspección \_\_\_\_\_

Matricula inmobiliaria No: 236 485 22

Número Catastral: 00010015 0031000

No de matricula inmobiliaria antes de 1972 \_\_\_\_\_

Tomo \_\_\_\_\_ Libro \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_

Número predial: \_\_\_\_\_

Área del Inmueble: 101 H 29 6899.12

Avalúo catastral : 28 593 000

Observación \_\_\_\_\_

### GENERALIDADES DEL NEGOCIO

Tipo de negocio Jurídico: V. foto

Valor del Negocio en letra y Número \_\_\_\_\_

Identificación de la notaria en la cual se protocolizara el negocio: \_\_\_\_\_

Razón por la cual se solicita la autorización de enajenación del referido bien

Relevo Vta

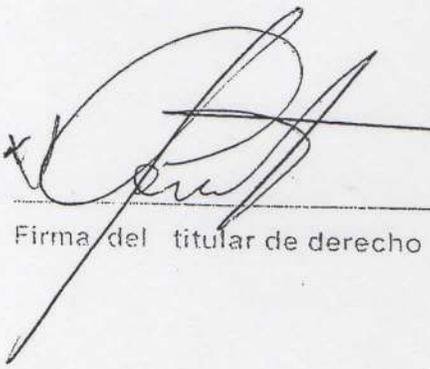
Observación

  
Firma del solicitante

V  
Marco Julio Garzon G  
Nombre del solicitante.  
No CC. 19.226.918 B/g



Huella del solicitante  
Índice derecho

  
Firma del titular de derecho

V  
Marco Julio Garzon G  
Nombre del titular de derecho  
No CC. 19.226.918 B/g

V  
Huella del titular de derecho  
Índice derecho



**SEÑOR:**  
**JUEZ 01 PROMISCO CIVIL DE VISTAHERMOSA – META.**  
**E. S. D.**

**PROCESO: PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA.**

**RADICACIÓN: 50711-40-89-001-2023-00125-00.**

**DEMANDANTE: ARQUIMEDES MARÍN RICO.**

**DEMANDADO: RODRIGO ALFONSO MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

**ASUNTO: SUBSANO CONTESTACIÓN DEMANDA DE LA REFERENCIA.**

**LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ**, Mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'923.229 de Málaga Santander y T. P. No. 87.814 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **RODRIGO ALFONSO MARÍN**, demandado en el proceso de la referencia, según poder otorgado en legal forma, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al señor Juez, a fin de manifestarle que **SUBSANO LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA** en tiempo oportuno, dando cumplimiento al **AUTO CIVIL N° 078 DE 2024**, de fecha 14 de febrero de 2024 notificada por Estado el 15 de febrero de 2024, emitido por su despacho en los siguientes términos:

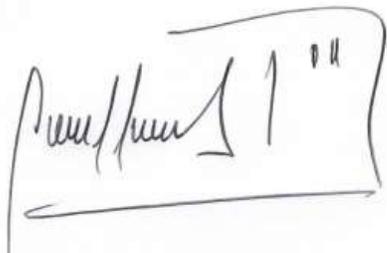
**PRIMERO:** Adecuó el acápite de **ANEXOS**, en el sentido de clasificar, enunciar, enumerar los anexos en su **TOTALIDAD**, y en el orden en que son aportados, como quedan en el libelo de la demanda; **APORTO TODOS** los documentos enunciados como **ANEXOS**, aporto el poder; **OMITO EL NUMERAL 5** de dicho acápite.

**SEGUNDO: INDICO** en la contestación, en donde se encuentran los documentos originales cuyas copias se aportan como anexos en la contestación de la demanda.

**TERCERO: APORTO** certificado de Tradición actualizado, del inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 236-48527, con fecha de expedición 16 de febrero de 2024.

En los anteriores términos **SUBSANO LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA** en tiempo oportuno, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en su último auto.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.  
Cordialmente,



**LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ.**  
**C. C. No. 13'923.229 de Málaga Santander.**  
**T. P. No. 87.814 del C. S. de la Judicatura.**  
**Correo electrónico: manuel\_almeida [25@hotmail.com](mailto:manuel_almeida_25@hotmail.com)**  
**Teléfono: 3112768115.**

C.C. Al correo electrónicos de la parte Demandante.

**SEÑOR:**

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA – META.  
E. S. D.**

**EMAIL: j01prmvhermosa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA.**

**RAD: No. 50711-40-89-001-2023-00125-00.**

**DEMANDANTE: ARQUIMEDES MARIN RICO.**

**DEMANDADOS: RODRIGO ALFONSO MARIN Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.**

**LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.13´923.229 expedida en Málaga Santander, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 87.814 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad al poder otorgado por el señor **RODRIGO ALFONSO MARIN**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4´228.026 de Saboya – Boyacá, demandado, por medio del presente escrito, al señor Juez, comedidamente manifiesto que descorro el traslado y me permito dar contestación a la demanda de la referencia, presento excepciones de mérito, **conforme a los siguientes:**

#### **A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRETENSIÓN PRIMERA:** Me opongo en razón a que a través de Escritura Pública No. 860 del 19 – 02 – 2010 Notaria Segunda de Villavicencio, el señor **JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ VENDIÓ** el inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 236-48527;**

**A: DIANA SORANY VALENCIA PARRA**, y le entregó un **LOTE RURAL CON ÁREA DE 101 HTS 6899 M2, DESCONOCIENDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARCIAL DE UN INMUEBLE RURAL CA-17132038** firmado en Vista Hermosa Meta, a los 19 días del mes de mayo de 2009, entre: **VENDEDOR: JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ. COMPRADOR: ARQUIMEDES MARÍN RICO**, contrato que desde que se protocolizo la Escritura Pública No. 860 del 19 – 02 – 2010 Notaria Segunda de Villavicencio, la cual se Registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta consta en la **ANOTACIÓN 004** fecha: 13-05-2010 radicación: 2010-1949, dejó sin validez dicho contrato de compraventa parcial de inmueble.

En la ANOTACIÓN 005 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-3440 Doc: RESOLUCIÓN 323 DEL 24-07-2008 ALCALDIA DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO.

Se concluye que en ese lapso de tiempo no se debe tener en cuenta ninguna VENTA PARCIAL O TOTAL del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 236-48527** y por ende no se debe tener en cuenta ninguna posesión del lote de terreno que se pretende usucapir.

**En la anotación: No. 006 fecha: 26 – 10 – 2010 Radicación: 2010-4782. Doc: Escritura 6740 del 14 – 10 – 2010 Notaria Segunda de Villavicencio... Especificación: COMPRAVENTA. DE: VALENCIA PARRA DIANA SORANY. A: GARZÓN GARCIA MARCO TULIO.**

**Con esta VENTA del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-48527; La señora DIANA SORANY VALENCIA PARRA, entregó un LOTE RURAL CON ÁREA DE 101 HTS 6899 M2, DESCONOCIENDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARCIAL DE UN INMUEBLE RURAL CA-17132038 firmado en Vista Hermosa Meta, a los 19 días del mes de mayo de 2009, entre: VENDEDOR: JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ. COMPRADOR: ARQUIMEDES MARÍN RICO.**

En la ANOTACIÓN 007 Fecha: 24-05-2011 Radicación: 2011-3179 Doc: RESOLUCIÓN 201 DEL 20-05-2011 COMITÉ DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO DESPLAZAMIENTO FORZADO. DE: COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA. A: GARZÓN GARCIA MARCO TULIO.

Por consiguiente desde que la autoridad competente ordenó la MEDIDA CAUTELAR del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 236-48527; sobre el LOTE RURAL CON ÁREA DE 101 HTS 6899 M2**, este se encuentra fuera del comercio humano y por ende no cuenta ninguna posesión sobre el bien inmueble, la medida cautelar fue levantada como consta en la Anotación 0009 del Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, RADICACIÓN: 08-10-2013.

Y como consta en la ANOTACIÓN 009, ESPECIFICACIÓN COMPRAVENTA ESCRITURA 2414 DEL 30 -08-2013, de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, D.C., se realizó la venta del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-48527, **DE: GARZÓN GARCIA MARCO TULIO. A: RODRIGO ALFONSO MARIN**, luego entonces, mi poderdante conserva su titularidad como propietario en este proceso. Consecuencia de lo anterior, refuto la intención del demandante a que

se le ordene la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble rural e identificado con matrícula inmobiliaria 236-48527, por carecer de fundamento legal por su carente acervo probatorio, teniendo en cuenta que: EL LOTE DE TERRENO A USUCAPIR alinderado como consta en el libelo de la demanda e identificado con matrícula inmobiliaria 236-48527 (cuyo Certificado de Tradición y libertad reposa en el plenario de las pruebas aportadas por el demandante), quedó a nombre de **RODRIGO ALFONSO MARIN**, teniendo en cuenta que como ninguna persona ante la autoridad competente ha acreditado la calidad de propietario o poseedor con recibos de pagos desde el año 2011 hasta el día 08 de octubre del año 2013, como consta en la resolución antes mencionada.

**A LA PRETENSIÓN SEGUNDA:** Me opongo a la respectiva sentencia ordenando la titulación del predio a usucapir con matrícula inmobiliaria No. 236-48527, teniendo en cuenta las cargas de las pruebas a favor del demandado que represento.

**A LA PRETENSIÓN TERCERA:** Que se condene en costas a la parte demandante.

### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERO:** El aquí demandante que se adjudica la calidad de supuesto poseedor desde 19 de mayo de 2009; lo cual está en imposibilidad de ganar su dominio por prescripción adquisitiva, dado que, la posesión es incierta por la naturaleza del negocio del predio objeto de este litigio, y la carga de la prueba que no acreditó el tiempo, modo y lugar de la entrega del lote objeto de esta usucapición, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-48527; en consecuencia, no se cumple con los requisitos axiológicos de la prescripción extraordinaria de dominio.

Adicionalmente, se resalta que el inmueble de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-48527, Certificado en el que se puede evidenciar que mediante RESOLUCIÓN 201 DEL 20-05-2011 COMITÉ DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENEJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENENCIA DE RIESGO DESPLAZAMIENTO FORZADO. DE: COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA. A: GARZÓN GARCIA MARCO TULLIO, finalizo el día 08 de octubre del año 2013, por consiguiente a la presentación de la demanda de la referencia el demandante señor **ARQUIMEDES MARÍN RICO**, no cumple con el mínimo de los requisitos exigidos en la ley para estos asuntos.

**SEGUNDO:** No existió posesión material desde el año 2009 hasta el día 08 de octubre del año 2013 como consta en la ANOTACIÓN No. 009 en el folio del certificado de tradición del inmueble con matrícula

inmobiliaria No. 236-48527, además el predio de mayor extensión fue sacado del mercado por la medida cautelar por parte de autoridad competente, así que el demandante es mero TENEDOR DEL INMUEBLE”.

Con el debido respeto de este Despacho, traigo a colación un precedente de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se ha pronunciado respecto a cuatro requisitos, que deben comprobar para la prescripción extraordinaria y son: “ 1) Posesión material en el Usucapiente; 2) Que esa posesión haya durado el término previsto en la ley; 3) Que se haya cumplido de manera pública e ininterrumpida; 4) Que la cosa o derecho sobre el que se ejerce la acción, sea susceptible de ser adquirido por usucapición; A falta de uno de estos requisitos no procederá las pretensiones” (Sentencia de 14 de junio de 1988, reiterada en Sentencia. 007 de 1 de febrero de 2000, Expediente C-5135) y Sentencia SC8751-2017 de junio 20 de 2017.

Seguidamente, el Magistrado Ponente LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA en la Sentencia SC16250-2017, Radicación No. 88001-31-03-001-2011-00162-01, hace alusión a la importancia de comprobar con plena certeza la posesión material, alegada por vía prescriptiva dado que se altera un derecho real de dominio y su titularidad, para lo cual se manifestó: “Por esto, con prudencia inalterable, la doctrina de esta Corporación, mutatis mutandis, en forma uniforme ha postulado que “(...)no en vano, en esta materia la prueba debe ser categórica y no dejar la más mínima duda, pues si ella se asoma no puede triunfar la respectiva pretensión. De allí la importancia capital que ella reviste en este tipo de causas judiciales, más aun cuando militan razones o circunstancias que tornen equívoca o ambigua la posesión, la que debe ser inmaculada, diáfana y exclusiva, rectamente entendida, lo que se desprende que no debe arrojar la más mínima hesitación. En caso contrario, no podrá erigirse en percutor de derechos”.

En nuestro caso, se observa que aquí el demandante pretende desconocer acervo probatorio que él mismo ha aportado dentro del expediente y las pruebas que se aportan como es consta en la ANOTACIÓN 009, ESPECIFICACIÓN COMPRA VENTA ESCRITURA 2414 DEL 30 -08-2013, de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, D.C., se realizó la venta del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-48527, **DE: GARZÓN GARCIA MARCO TULIO. A: RODRIGO ALFONSO MARIN**, mediante la cual queda en cabeza del señor **RODRIGO ALFONSO MARIN**, respecto al Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-48527, por lo tanto, el dominio y título es único de mi poderdante. Por ello, las incertidumbres o vacilaciones en los medios de convicción del señor **ARQUIMEDES MARIN RICO**, para **demostrar la prescripción extraordinaria, se toma débil con su declaración y pruebas documentales.**

## EXCEPCIONES DE MERITO

### **PRIMERA EXCEPCIÓN: INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS CONSTITUTIVOS DE LA POSESIÓN DEL DEMANDANTE:**

La cual procedo a fundamentar de la siguiente manera:

**PRIMERO:** el inmueble de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-48527, en el Certificado de tradición del inmueble se puede evidenciar que mediante RESOLUCIÓN 201 DEL 20-05-2011 COMITÉ DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENENCIA DE RIESGO DESPLAZAMIENTO FORZADO. DE: COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA. A: GARZÓN GARCIA MARCO TULIO, finalizo el día 08 de octubre del año 2013, por consiguiente a la presentación de la demanda de la referencia el demandante señor **ARQUIMEDES MARÍN RICO**, no cumple con el mínimo de los requisitos exigidos en la ley para estos asuntos, por consiguiente no cumple con 10 años de posesión del inmueble de marras, por las circunstancias, de tiempo, modo y lugar, por ende no se tiene el requisito exigido en la ley para este asunto.

El señor GARZÓN GARCIA MARCO TULIO, fue intervenido, MEDIDA CAUTELAR mediante RESOLUCIÓN 201 DEL 20-05-2011 COMITÉ DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENENCIA DE RIESGO DESPLAZAMIENTO FORZADO. DE: COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA, sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 236-48527, Hasta 08 de octubre de 2013, como consta en la ANOTACIÓN No. 009 del certificado de tradición aportado, finalizada la intervención de marras.

**SEGUNDO:** Con la intervención administrativa del inmueble con matricula inmobiliaria No. 236-48527, durante el lapso de tiempo desde 19 de mayo del año 2009 hasta el 8 de octubre de 2013, no se debe tener en cuenta este tiempo para posesión del inmueble a usucapir, con los documentos aportados al expediente se prueba que el demandante **ARQUIMEDES MARIN RICO**, no cumple con los mínimos requisitos exigidos por la ley para impetrar la demanda de pertenencia.

**TERCERO:** El inmueble con matricula inmobiliaria No. 236-48527, por venta mediante ESCRITURA 2414 DEL 30-08-2013, de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, D.C., por lo que se prueba que sigue siendo propietario y único titular el señor **RODRIGO ALFONSO MARIN. (Prueba documental).**

## **SEGUNDA EXCEPCIÓN:**

**INEXISTENCIA DEL CONTRATO PARCIAL DE UN INMUEBLE RURAL CA-17132038 firmado en Vista Hermosa Meta, a los 19 días del mes de mayo de 2009.**

Con la protocolización y registro de la Escritura Pública No. 860 del 19 – 02 – 2010 Notaria Segunda de Villavicencio, el señor **JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ VENDIÓ** el inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 236-48527; A: DIANA SORANY VALENCIA PARRA**, y le entregó un **LOTE RURAL CON ÁREA DE 101 HTS 6899 M2, DESCONOCIENDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARCIAL DE UN INMUEBLE RURAL CA-17132038 firmado en Vista Hermosa Meta, a los 19 días del mes de mayo de 2009, entre: VENDEDOR: JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ. COMPRADOR: ARQUIMEDES MARÍN RICO, contrato que desde que se protocolizo la** Escritura Pública No. 860 del 19 – 02 – 2010 Notaria Segunda de Villavicencio, la cual se Registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta consta en la ANOTACIÓN 004 fecha: 13-05-2010 radicación: 2010-1949, dejó sin validez dicho contrato de compraventa parcial de inmueble.

## **TERCERA: EXCEPCIÓN GENERICA ARTÍCULO 282 C.G.P.**

Se funda esta excepción en el hecho de que encontrándose probados hechos que puedan configurar alguna excepción que deba declararse de oficio, solicito respetuosamente al señor Juez, que así se proceda.

### **A LOS HECHOS**

Me permito informarle respetuosamente al señor Juez, que los hechos que sirven de base para la contestación de las excepciones de mérito y los hechos narrados por los demandados, me han sido narrados en forma personal por mi mandante.

**AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA DEBERÁ PROBARLO:** Respecto al contrato de compraventa parcial, realizada entre el señor **JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ** y el demandante, correspondiente a una porción de terreno de 20 hectáreas, teniendo en cuenta que el señor **AGUDELO VELASQUEZ, DESCONOCIO el mencionado contrato de compraventa al VENDER EL INMUEBLE** que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 236-48527, como consta en la ANOTACIÓN 006 del Certificado de tradición que aportan.

**AL HECHO SEGUNDO: Es Cierto.** Mi poderdante adquirió el predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-48527, **LOTE RURAL CON ÁREA DE 101 HTS 6899 M2, Vereda Talanquera, Municipio de Vista hermosa – Meta.**

**AL HECHO TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO,** respecto a la firma del contrato de marras, pero al contrario censu con la VENTA del inmueble de mayor extensión realizada por JOSÉ ELIBANIEL AGUDELO VELASQUEZ DESCONOCIO dicho contrato se prueba con la ANOTACIÓN CUARTA del certificado de tradición que reposa en el expediente, el predio objeto de este litigio se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 236-48527, Cédula Catastral: 00100150034000.

**AL HECHO CUARTO:** No me consta, deberá probarlo, con lo manifestado anteriormente y La cabida y linderos del predio objeto de esta Litis, es conforme a lo determinado en el certificado de tradición y libertad del predio con la matrícula inmobiliaria No. 236-48527, y el cual está igualmente determinado en la certificación catastral aportada por la parte demandante, el titular es mi mandante.

**AL HECHO QUINTO:** No me consta, deberá probarlo, en estos asuntos se demanda a la persona natural inscrita, lo demás son comentarios sin ningún fundamento para este asunto.

**AL HECHO SEXTO: No Es Cierto,** mi poderdante es quien figura como propietario e inscrito, como consta en el certificado de tradición y demás pruebas aportadas en el plenario. Respecto a lo manifestado que el señor ARQUIMEDES MARIN, lleva más de diez (10) años en posesión del LOTE DE TERENO DE 20 HECTAREAS, deberá probarlo, se debe tener en cuenta lo antes manifestado y con las ventas realizadas y la intervención administrativa de autoridad competente, no cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley para este asunto.

**AL HECHO SEPTIMO: No me consta deberá, probarlo, con lo antes manifestado y las pruebas que se aportan y las que reposan en el expediente se prueba que el demandante no cumple con os requisitos mínimos exigidos para estos casos.**

**AL HECHO OCTAVO: No me consta deberá probarlo, a lo manifestado por el demandante,** “fue intervenido, MEDIDA CAUTELAR mediante RESOLUCIÓN 201 DEL 20-05-2011 COMITÉ DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE VISTA HERMOSA. ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENEJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENENCIA DE RIESGO DESPLAZAMIENTO FORZADO. DE: COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA, sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 236-48527, Hasta 08 de octubre de 2013, como consta en la ANOTACIÓN No. 009 del certificado de tradición aportado, finalizada la intervención de marras. Fue el único bien objeto de la medida cautelar administrativa” La pregunta entonces porque razón, motivo o circunstancia no acudió a la Notaria respectiva para protocolizar la escritura Pública y Registrar el mencionado LOTE DE 20 HECTAREAS.

## **DERECHO**

Como disposiciones aplicables, Artículo 82 al 84, 368 al 373 y 375 del C.G.P., Artículo 673, 762, 981, 2512 y 2531 a 2534 del Código Civil, Artículo 8 Inciso 4 de la ley 1579 de 2012, y demás Legislación concordante, pertinente y aplicable. Artículo 93 del C.G.P.

## **CUANTIA**

El inmueble ubicado en el Municipio de Vista Hermosa - Meta con matricula inmobiliaria No. 236-48527, **está determinada según su avalúo en la** cuantía de la suma aportada por la parte demandante.

## **COMPETENCIA**

Por razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandado, es usted señor Juez, competente para conocer de este proceso.

## **PROCEDIMIENTO**

**Se trata de un proceso verbal por Prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio de menor cuantía.**

## **PRUEBAS**

**Solicito respetuosamente al señor Juez, se tengan y decrete como tales las siguientes:**

## **ANEXOS**

- 1.- Poder Especial otorgado en legal forma por mi mandante señor **RODRIGO ALFONSO MARIN.**
- 2.- Copias de la Escritura Pública Nro. 172 del 06-02-2017, otorgada en la Notaria 4 de Bogotá, D.C. Las copias originales las tiene bajo su custodia el señor Rodrigo Alfonso Marín.
- 3.- Copias de la Escritura Pública Nro. 2414 del 30-08-2013, otorgada en la Notaria 25 de Bogotá, D.C. Las copias originales las tiene bajo su custodia el señor Rodrigo Alfonso Marín.
- 4.- Notificaciones al señor **RODRIGO ALFONSO MARIN.** La copia original la tiene bajo su custodia el señor Rodrigo Alfonso Marín.
- 5.- Recurso de Reconsideración "PRESCRIPCIÓN". Las copias originales fueron radicadas ante la Oficina de la SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA VISTA HERMOSA, Meta. Las fotocopias las tiene el señor Rodrigo Alfonso Marín.

6.- Solicitud de venta o enajenación de bienes. Las originales se radicaron ante la oficina de PLANEACIÓN de Vista Hermosa – Meta, Las fotocopias las tiene el señor Rodrigo Alfonso Marín.

7.- Fotocopias de la RESOLUCIÓN 219 del 24 de mayo de 2013. Las copias originales fueron radicadas en la oficina de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, para el trámite respectivo. El señor Rodrigo Alfonso Marín, tiene en su poder las fotocopias.

8.- Minuta de CONTRATO DE PERMUTA. Las copias originales las tiene bajo su custodia el señor Rodrigo Alfonso Marín.

9.- Contestación demanda PROCESO 2014-0043. Las copias originales fueron radicadas dentro del proceso antes mencionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Hermosa Meta. Las fotocopias las tiene el señor Rodrigo Alfonso Marín.

10.- Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 236-48527 con fecha de expedición 16 de febrero de 2024.

11.- Las que oportunamente se aporten y las de Oficio que el señor Juez, crea convenientes.

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES:**

Las acompañadas como anexos.

### **TESTIMONIALES:**

De conformidad al artículo 212 de la Ley 1564 de 2012, ruego a su Despacho fijar fecha, día y hora para que comparezcan ante su despacho en forma virtual, para efecto a las siguientes personas:

1.- **JUAN DAVID CIFUENTES LUNA**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 1013632305, Dirección: Calle 35 A SUR No. 26 – 66 de Bogotá, D.C. BARRIO Bravo Páez, Celular: 3227924660. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presenció en modo, tiempo y lugar de los sucesos. Correo Electrónico: jdcluna2611@gmail.com

2.- **FERNANDO TRUJILLO HORTIGOZA**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 79'512.357, Dirección: Carrera 72 A No. 11- 12 de Bogotá, D.C., Celular: 3134456807. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presenció en modo, tiempo y lugar de los sucesos.

3.- **CARLOS ARTURO ZAPATA VILLAMIL**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 19´176.168 de Bogotá, Dirección: Calle 1 D No. 24 B – 47 de Bogotá, Celular: 3212328078. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presencié en modo, tiempo y lugar de los sucesos. Correo Electrónico: zapata1952@hotmail.com

4.- **JESÚS MARÍA BENJUMÉA GÓMEZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 79´088.757 de Medellín, Dirección: Carrera 4 Este No. 17 – 74 Apto 706 de Villavicencio - Meta, Celular: 3116170765. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presencié en modo, tiempo y lugar de los sucesos. Correo Electrónico: jesus.benjumea@hotmail.com

5.- **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 17´630.671, Dirección: Carrera 56 No. 44 – 38 de Villavicencio, Barrio Galán; Celular: 3125669622. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presencié en modo, tiempo y lugar de los sucesos.

6.- **NATALIA ALEJANDRA DÍAZ NIETO**, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1010197959, Dirección: Carrera 19 No. 10 – 140 Conjunto Santa María la Antigua de Pereira Barrio Pinares, Celular: 3222256196. Dara testimonio respecto a los hechos de la presente demanda, Bajo la gravedad del Juramento indicará lo que presencié en modo, tiempo y lugar de los sucesos. Correo Electrónico: alejadiaznieto@hotmail.com

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito respetuosamente al señor Juez, decretar en interrogatorio de parte que haga comparecer a su Despacho, en día y hora para el efecto al demandado **ARQUIMEDES MARÍN RICO**, identificado con cédula de ciudadanía número **17´287.266 de Mesetas (M)**, para que bajo la gravedad del juramento de forma oral absuelva el interrogatorio o por escrito se le formulará sobre los hechos que constan relacionados con el presente proceso.

#### **INSPECCIÓN JUDICIAL**

**Solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar fecha y hora para llevar acabo la diligencia de inspección Judicial sobre el inmueble materia de la Litis con intervención de perito: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAS MALVINAS, UBICADO EN LA VEREDA TALANQUERAS, DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL META, Lote de terreno a USUCAPIR, con un área de aproximadamente VEINTE (20) HECTAREAS, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-48527, y los linderos ESPECIALES DEL LOTE A USUCAPIR: ORIENTE: Con predio del Vendedor. OCCIDENTE: Con predio de Ubaldina de Condias. NORTE: Con predio del Vendedor. SUR: Con predio de**

Cecilia Velen, LINDEROS aportados por el señor **ARQUIMEDES MARÍN RICO**, para establecer entre otros aspectos los siguientes:

- 1.- se identifique el inmueble, junto con su área y linderos.
- 2.- Si el bien inmueble identificado, dada su ubicación, área, linderos, características extensión etc., es el mismo solicitado en la demanda de usucapión.
- 3.- Verificar la posesión material del demandante y las construcciones, mejoras en el mismo plantadas.
- 4.- Los demás aspectos que el señor Juez, considere pertinentes.

### **NOTIFICACIONES**

**AL DEMANDANTE:** En las direcciones aportadas en la demanda.

**AL DEMANDADO:** AV PRIMERO DE MAYO CALLE 22 SUR No. 24 D – 63 Bogotá, D.C.

Correo Electrónico: [rodriautosvj59@hotmail.com](mailto:rodriautosvj59@hotmail.com)

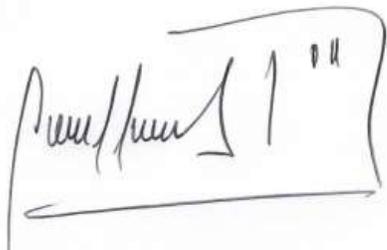
Teléfono: 3102563245.

**AL SUSCRITO:** En la calle 5 No. 23–41 Apto 304, Int. 3 de Bogotá, D.C.

Correo Electrónico: [manuel\\_almeida25@hotmail.com](mailto:manuel_almeida25@hotmail.com)

Teléfono: 3112768115.

Del Señor Juez, Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature appears to be 'Manuel Almeida Ramirez'.

**LUIS MANUEL ALMEIDA RAMIREZ.**

**C. C. No. 13'923.229 de Málaga Santander.**

**T. P. No 87.814 del C. S. de la Judicatura.**

**C.C. AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA PARTE DEMANDADA.**



SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA DE MENOR CUATIA.

RAD: 150711-40-89-001-2023-00125.00.

DEMANDANTE: ARQUIMEDES MARIN RICO.

DEMANDADO: RODRIGO ALFONSO MARIN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RODRIGO ALFONSO MARIN, Mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **4'228.026 expedida en SABOYA – Boyacá**, residente en la **AVENIDA PRIMERO DE MAYO CALLE 22 SUR No. 24 D - 63 de Bogotá, D.C.**, Teléfono: **3102563245**, correo electrónico **rodriautosvj59@hotmail.com**, por medio del presente escrito manifiesto respetuosamente al señor Juez, en forma libre, voluntaria y bajo mi responsabilidad que **CONFIERO PODER ESPECIAL** Amplío y suficiente al Doctor **LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13'923.229 de Málaga Santander**, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número **87.814 del Consejo Superior de la Judicatura**, con domicilio profesional en la calle 5 No. 23 – 41 Apto 304 Interior 3 Bogotá, D.C., correo electrónico **manuel\_almeida25@hotmail.com**, para que en mi nombre y representación **CONTESTE LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA INSTAURADA POR EL SEÑOR ARQUIMEDES MARIN RICO Y PRESENTE EXCEPCION PREVIA Y LAS DE MERITO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA Y EN MI CONDICIÓN DE PROPIETARIO E INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE Y DUEÑO PRESENTE DEMANDA DE RECONVENCIÓN, CONTRA EL DEMANDANTE Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia de usucapión, para que previo los trámites previstos en el Libro Tercero, Sección Primera, en el Título I (Procesos Declarativos artículo 375 del C.G. del P.), Ley 791 de 2012, Decreto 1564 de 2012. Todo lo anterior de conformidad con los hechos,

fundamentos de derecho y pretensiones que expondrá en la demanda de reconvención respectiva.

Mi apoderado además de lo preceptuado en el artículo 77 del C.G.P. Tendrá las facultades legales necesarias para el ejercicio de este mandato incluidas las de recibir, conciliar, renunciar, desistir, reasumir, transigir, sustituir, interponga recursos legales necesarios, nulidades, solicite el link del proceso, prescripciones, queda igualmente facultado para tachar testigos por sospecha y tachar documentos públicos y privados de falsedad, y en fin con las necesarias para el cumplimiento de este poder.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado para los fines y efectos del presente mandato.

Cordialmente,

**RODRIGO ALFONSO MARIN.**  
C. C. No. 4'228.026 expedida en SABO  
Teléfono: 3102563245.

Acepto:

**LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ.**  
C. C. No. 13'923.229 de Málaga Santander.  
T. P. No. 87.814 del C. S. de la Judicatura.  
Correo Electrónico: manuel\_almeida25@hotmail.com  
Teléfono: 3112768115.

**Notaría Tercera** DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 119 de 2012  
Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, Compareció:

**MARIN RODRIGO ALFONSO**  
Quien se identificó con: C.C. 4228026  
y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizo verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



4174-660b1397



Bogotá D.C., 2023-11-08 13:17:49

**HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA**  
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

www.notariaenlinea.com  
Cod.: kntk5





# República de Colombia



Pag. 1

Aa040593019

ESCRITURA PÚBLICA No. 172-----  
 NÚMERO: CIENTO SETENTA Y DOS -----  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL  
 DIECISIETE (2017) -----

NOTARIA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

NOTARIO ENCARGADO

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA

236-48527

CÉDULA CATASTRAL

00 01 0015 0031 000

UBICACIÓN PREDIO

MUNICIPIO

DPTO.

URBANO:

RURAL: XX

VISTA HERMOSA

META

DIRECCIÓN DEL PREDIO

LOTE RURAL SEGREGACIÓN LAS MALVINAS

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO DE ESCRITURA

---172---

DÍA

6

MES

FEBRERO

AÑO

2017

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

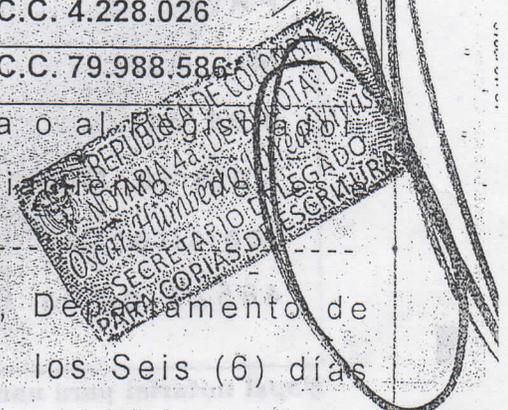
CÓD.	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
	RESCILIACION	\$ SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO ALFONSO MARÍN	C.C. 4.228.026
EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ	C.C. 79.988.586

El interesado debe comunicar a la Notaria o al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. cualquier falla o error en el diligenciamiento de este instrumento en el formato de escritura pública.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Seis (6) días



República de Colombia

03/01/2017 10:55:43 KE52Ca9DEK



Ca213308864

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), ante el despacho de la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, a cargo del Dr. VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ - Notario Encargado, designado según Resolución número 0671, de fecha 26 de Enero de 2017, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

comparecieron, RODRIGO ALFONSO MARÍN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiano, de estado civil, CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.228.026, expedida en Saboya (Boyacá), quien actúa en nombre propio, y GONZALO SALAZAR GORDILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.294.308, expedida en Bogotá, D.C., quien obra en nombre y representación de EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de nacionalidad colombiano, de estado civil, CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.988.586, expedida en Bogotá, D.C., según Poder Especial el cual se protocoliza con el presente Instrumento Público y en tal carácter, manifestaron: -----

PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública número Mil Doscientos Cinco (1205) del día Veinticinco (25) del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015), Otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, D.C., aun sin registrar al folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No.236-48527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



185522Ca9CEKK95E

03/01/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca213308872

de San Martín; el(los) compareciente(s) RODRIGO ALFONSO MARÍN; transfirió(eron) a título de venta real y efectiva a favor de EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ; el siguiente inmueble: -----

Un LOTE de terreno RURAL LAS MALVINAS del Municipio de Vista Hermosa - Meta Vereda Talanqueras, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 101Has+6899 Metros Cuadrados, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Del punto denominado número 16 al punto denominado número 12 en extensión de 1582.91 Metros aproximadamente con predios de MIGUEL VALENZUELA. ----

POR EL ORIENTE: Del punto denominado número 12 al punto denominado número 11 en extensión aproximada de 330.98 Metros con predios del VENDEDOR y del punto denominado número 11 punto denominado número 8 con predio de FÉLIX GÁMEZ, en extensión aproximada de 600.00 Metros. -----

POR EL SUR: Del punto denominado número 8 al punto denominado número 1 en extensión aproximada de 951.62 metros con predios del anterior vendedor. -----

POR EL OCCIDENTE: Del punto denominado número 1 al punto denominado número 16 en extensión aproximada de 781.53 Metros carretera que conduce de Vista Hermosa a la Inspección de Policía y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 236-48527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, la CÉDULA CATASTRAL No. 00 01 0015 0031 000. -----

SEGUNDA: Que el precio convenido por dicha venta fue la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA CORRIENTE. -----

**TERCERA:** Que por medio de este Instrumento los comparecientes declaran sin efecto, ni valor alguno, el contrato de compraventa, contenido en la Escritura Pública Mil Doscientos Cinco (1205) del día Veinticinco (25) del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015), Otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

**CUARTA:** Que en virtud de lo anteriormente expuesto **EL(LOS) SEÑOR(ES) EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ;** a través de su apoderado hace(n) entrega al (los) señor(es) **RODRIGO ALFONSO MARÍN;** el inmueble que había adquirido y a su vez el (los) **SEÑOR(ES) RODRIGO ALFONSO MARÍN,** restituye(n) al (los) señor(es) **EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ,** la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA CORRIENTE,** que había recibido como precio del inmueble.

**QUINTA:** Los comparecientes, en forma recíproca, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, originado en el contrato de compraventa que de común acuerdo han resuelto y renuncian expresamente a toda reclamación posterior. -----

**PARÁGRAFO:** Para suscribir la Escritura de resciliación de la Escritura 1205 de 2015, solicito sean incluidos o manifestados la existencia de los poderes otorgados por el señor Rodrigo Marín al Señor Duvan Ávila para vender y el poder otorgado por Don Edwin Ávila al señor Gonzalo para comprar. Una vez se incluyan quedara lista para la firma. --

**SEXTA:** En consecuencia, las cosas vuelven al estado en que se encontraban, con anterioridad al otorgamiento de la mencionada Escritura Pública. -----

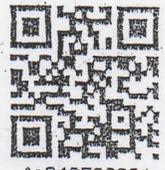
**PARÁGRAFO: LOS COMPARECIENTES** hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de documentos de identidad, y que



# República de Colombia

Pag. 5

NO 0172



Aa040593021



todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Se advierte que la Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ---En consecuencia la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse, deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva Escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----  
**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído en forma legal el contenido de este documento por los comparecientes, se hacen las advertencias pertinentes, y en especial, la consistente en la necesidad de inscribir la copia, en el competente registro, dentro del término legal, perentorio de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de otorgamiento de este Instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del impuesto de registro anotación. Para las escrituras de hipoteca y de patrimonio de familia inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales **NO SERÁN INSCRITAS** en el competente registro. El presente Instrumento aprobado, en su totalidad, y firmado por los comparecientes, ante conmigo la Notaria, quien lo autoriza, y Da Fe.---

**ADVERTENCIA:** Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10551a90EKK95EC2

03/01/2017



Ca213308871

jurídica de los bienes materia de este contrato, sobre lo cual no asumen ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. EI(LOS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien(es) contrata(a).-----

Se protocolizan los siguientes documentos:-----

\* FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES.-----

\* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTIN, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 236-48527.-----

\* CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 16, EXPEDIDO POR EL(LA) SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA META, EN DONDE SE INFORMA, QUE EL INMUEBLE CON CÉDULA CATASTRAL No. 00 01 0015 0031 000, DENOMINADO: LAS MALVINAS VDA LA TALANQUERA, UBICADO EN LA VEREDA 00010015, CON AVALÚO \$47.494.000, SE HALLA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

\* CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, EN DONDE INFORMA QUE EL INMUEBLE 00 01 0015 0031 000, NO SE REALIZA EL COBRO DE VALORIZACIÓN CATASTRAL.-----

\* PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE OTORGADO POR EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ A GONZALO SALAZAR GORDILLO.-----  
-----  
-----

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA  
TESORERIA MUNICIPAL  
NIT 892099173-8

REFERENCIA DE PAGO  
0250

FACTURA No: 250  
PROPIETARIO: HEREDIA GARZON LUIS-HERNANDO  
CED CATASTRAL No.: 00 01 0015 0031 000  
MATRICULA INMOBILIARIA:

FECHA: 26/01/2017  
PREDIO: LAS MALVINAS VDA LA  
RUTA: 22 1  
ÁREA: 165 Has + 9549 Mts; Construido 61 Mts  
DIRECCION: - Zona Rural

0172

LIQUIDACIÓN

Valor	Año	Tasa	Impuesto	Int Impuesto	CAR	Int CAR	Bomberos	Incentivo	Desclo Int	Total Año
	2017	0.0080	379.952	0	71.241	0	18.998	56.993	0	413.198
Subtotal:			379.952	0	71.241	0	18.998	56.993	0	413.198
Intereses:			0	0		0				0
Vir Recibo:										0
Rev ley 1607 / 2012:										0
Total:										413.198



26 ENE 2017

ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

PAGADA el 26/01/2017

Información de Interés:

Descuento Intereses:		
Pagado hasta:	26/01/2017	413.198
Pagado hasta:		
Pagado hasta:		
Pagado hasta:		

Cuenta No.	Tipo	Banco
445503000050	AHORROS	BANCOLOMBIA

CONTRIBUYENTE

10555KES6E2C-8SE  
 03/01/2017  
**República de Colombia**  
 Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 4a DE BOGOTÁ D.C.  
Oscar Humberto Urdinola Vivas  
SECRETARIO DELEGADO  
PARA COPIAS DE ESCRITURA

DEPARTAMENTO DEL META  
 MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA - META  
 NIT 892099173  
 FACTURA IMPUESTO OCASIONAL

REFERENCIA DE PAGO  
 20170129

FACTURA IMPUESTO INDUSTRIA Y CIO, RETENCION Y OCACIONALES 129  
 FECHA 26/01/2017 FECHA LIMITE DE PAGO 26/01/2017

DATOS DEL CONTRIBUYENTE DE IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES

NIT Y/O.CC: 4132864  
 Contribuyente: Heredia Garzon Luis Hernando  
 Direccion: LAS MALVINAS VDA LA TALANQUERA  
 Barrio: Heredia: CENTRO  
 NO TIENE Correo electronico: X



DETALLE LIQUIDACION

Concepto	Descripcion	Cantidad	Valor Total	Rubro Plal	Cuenta
159	Certificaciones y Formatos	1	13,000.00	01-TIA.2.1.2.1	481559
Total a pagar:			13,000.00		

CONCEPTO: PAZ Y SALVO No 16 PARA TRAMITES VARIOS

SON: Trece Mil Pesos Con 00/100 Mlcte.

ENTIDADES FINANCIERAS CONVENIOS DE RECAUDO

367475852-23 Ahorros Bancolombia

PAGUE HASTA  
 26/01/2017

TOTAL A PAGAR  
 13,000.00

ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ  
 SECRETARIA DE HACIENDA

INFORMACION DE INTERES

Seor Contribuyente con el pago oportuno de sus impuestos ayuda al desarrollo del Municipio de Vista Hermosa-Meta

BANCO

REFERENCIA DE PAGO 20170129  
 FACTURA 129

PAGUE HASTA

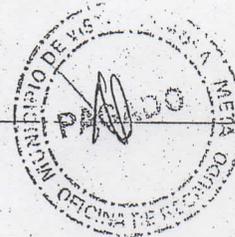
26/01/2017

ENTIDADES FINANCIERAS CONVENIOS DE RECAUDO

367475852-23 Ahorros Bancolombia

TOTAL A PAGAR

13,000.00



26 ENE 2017



(41)7709998323148(8020)20170129(3900:013000(96)20170126

Espacio impresion y sellos



Ca213308869



10554CKE52Ca95EK  
 03/01/2017

República de Colombia

Papeles de copias de escrituras, libros, recibos y documentos del archivo notarial

	Nit. 892.099.173-8 <b>MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA</b> META	<b>TESORERIA RECAUDO</b> VERSIÓN 01 CÓDIGO 140 SERIE 11-01
---	---	---

0172

**LA TESORERIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA**

**CERTIFICA QUE:**

No se realiza cobro de valorización catastral del predio número 00 01 0015 0031 000, denominado LAS MALVINAS VEREDA LA TALANQUERA, a nombre de HEREDIA GARZON LUIS HERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía Número 4132864.

*P/ Martha Pérez*  
**ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ**  
 Secretaria de Hacienda

Elaboró/Revisó: Martha Pérez

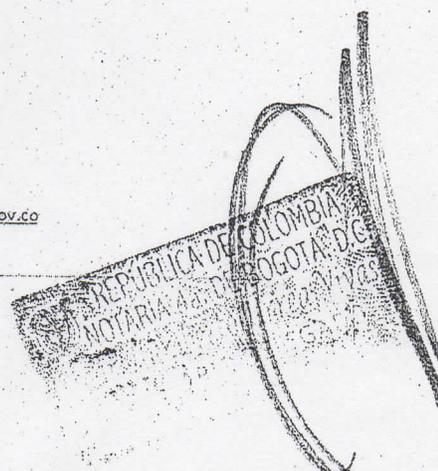


B370172917 10553E52C98K6KKO  
**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Teléfonos: Telefax: (098)6518127/ (098) 6518336  
 Dirección: Carrera 13 Calle 9ª Esquina Código Postal No.504061 Correo electrónico: [recaudo@vistahermosa-meta.gov.co](mailto:recaudo@vistahermosa-meta.gov.co)  
 WEB: [vistahermosa-meta.gov.co](http://vistahermosa-meta.gov.co)



0172

El (La) SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA META  
HACE CONSTAR

PAZ Y SALVO NÚMERO: 16



que el predio Número: 00 01 0015 0031 000 inscrito en el listado de Catastro para este Municipio a nombre de: HEREDIA GARZON LUIS-HERNANDO identificado con la C.C. Número 000004132864 denominado: LAS MALVINAS VDA LA TALANQUERA ubicado en Vereda 00010015 con una extensión de: 165 hectáreas, 9549 metros, un área construida de 61 metros y un avalúo de: 47,494,000 pesos. Se halla a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017.

valido para PAZ Y SALVO PARA TRAMITES VARIOS

Se expide a los 26 días del mes de ENERO de 2017.

*P/ Ana Cecilia Lopez Lopez*  
ANA CECILIA LOPEZ LOPEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 9ª N.º 100-100  
BOGOTÁ, D.C. DEL 2017

83/01/2017 105522Ca9MEKCCSE

Recaudo de Clases

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento

Señores  
NOTARIA CUARTA CÍRCULO DE BOGOTÁ.

NO 0172

PODER ESPECIAL

EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.988.586 expedida en Bogotá, de estado civil casado, obrando en nombre propio, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **GONZALO SALAZAR GORDILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.294.308 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación firme la escritura de RESILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1205 DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA. Acto que ampara la compraventa del siguiente inmueble: " LOTE RURAL DENOMINADO LAS MALVINAS CON UN AREA DE 101 HTS, 6899 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA VEREDA TALANQUERAS DE EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL META, AL CUAL CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 236-48527 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN, META Y CE3DULA CATASTRAL NUMERO 00100150034000

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que dicha escritura 1205 de 2015 Notaria Cuarta de Bogotá no fue registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martin Meta, lugar que le corresponde.

Nuestro apoderado queda facultado para firmar la correspondiente escritura de Resiliación , realizar todos los trámites relacionados con la firma de la mencionada escritura, así como para firmar cualquier escritura aclaratoria, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, revocar y demás, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato

Cordialmente,

EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ

C.C.

79988586

Acepto

GONZALO SALAZAR GORDILLO

C.C.

79294308 BT



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcbtario notarial

1055192EKKC5EC2

03/01/2017



Ca213308866



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



1600

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Pereira, compareció: EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079988586 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1a3t8rv7tw2  
26/10/2016 - 16:39:25

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL PARA FIRMAR ESCRITURA PUBLICA., en el que aparecen como partes EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ y que contiene la siguiente información MATRICULA INMOBILIARIA No.236-48527.



**JOSÉ HELMER ZAPATA CARDONA**  
Notario siete (7) del Círculo de Pereira

75 OCT 2016  
Notaría Siete del Círculo de Pereira  
Pereira Risaralda



# República de Colombia

Pag. 7



Aa040593022

El presente Instrumento Público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa040593019, Aa040593020, Aa040593021, Aa040593022.

DERECHOS NOTARIALES: \$55.300

Resol. 0451/2017

IVA: \$20.368

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$5.550

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$5.550

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$00.00

EL (LA LOS) COMPARECIENTES:

*Rodrigo*  
RODRIGO ALEONSO MARÍN

C.C. No 4.228.026

DIRECCION: AX 14 24 D 63

ACTIVIDAD: *colores*

ESTADO CIVIL: *casado*

Índice Derecho

TEL: 3102563245



105556KECKE52Ca8G

03/01/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca213308865

*[Handwritten signature]*



GONZALO SALAZAR GORDILLO Índice Derecho

C.C. No. 79 294 308 Bti

DIRECCIÓN: CRA 10 No 17-65 - TEL: 315 875 5205

ACTIVIDAD: Abogado.

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ, SEGÚN PODER ESPECIAL. ....



*Vidal Marti*

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ  
NOTARIO CUARTO (4) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.

JPL



# República de Colombia

24/11/2018

105318ART181M055

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

CA 204062876



ES FIEL Y SEGUNDA ( 2 ) COPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA DE 172 DE FECHA 6 DE FEBRERO

DE 2017 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO

DIEZ ( 10 ) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA

USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS

AUTORIZADO ( DECRETO 1348 DE 1970 ) CON DESTINO

OFICINA DE REGISTRO

OSCAR HUMBERTO ORBE ARAYAS

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA

SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE ESCRITURAS (DECRETO 1534 DE 1989)

19 DE ABRIL DE 2017

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

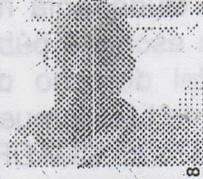


NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54  
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA



ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO  
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C  
COMPARECIÓ

Im3g=



MARIN RODRIGO ALFONSO quien se identificó con: C.C. No. 4228026 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA D.C. 10/09/2014 12:20:41.904

x

*[Handwritten signature]*

*Elsa Villalobos Sarmiento*  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO  
DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

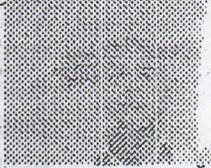


NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54  
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA



ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO  
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C  
COMPARECIÓ

Im3g=



AVILA ALVAREZ DUBAN ANDRES quien se identificó con: C.C. No. 80246373 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA D.C. 10/09/2014 12:21:17.911

x

*[Handwritten signature]*

*Elsa Villalobos Sarmiento*  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO  
DE BOGOTÁ

*[Faint mirrored text and signatures from the reverse side of the page]*



# República de Colombia



Aa007460625

1

ESCRITURA PÚBLICA No. 2414

DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE

DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,  
D.C. CÓDIGO No. 1100100025.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 236-48527.

REGISTRO CATASTRAL: 00-01-0015-0031-000

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO ( ) RURAL ( X )

MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA DEPARTAMENTO DEL META

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAS MALVINAS,  
UBICADO EN LA VEREDA TALANQUERAS, DEL MUNICIPIO DE VISTA  
HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL META

COD-----ESPECIFICACIÓN ----- VALOR DEL ACTO

0125-----COMPRAVENTA----- \$47,000.000.00.

0304-----AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO ( X )

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ----- IDENTIFICACIÓN

DE: MARCO TULIO GARZON GARCIA----- C.C. 19.226.918

A: RODRIGO ALFONSO MARIN----- C.C.4.228.026

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil trece (2.013), ante mí **WILMA ZAFRA TURBAY**, Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

-----COMPARECIERON-----

De una parte, **MARCO TULIO GARZON GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; identificado con cédula de ciudadanía numero 19.226.918 expedida en Bogota; de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**; y de otra parte **RODRIGO ALFONSO MARIN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.228.026 de Saboya; de estado-civil casado cón sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación propia; y quien en el texto de este instrumento se denominará **EL COMPRADOR** y, manifestaron que, obrando en las calidades indicadas,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arrolito notarial



Ca030902717

WILMA ZAFRA TURBAY  
NOTARIA VEINTICINCO

solemnizan UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE que vierten en las siguientes: -----

-----ESTIPULACIONES-----

**PRIMERA.- DE LA SITUACIÓN DEL INMUEBLE RESPECTO A LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Manifiesta EL VENDEDOR que el inmueble que transfiere lo adquirió en su estado civil actual; a título oneroso como adelante se consigna. -----

**SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR** transfiere a título de venta a favor de EL COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el inmueble de su propiedad, consistente en: -----

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAS MALVINAS, UBICADO EN LA VEREDA TALANQUERAS, DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL META., cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en ciento un hectáreas (101 has) seis mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (6889 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

**POR EL NORTE:** Del punto denominado dieciséis (16) al punto denominado número doce (12) en extensión de mil quinientos ochenta y dos punto noventa y un metros (1582.91 mts) aproximadamente con predios de Miguel Valenzuela -----

**POR EL ORIENTE:** Del punto denominado número doce (12) al punto denominado número once (11) en extensión aproximada de trescientos treinta punto noventa y ocho metros (330.98 mts) con predios del VENDEDOR y del punto denominado número once (11) al punto denominado número ocho (8) con predio de FELIX GAMEZ, en extensión aproximada de seiscientos metros (600.00 mts)-----

**POR EL OCCIDENTE:** Del punto denominado número uno (1) al punto denominado numero dieciséis (16) en extensión aproximada de setecientos ochenta y uno punto cincuenta y tres metros (781.53 mts), carretera que conduce de Vista Hermosa a la Inspección de Policía y encierra -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 236-48527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, y la cédula catastral 00-01-0015-0031-000-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante haberse indicado la cabida superficial del inmueble y descrito sus linderos, la enajenación del mismo se realiza sobre cuerpo cierto. -----



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En esta transferencia quedan comprendidas todas las anexidades, dependencias, instalaciones y servicios que legal y naturalmente correspondan al inmueble.-----

**TERCERA.- DEL PRECIO Y DE SU FORMA DE PAGO:** El valor acordado por la venta del inmueble es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.000.000.00)**; que **EL VENDEDOR** declara recibida, en esta fecha, de **EL COMPRADOR**, en su integridad.-----

**CUARTA.- DEL MODO DE ADQUISICIÓN Y DE SU REGISTRO:** **EL VENDEDOR** adquirió el inmueble en su estado civil actual por compra hecha a **DIANA SORANY VALENCIA PARRA**, mediante escritura pública número seis mil setecientos cuarenta (6740) del catorce (14) de octubre de dos mil diez (2010); de la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente al folio de matrícula inmobiliaria número **236-48527**-----

**QUINTA.- DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE Y DE SU SANEAMIENTO:** Garantiza **EL VENDEDOR** ser propietario del inmueble enajenado por haberlo adquirido como lo indica en la estipulación precedente; que el mismo se encuentra en el comercio jurídico toda vez que no está constituido en patrimonio de familia inembargable o en afectación a vivienda familiar, como tampoco soporta medidas cautelares de ninguna clase; que, además, lo ha poseído de manera continua, pacífica e ininterrumpida desde cuando lo adquirió; que, de otra parte, no tiene pleitos pendientes ni sucesiones ilíquidas; y, en fin, que está libre de gravámenes o limitaciones que puedan condicionar esta transferencia. Con todo, se obligan a salir al saneamiento de esta venta en los eventos contemplados por la legislación nacional.-----

**SEXTA.- DE LA ENTREGA MATERIAL:** Que a paz y salvo por impuestos, contribuciones, tasas y servicios, **EL VENDEDOR** entrega materialmente a **EL COMPRADOR** el inmueble negociado.-----

**SÉPTIMA.- DE LA ACEPTACIÓN:** **EL COMPRADOR**, por su parte, agrega estar en un todo de acuerdo con los términos de este contrato; que, en efecto, ha cancelado el precio por el cual compran el inmueble, y que, desde hoy, entra en posesión material del mismo en las condiciones indicadas en la estipulación



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca030902718

ILIMA ZAFRA TURBAY  
NOTARIA VEINTICINCO

anterior. -----

**OCTAVA.- DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Al interrogar a los contratantes sobre los aspectos previstos por la Ley 258 de 1996, Artículo 6°, expresaron: "Como **VENDEDOR** declaro, bajo juramento que mi estado civil es el arriba consignado; y que el inmueble que transfiero no está afectado a vivienda familiar.-----

Por mi parte, como **COMPRADOR** manifiesto, bajo la misma formalidad, que mi estado civil es el arriba mencionado y que por la naturaleza del inmueble negociado (lote), **NO** afecto a vivienda familiar el inmueble que adquiero." -----

**CONSTANCIA.-** Teniendo en cuenta lo acabado de manifestar por los Contratantes, la suscrita Notaria deja constancia que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no está y **NO** queda afectado al régimen de vivienda familiar regulado por la Ley atrás citada.-----

-----**DECLARACIONES TRIBUTARIAS**-----

1ª.- **SOBRE LOS COMPROBANTES FISCALES.** - En cumplimiento a los Decretos Distritales 807 y 867 de 1993, el Compareciente presentó los siguientes: -----

1.1. MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA HACE CONSTAR, PAZ Y SALVO NÚMERO 2751, QUE EL PREDIAL NUMERO 00 01 0015 0031 000, INSCRITO EN EL LISTADO DE CATASTRO PARA ESTE MUNICIPIO A NOMBRE DE DIAZ ALFONSO C.C. 000002202159, DENOMINADO LAS MALVINAS, UBICADO EN VEREDA 00010015, CON UNA EXTENSIÓN DE: 165 HECTÁREAS, 9549 METROS Y ÁREA CONSTRUIDA DE 51 METROS Y UN AVALÚO DE 16.086.000 SE HALLA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2013, VALIDO PARA ESCRITURA, SE EXPIDE A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013-----

(FIRMADO)-----

GLENIS DUQUE VIATELA -----

TÉCNICO ADMINISTRATIVO (TESORERA)-----

1.2. LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA META, CERTIFICA:



QUE EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META, NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL.-----

POR LO ANTERIOR NO SE EXPIDE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MPAL. ---  
(GLENIS DUQUE VIATELA)-----

1.3. PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 45065 EXPEDIDO EL 28 DE AGOSTO DE 2013 CON VIGENCIA DE 30 DIAS CALENDARIO.-----

1.4. SE PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN No. 219 DEL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), EXPEDIDA POR EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICA TRANSACCIONAL DEL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA, META -----

2ª. SOBRE EL IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. - Por tratarse de la enajenación de un activo fijo, se recaudó la suma de \$ 470.000.00 -----  
por concepto del impuesto de retención en la fuente, según certificado que se anexa (E.T., art. 398). -----

4ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO: Por la prestación del servicio notarial se recaudó como IVA la suma de \$ 34.768.00-----

5ª.- SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE.- De acuerdo con lo establecido por la Ley 223 de 1995, esta escritura no ocasiona impuesto de timbre. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Leído en legal forma el contenido de este instrumento por los Comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente en el término de dos meses, pues, de lo contrario, deberán cancelar intereses de mora por el impuesto de registro regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza. -----

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:

Aa007460625, Aa007460626 y Aa007460562 -----

ENMENDADO "(GLENIS)" SI VALE -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca030902725

WILMA ZAFKA TURBAY  
NOTARIA VEINTICINCO

DERECHOS: \$ 217.301.00  
 RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 6.650.00  
 RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 6.650.00  
 DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996  
 RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2.011.  
 LIVE 2670

*[Signature]*  
 MARCO TULLIO GARZON GARCIA  
 C.C. No. 19.226.918  
 TEL No. 6141351  
 DIRECCIÓN Calle 14 B # 4633



ACTIVIDAD: Independiente

*[Signature]*  
 RODRIGO ALFONSO MARIN  
 C.C. No. 4.225.026  
 TEL No. 4.804.21  
 DIRECCIÓN Av. de la F. N. 2455



ACTIVIDAD: Comerciante

1: RV: *[Signature]* 2: RV: *[Signature]*

NOTARIA VEINTICINCO,

*[Signature]*  
 WILMA ZAFRA TURBAY





**NOTIFICACIONES**  
VISTAHERMOSA\META\COL  
FECHA DE ADMISIÓN: 19/12/2022 16:00**VIS**

N° 700089964617

**CASILLERO**  
**PUERTA****VVC**  
28  
4-A**DESTINATARIO** Cod postal: 504061  
SECRETARIA DE HACIENDA -  
ALCALDIA DE VISTAHERMOSA  
3100000000  
**CR 13 # 9-10****REMITENTE**RODRIGO ALFONSO MARIN  
CC 4228026  
3102563245  
SAN MARTIN META\META\COLNo. **700089964617**Recibido por:  
C.C #**Peso: 1 KG****ENTREGA ESTIMADA 20/12/2022 - 18:00****BOLSA #:****CONTADO****VALOR A COBRAR:****\$ 0****Observaciones:**

FIRMA Y SELLO

**CASILLERO**  
**PUERTA****VVC**  
28  
4-APara más info  
escanea este código:www.interrapidísimo.com - PQR'S  
serviciendocumentos@interrapidísimo.com Casa  
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro  
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX  
5605000 Cel: 323 2554455  
ab5fe6db-6589-4e87-99b6-76e77ea03abc GMC-  
GMC-R-09 No. 700089964617 2205 /

N° 700089964617

(34)

N° 700089964617

San Martin - Meta, 19 de diciembre de 2022

SEÑORES:

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Alcaldía de Vistahermosa

Referencia: **Recurso de Reconsideración "PRESCRIPCION" del Impuesto Predial de los años 2003 al 2017, etc.**

Yo, **RODRIGO ALFONSO MARIN**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 4.228.026 de Saboya-Boyacá, en mi condición de propietario del predio ubicado en la Vereda La Talanquera del Municipio de Vistahermosa Meta, e identificado con la cedula catastral Numero **000100150034000**, **CON TODO RESPETO SOLICITO A USTED SE SIRVA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ORIGINADAS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL PREDIO EN MENCIÓN**, por haberse configurado el decaimiento del acto administrativo consagrado en el numeral 3 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011, Nuevo código de lo Contencioso Administrativo y también lo corrobora el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, de acuerdo a los siguientes;

#### HECHOS

**PRIMERO:** Soy propietario del predio ubicado en la Vereda La Talanquera del Municipio de Vistahermosa Meta, e identificado con la cedula catastral Numero **000100150034000**.

**SEGUNDO:** La factura de cobro del Impuesto predial de los años **2003 al 2017** No se han pagado por razones de calamidad económica que padece mi

Núcleo Familiar y la autoridad correspondiente No ha ejercido los trámites correspondientes para el cobro.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 91 Numeral 3 de la ley 1437, por haber transcurrido más de cinco años de la expedición de la factura de cobro sin haberse ejecutado, los actos administrativos han perdido fuerza ejecutoria y por lo tanto la administración debe declarar la prescripción de dichas obligaciones.

**CUARTO:** El artículo 817 del Estatuto Tributario señala que dicha declaratoria puede hacerse a petición de parte o de oficio, indica la Norma: **ARTICULO 817 TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (05) años contados a partir de (...) La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los administradores de impuestos o de impuestos y Aduanas Nacionales respectivos y será decretada de oficio o a petición de parte. En relación con la titularidad de quienes están llamados a alegar la prescripción, la jurisprudencia de la corte constitucional ha señalado: "la prescripción es un modo para el surgimiento de derechos subjetivos (prescripción adquisitiva), o para extinguir obligaciones (prescripción extintiva). Esta institución jurídica otorga derechos con base en la ocurrencia de hechos. No opera por el simple paso del tiempo, sino que tiene en consideración elementos subjetivos como el ejercicio o inactividad de un derecho subjetivo, de la definición anterior se desprende su carácter renunciante y la necesidad de ser alegada por quien busca beneficiarse de ella. De la misma manera, puesto que se trata de un modo para el surgimiento de derechos subjetivos , es viable su interrupción y suspensión en consideración a especiales circunstancias de las personas involucradas dentro de la relación jurídica (incapacidad relativa o absoluta, fuerza mayor), que impidan su ejercicio o la defensa frente a la posible extensión del derecho.

#### **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

Prescripción de la acción de cobro:

La acción de cobro que el estado puede ejercer para cobrar las obligaciones relacionadas con impuestos, sanciones e intereses, prescriben a los cinco 05 años a partir de la fecha en que se hace legalmente exigible.

Los cinco 05 años se empiezan a contar a partir de las siguientes situaciones contempladas por el artículo 817 del Estatuto Tributario;

1. La fecha de vencimiento del termino para declarar, fijado por el gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración cuando su presentación ha sido extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

#### **PRUEBAS**

**PRIMERA:** Oficio de Notificación de liquidación de impuesto predial.

**SEGUNDA:** Liquidación de Impuesto predial de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

#### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Por lo anterior solicito al despacho de la secretaria de Hacienda sea concedida la Prescripción de la acción de cobro de los años **2003 al 2017** y se ordene la corrección de la Resolución oficial, pagando así los últimos 05 años como lo preceptúa el artículo 817 del Estatuto Tributario.

#### **ANEXOS**

Lo enunciado en el acápite de pruebas.

## NOTIFICACIONES

Recibo Notificación en la siguiente dirección;

En la Avenida primera de Mayo 24D 63 Bodega Bogotá D.C.

[rodriautosvj59@hotmail.com](mailto:rodriautosvj59@hotmail.com)

Celular 310-2563245

Cordialmente,



**RODRIGO ALFONSO MARIN**  
C.C. 4.228.026 de Saboya Boyacá  
Celular 310-2563245

RADICADO

FECHA: 25 oct 2012

HORA: 10:15 AM

OFICINA: Planeación

Diana

SOLICITUD DE VENTA O ENAJENACIÓN DE BIENES

Vista Hermosa, \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_\_ (año)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y apellidos: Marco Iván Garzón García
No de Cedula: 19 226 916 Bogotá
Dirección CR 14B N 146-33 Bogotá
Número del Teléfono 320 846 9432

DATOS DEL TITULAR DEL DERECHO

Nombres y apellidos: Marco Iván Garzón García
No de Cedula: 19 226 916 Bogotá
Dirección CR 14B N 146-33 Bogotá
Número del Teléfono 320 846 9432
Estado Civil: Soltero
Nombre del cónyuge o compañera permanente
No de Cedula :
Desplazado Si No

\*\*\*\* Si se trata de un derechos de Cuota (Sociedad, Herencia, otro) diligencie:

Nombre de la persona de la cual provienen el derecho de cuota Herencia, Sociedad, u otro

No de certificado de defunción:

No de cédula de la persona de la cual provienen el derecho de cuota Herencia, Sociedad, u otro

Parentesco o relación del solicitante con la persona de la cual provienen el derecho de cuota Herencia, Sociedad, u otro

Observación

DATOS DE QUIEN ADQUIERE

Nombres y apellidos: Rodrigo Alfonso Marín

Johnson Fabian Marin Jimenez

No de Cedula: 1021563 309 Bogota C  
Dirección: Av. 4 N-24-81 Bogota  
(Departamento, Municipio, Vereda, corregimiento, barrio etc.)  
Número del Teléfono: 320 232 7804  
Estado Civil: \_\_\_\_\_  
Desplazado si \_\_\_\_\_ No A  
Nombre del cónyuge o compañera permanente \_\_\_\_\_  
No de Cedula: \_\_\_\_\_  
Número del Teléfono: \_\_\_\_\_  
Observación: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE C

Nombre del predio: Las Holanas  
Ubicación del Predio: \_\_\_\_\_  
Departamento: Hato Municipio: Vesalemas Vereda: Calangocros  
Corregimiento y de Inspección: \_\_\_\_\_  
Matricula inmobiliaria No: 236 48619  
Número Catastral: 0001 00 150031 000  
No de matricula inmobiliaria antes de 1972: \_\_\_\_\_  
Tomo: \_\_\_\_\_ Libro: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_  
Número predial: 101 Hto 6899 H2  
Área del Inmueble: \_\_\_\_\_  
Avalúo catastral: 28 593 000  
Observación: \_\_\_\_\_

GENERALIDADES DEL NEGOCIO P

Tipo de negocio jurídico: \_\_\_\_\_  
Valor del Negocio en letra y Número: \_\_\_\_\_

No de Cedula: 42 280 26 CABOYA  
 Dirección Bogotá Av 4 N 24-86 (Especifique  
 Departamento, Municipio, vereda, corregimiento, barrio etc.)  
 Número del Teléfono 310 256 3245  
 Estado Civil: \_\_\_\_\_  
 Desplazado si \_\_\_\_\_ No X  
 Nombre del cónyuge o compañera permanente \_\_\_\_\_  
 No de Cedula : \_\_\_\_\_  
 Número del Teléfono \_\_\_\_\_  
 Observación \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**

Nombre del predio : Jos Malinos  
 Ubicación del Predio \_\_\_\_\_  
 Departamento Meta - Municipio Valbomeros Vereda balangeros  
 Corregimiento y o Inspección \_\_\_\_\_  
 Matrícula inmobiliaria No: 236 48522  
 Número Catastral: 00010015 0031000  
 No de matrícula inmobiliaria antes de 1972 \_\_\_\_\_  
 Tomo \_\_\_\_\_ Libro \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_  
 Número predial: \_\_\_\_\_  
 Área del Inmueble: 101 Hts. 6899.12  
 Avalúo catastral: 28 593 000  
 Observación \_\_\_\_\_

**GENERALIDADES DEL NEGOCIO**

Tipo de negocio Jurídico: V. foto  
 Valor del Negocio en letra y Número \_\_\_\_\_

Identificación de la notaria en la cual se protocolizara el negocio: \_\_\_\_\_

Razón por la cual se solicita la autorización de enajenación del referido bien

Declaro Vta

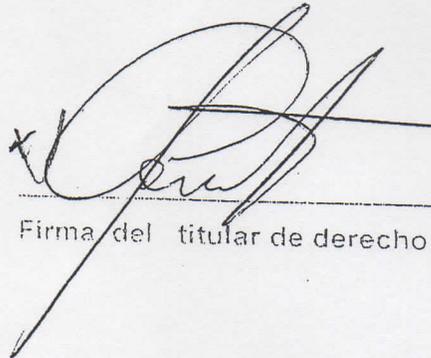
Observación

  
Firma del solicitante

V  
Marco Julio Garzon G  
Nombre del solicitante.  
No CC. 19.226.918 B/g



Huella del solicitante  
Índice derecho

  
Firma del titular de derecho

V  
Marco Julio Garzon G  
Nombre del titular de derecho  
No CC. 19.226.918 B/g

V

Huella del titular de derecho  
Índice derecho



*Unidos el Desarrollo es Posible!*

MUNICIPIO DE  
**VISTAHERMOSA**  
META

RESOLUCIÓN No. 219  
(24 de mayo de 2013)

**EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE  
VISTAHERMOSA, META**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1448 de 2011 establece medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011;

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 ordena que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, los Gobernadores y Alcaldes deben instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, con el propósito de garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio;

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.

Que en cumplimiento de lo anterior mediante Decreto 029 del 18 de febrero de 2012 se crea el comité territorial de justicia transicional del municipio de Vista Hermosa, Meta y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4 del decreto 2007 de 2001 establece como requisitos especiales para la enajenación de bienes ubicados dentro de las zonas rurales declaradas como de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado por la violencia, la autorización del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

Que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias.

Que las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen lo dispuesto en la Ley de Víctimas y sus decretos reglamentarios, continúan vigentes.

Que la ley de víctimas y restitución de tierras, no derogó los decretos 2007 de 2001 y 4720 de 2009, razón por la que las restricciones a la comercialización de bienes raíces en zonas declaradas como de inminente desplazamiento o desplazamiento forzado siguen vigentes, pero tales funciones en adelante corresponderían a los Comités Territoriales de Justicia Transicional por la remisión general que hace dicha ley, en el entendido que toda la normatividad, institucionalidad y políticas públicas existentes para la atención de la población en situación de



MUNICIPIO DE  
**VISTAHERMOSA**  
META

**Unidos el Desarrollo es Posible!**

desplazamiento se integra a los planes de acción para la atención y reparación integral a las víctimas, entre las que se cuentan, como es obvio, las víctimas del desplazamiento, dado que los PIU deben integrarse a dichos planes de acción.

Que no obstante lo anterior, no hay norma expresa que asigne de manera definitiva a los Comités Territoriales de Justicia Transicional, las funciones derivadas de los decretos 2007 de 2001 y 4720 de 2009, mientras que el artículo 283 del Decreto 4800 de 2011, establece el término de un año que podría entenderse de transición, en el que las instancias existentes para la participación de la población en situación de desplazamiento siguen vigentes, en tanto no se consolide la nueva institucionalidad surgida de la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011.

Que mientras esta situación no se dilucide de manera definitiva y para garantizar de mejor manera los derechos de la población en situación de desplazamiento, las solicitudes de levantamiento de la restricción a que hacen referencia los Decretos 2007 de 2001 y 4720 de 2009, se resolverán en el presente año, en sesiones conjuntas entre el CTJT y el CTAIPD.

Que, mediante resolución No. 001 del veintiuno de septiembre de 2005 y 002 del 05 de octubre del 2005, el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia declaró en inminente riesgo de desplazamiento forzado el área rural del municipio de Vista Hermosa, Meta, hasta el área que comprende la cota 400 y en desplazamiento forzado las veredas de Palestiña, Buenos Aires, Buena Vista, Albania, Caño 20, Cristalina, Playa Rica, Piñalito, La Orqueta, Costa Rica y la Patriola, como veredas altamente afectadas por el permanente arribo masivo de familias excluyendo las siguientes veredas por encontrarse ubicadas por encima de la cota 400: Guadualito, Guaya Alto, Patriola, Esmeralda, Borrascosa, Lealtad y Triunfo, igualmente los predios ubicados en el porcentaje por encima de los 400 msnm de las siguientes veredas: Costa Rica, Termales, Caño 20, Palestina, Guapaya Media, Maracaibo, Santo Domingo, Vergel Española, Reforma y Palmar, siendo ésta última la de menos área en esta situación, según concepto emitido por CORMACARENA.

Que la señor MARCO TULLIO GARZON GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 19226918 expedidas en BOGOTA, titulares de derecho sobre el inmueble denominado LAS MALVINAS ubicados en la vereda LA TALANQUERA en la jurisdicción de este municipio, en razón a su actividad comercial en la venta y compra de bienes inmuebles.

Que, revisada la documentación que acompañó la solicitud, se verificó que el predio objeto de ésta se encuentra en la zona declarada como zona de inminencia de riesgo de desplazamiento; que no tiene las calidades de imprescriptible, inalienable e inembargable, otorgadas mediante el artículo 63 de la Constitución Política, ni tiene ninguna otra condición que impida su transferencia; que el peticionario es el titular del derecho de dominio; y que el derecho se transfiere por más de la mitad del justo precio del predio al momento de celebrar el negocio jurídico, sin incurrir en lesión enorme en contra del vendedor.

Que, de acuerdo con las indagaciones que realizó el CTJT y el CTAIPD, se determinó que la solicitud de enajenación o transferencia del predio antes referido, se ha realizado con el consentimiento y la voluntad libre y espontánea del solicitante, de lo cual se deja constancia en la respectiva acta, en la que además se autoriza al Alcalde Municipal y a la Secretaria de Gobierno para que suscriban la correspondiente resolución.



MUNICIPIO DE  
**VISTAHERMOSA**  
META

*Unidos el Desarrollo es Posible!*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Territorial de Justicia Transicional y el Comité Territorial de Atención Integral a Población en Situación de Desplazamiento,

**RESUELVEN:**

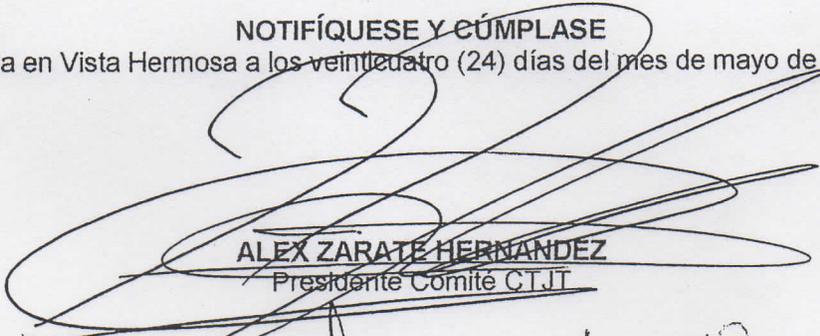
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese Que el señor MARCO TULIO GARZON GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 19226918 expedidas en BOGOTA en su calidad de delegada de los propietarios, para el proceso de sucesión de 101 hectáreas con 600 metros cuadrados del inmueble denominado LAS MALVINAS ubicado en la vereda LA TALANQUERA, en la jurisdicción de este municipio, solicitó se le autorizara la enajenación a favor el señor RODRIGO ALFONSO MARIN identificado con cedula de ciudadanía N° 4228026 expedidas en SABOYA en su calidad de compradora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución n.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de este acto administrativo al solicitante, en la forma y dentro de los términos previstos para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el contenido del presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Vista Hermosa a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2013.

  
**ALEX ZARATE HERNANDEZ**  
Presidente Comité CTJT

  
**BLANCA ALZATE RAMIREZ**  
Secretaria Técnica CTJT

Beatriz f  
Diana f







área de oficinas, con dos terrazas cubiertas con domo, una cocina, un baño, dos oficinas y una recepción toda esa área se encuentra con puertas blindadas e igual que el ascensor, techos en drywall, pisos en porcelanito se entrega a puerta cerrada con todos los accesorios incluidos como biblioteca y todo lo que corresponde. El área total de cavidad de linderos se encuentra contenidos en la escritura pública 1112 de fecha 16/03/2.006 de la Notaria 54 de Bogotá. Por su parte los señores **RODRIGO MARIN., ENAJENA** a favor del señor **DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ** el siguiente bien **UNA FINCA** ubicada en el municipio de vista hermosa departamento del meta lote de terreno denominado las Malvinas ubicado en la vereda talanqueras del municipio de vista hermosa municipio del meta identificada con formula de matricula inmobiliaria 236-48527 registro catastral 00-01-0015-0031-000 con una extensión aproximada de 101 hectáreas 6889 metros cuadrados que rezan en la escritura pública numero 2414 de la notaria 25 del circulo de Bogotá de fecha 30 de agosto de 2013 y se haya comprendido dentro de los siguientes linderos por el norte el punto denominado dieciséis ( 16 ) al punto denominado numero doce ( 12 ) en extensión de mil quinientos ochenta y dos punto noventa y un metros ( 1582.91 mts) aproximado con predios de miguel valenciano por el oriente del punto denominado numero doce ( 12 ) al punto denominado numero once ( 11 ) en extensión aproximada de trescientos puntos noventa y ocho metros ( 33.98 mts ) con predios del **VENDEDOR** y del punto denominado número once ( 11 ) al punto denominado numero ocho ( 8 ) con predios de **FELIX GAMES** en extensión aproximada de seiscientos metros ( 600.00 mts ) por el occidente del punto denominado numero uno ( 1 ) al punto denominado número diez y seis ( 16 ) en extensión aproximada de setecientos ochenta y uno punto cincuenta y tres metros ( 781 .53 mts ) carretera que conduce a la carretera de vista hermosa a la estación de policía y encierra **NOTA ACLARATORIA** : cabe notar que la finca tiene como cuerpo un área de ciento un hectáreas que figuran en la escritura el señor permutarte mando a medir la finca y en el plano que tiene le da un total de ciento ocho hectáreas ( 108 hectáreas ) por lo cual el señor **RODRIGO MARIN** vendió de la servidumbre de paso 3 hectáreas a **CORPO MINERALES COLOMBIA S.A** las cuales serán descontadas del área total de la finca. **RELACION:** se hace saber que la finca se entrega a puerta cerrada scon un corral todo en cemento se entrega desocupada de animales y de común acuerdo entre las partes permutantes se dejan unos animales ,siete lagunas, nacederos de agua, los señores permutantes de la finca entregan unos accesorios para techar el corral ,unas tejas de zinc y serchas nuevas proyecto que tenían los propietarios de las finca para techar el corral, también entregan herramientas una guadaña, y una fumigadora La finca consta de casa principal





de 3 habitaciones toda con baño privado , sala comedor, cocina, toda acondicionadas con camas, y sus respectivos accesorios, **CASA DE CUIDANDEROS:** tiene 2 habitaciones , un baño, cocina, y cuarto de herramientas que además se entrega **UN APARTAMENTO** trescientos uno (301) que forma parte del edificio **DUQUE BAYONA** propiedad horizontal ubicado en la Cra 77 A No 65- a 69 de la ciudad de Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1608104 y Cedula Catastral.005614053900102003 con un área de 51.34 metros 2 y según linderos constan en la escritura No. 916 de fecha 23/04/2014 este inmueble se encuentra constituido bajo el régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública 9776 del 10/08/2004 otorgado en la notaria 29 del Circulo de Bogotá además se encuentra para remodelar de acuerdo a las necesidades del permutante **NOTA:** sobre este apartamento pesa un gravamen hipotecario el cual el señor **JHONSON FABIAN MARIN** tiene por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** que le cancelara o se le dará cuotas de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) al señor **PERMUTANTE DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ** para la cancelación de la hipoteca o se le irán haciendo abonos para cuando ellos determinen y seguirán pagando Intereses ininterrumpidamente a partir de la firma de la escritura., la verdadera extensión del apartamento es de 140. Mtrs pero legalmente e de 51.34 mtrs además se entregan los vehículos BMW Placas RGM 974 Modelo 2.011 color Gris Space Metalizado Particular automóvil Sedan., un campero o camioneta cilindraje 2.400 Marca Toyota RAV 4 Modelo 2.006 Placas BWN 362 Color Plata., una Hyundai Santa Fe GL Placa NUU105 Cilindraje 2.188 Modelo 2.009 Campero Cabinado Diesel Color blanco., **LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** los traspasos de los vehículos se harán el día de la firma de las correspondientes escrituras Por su parte el señor **DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ** identificado con C.C.No. 80.246.373 de Bogotá enajena en favor del señor **RODRIGO MARIN Y JHONSON FABIAN MARIN JIMENEZ** el siguiente bien: un edificio Castilla Real 2 ubicado en la Calle 8 B- 78-30 el cual tiene un área de terreno de 126.77 mtrs el cual consta de 4 pisos y se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según la escritura 1112 del 16/03/2.006 de la notaria 54 del Circulo de Bogotá según sus especificaciones internas **SÓTANO:** el cual tiene un baño, un tanque de agua con motobomba entra al ascensor, garaje para 6 carros y portón eléctrico a este le corresponde el número de matrícula Inmobiliaria 50C-01651448 y Cedula Catastral. 006506030300109001 y el CHIP AAA0212FBDE., **PRIMER NIVEL:** se encuentra la recepción, con todos sus accesorios y un baño, un lovi, acensal que comunica todos los pisos , un apartamento 101 que consta de 3 habitaciones, dos baños, sala comedor, cocina integral las habitaciones con sus closets y un patio cubierto con domo los pisos son en porcelanato con excelentes acabados , puertas de las habitaciones en madera y puerta de la





entrada también en madera a este inmueble le corresponde el Numero de Matricula Inmobiliaria 50C-01651449 Cedula Catastral 006506030300101001 con un área 36.68 mtrs<sup>2</sup>., **SEGUNDO NIVEL:** tiene un apartamento 201 consta de dos habitaciones, amplias con sus respectivos closet la principal con baño privado, baño social, sala comedor amplia, cocina integral, patio cubierto con domo y zona de lavandería, pisos en porcelanito, techos en driwall, las habitaciones con sus puertas en madera y puerta de entrada también en madera. Este inmueble le corresponde el Número de Matricula Inmobiliaria 50C-01651450 Cedula Catastral **006506030300102001.**, **CHIP AAA0212FBBS** el inmueble tiene un área de 93.96 mtrs<sup>2</sup> **TERCER NIVEL** Apartamento 301: tiene un área de 94.52 mtrs<sup>2</sup> y Consta de oficinas con sus respectivos cubículos, baño. Ascensor, pisos en porcelanato y techos en drywall y puerta en madera, se encuentra la cubierta que comunican hacia la cubierta la cual se encuentra un área de oficinas, con dos terrazas cubiertas con domo, una cocina, un baño, dos oficinas y una recepción toda esa área se encuentra con puertas blindadas e igual que el ascensor, techos en drywall, pisos en porcelanito se entrega a puerta cerrada con todos los accesorios incluidos como biblioteca y todo lo que corresponde. El área total de cavidad de linderos se encuentra contenidos en la escritura pública 1112 de fecha 16/03/2.006 de la Notaria 54 de Bogotá **SEGUNDA. PERMUTA.** Esta enajenación mutua que hacen los suscritos es a título de permuta, por lo que los bienes sujetos a intercambio tienen los siguientes valores: los bienes del señor **RODRIGO MARIN Y JHONSON FABIAN MARIN JIMENEZ** se valora en \$ 1.720.000.000; al bien del señor **DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ** se valora en \$ 1.720.000.000 ambos valores de los bienes objeto de esta permuta, son aceptados por los suscritos. NOTA: sobre el I apartamento 201 pesa una **HIPOTECA** la cual el señor **RODRIGO MARIN Y JHONSON FABIAN MARIN** se subrogan la deuda a su favor para seguirla pagando mes tras mes ininterrumpidamente hasta cuando la cancelen la cual se encuentra a favor del **LUIS ALBERTO PINEDA** la cual se podrán hacer abonos a capital para ir bajando la deuda la cual empezaran a pagar los señores antes mencionados que serán para el día del perfeccionamiento de la correspondiente escritura el 28 de Agosto de 2.014 por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** el señor **RODRIGO MARIN Y JHONSON FABIAN MARIN JIMENEZ** como propietarios del edificio a su vez le dejan en arriendo el edificio a **LOS VENDEDORES** los cuales le adelantan un año de arrendamiento a partir de la firma de la escritura del apartamento 101,201, y 301 que será el 28 de Agosto de 2.014 los cuales cumplirán con todos los requisitos para legalizar el contrato de arrendamiento **POR LA SUMA DE CIEN MILLONES ( \$100.000.000 )** **NOTA:** El sótano las partes acuerdan que quedan pendientes para formalizar las escrituras tanto de la finca como del Sótano para el día 28 de Agosto de 2.014 o antes de acuerdo a las partes **TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS**





**CONTRATANTES.** Los contratantes se comprometen a realizar todas las gestiones de traspaso que sean necesarias como actas, traspasos, escrituras publicas de ser el caso. Asimismo, los aquí suscritos declaran que los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato de Permuta, son de su exclusiva propiedad, libres de pleitos pendientes, embargos, hipotecas, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento, afectación a vivienda familiar, etc., en todo caso, las partes se comprometen a salir al saneamiento en los casos de ley de los bienes objetos de esta permuta. **NOTA:** El edificio se entregara con un sistema de circuito cerrado desde el sótano hasta la cubierta incluido en el primero, segundo y tercer piso lo mismo que el ascensor que parara en cada piso también se entregara con todo lo referente planta de agua, cableados de teléfono, luz y todo lo referente en perfecto estado.

**CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** Las partes de este contrato de permuta, acuerdan una cláusula penal de \$ 172.000.000 a la parte que incumpla y a favor de la otra, cualquiera de las obligaciones descritas en este contrato, renunciando las partes a requerimientos de ninguna índole para constituir la mora.

**QUINTA: GASTOS.** Los gastos generados en esta permuta, traspasos, registros, etc., serán pagados por ambas partes por partes iguales, excepto impuestos y retención en la fuente que será a cargo de cada parte sobre el bien que le pertenece y hace entrega en esta permuta.

**SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.** En caso de conflicto entre las partes de este contrato de permuta relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Deudor o en el lugar donde se encuentre el bien, el cual será pagado por la parte que incumpla dicho contrato **NOTA ACLARATORIA:** de común acuerdo entre las partes contratantes una vez perfeccionado la escritura de este instrumento con respecto al edificio el señor **RODRIGO MARIN Y JHONSON FABIAN MARIN** tendrán acceso al edificio ya como propietarios para mostrarlo, venderlo, permutarlo, sin ningún requerimiento o objeción alguna por parte de los señores arrendatarios y ya quedaran por parte de las personas que compran o adquieran dicho inmueble si dejan o traspasan el contrato de arrendamiento que tienen los arrendatarios en caso de negociación se les dará un plazo que se acordara con los nuevos propietarios y el anterior dueño les devolverá los canones de arrendamiento pendiente en el momento de la negociación.

Se firma hoy en Bogotá a los 15 días del mes de Agosto de 2.014





**PRIMEROS PERMUTANTES**

**DUBAN ANDRÉS AVILA ALVAREZ.**

**C.C.No 80.246.373 de Bogotá**

**TESTIGO**

**EDWIN AVILA ALVAREZ.**

**C.C.No.79.988.586.de Bogotá**

**SEGUNDOS PERMUTANTES**

**RODRIGO ALFONSO MARIN.**

**C.C.No.4.228.026 de Saboya.**

**JHONSON FABIAN MARIN J.**

**C.C.No.1.026.563.309 de Bogotá**

**TESTIGOS**

**DAVID ANGELINO HURTADO L.**

**C.C.No. 79.393.960. de Bogotá**

**CARLOS GUILLERMO RIVERA L.**

**C.C.No.79.256.798 de Bogotá**



15 Ago. 14



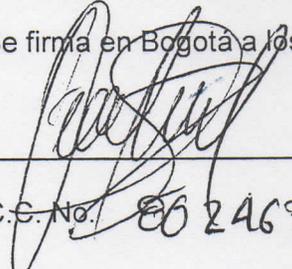
### OTRO SI

Entre los suscritos a saber **DUBAN ANDRES AVILA ALVAREZ**, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado (s) como aparece consignado al pie de su respectiva firma, **RODRIGO ALFONSO MARIN**, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado (s) como aparece consignado al pie de su respectiva firma y **JHONSON FABIAN MARIN JIMENEZ**, persona(s) mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado (s) como aparece consignado al pie de su respectiva firma quien para los efectos del presente documento se denominará (n) **EL (LOS) PROMITENTE (S) PERMUTANTES** de se ha acordado celebrar el presente **OTRO SI** modificatorio al contrato de promesa de compraventa que tiene como objeto los inmuebles: **APARTAMENTO 101 UBICADO EN LA CLL 8 B 78 30, DE LA CIUDAD DE BOGOTA,** con Folio de matrícula inmobiliaria **50C-1651449, APARTAMENTO 201 UBICADO EN LA CL 8 B 78 30** con Folio de matrícula inmobiliaria **50C-1651450, APARTAMENTO 301 UBICADO EN LA CRA 77 A 65 A 69,** con Folio de matrícula inmobiliaria **50C-1608104, LOTE SEGREGACION LAS MALVINAS** con Folio de matrícula inmobiliaria **236-48527, APARTAMENTO 301 UBICADO EN LA CL 8 B 78 30** con Folio de matrícula inmobiliaria **50C-1651451, GARAJE CALLE UBICADO EN LA CALLE 8 B 78 30** con Folio de matrícula inmobiliaria **50C-16951448**

**OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA: PROMITIENTES VENDEDORES Y PROMITIENTES COMPRADORES,** han acordado que la escritura pública que perfeccione la promesa de compraventa se ha de otorgar a las 04:00 p.m horas del veintiocho (28) del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014) en la Notaria cincuenta y tres (53) del círculo de Bogotá D.C.,

La demás cláusulas quedan incólumes.

Se firma en Bogotá a los trece (13) días del mes de Agosto de 2014

  
 \_\_\_\_\_  
 C.C. No. **86 246373 Bogotá**

  
 \_\_\_\_\_  
 C.C No

\_\_\_\_\_  
 C.C. No.





# NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO: JHERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:  
CONTRATO DE PERMUTA

NOTARIA 53 DE BOGOTÁ D.C.  
ESTE DOCUMENTO NO ES TÍTULO Y NO VALE PARA EL DOMINIO Y NO ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 15 DE 2014 DE 2014.

**NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

ANTE EL NOTARIA 53 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: **MARIN JIMENEZ JHONSON FABIAN** quien se identificó con la C.C. No. **1026563309** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.  
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTÁ D.C. 15/08/2014 14:13:43 8029329**

  
HUELLA

  
FOTO

**EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA**  
NOTARIA 53 (E) DE BOGOTÁ D.C.

**FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE**  
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA  
Su Notaía 53

NrMb0jJDGD9d9BGjvYf7toQ==



**NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

ANTE EL NOTARIA 53 (E) DE BOGOTA D.C. compareció: **AVILA ALVAREZ DUBAN ANDRES** quien se identificó con la C.C. No. **80246373** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.  
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTÁ D.C. 15/08/2014 14:13:43 8029329**

  
HUELLA

  
FOTO

**EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA**  
NOTARIA 53 (E) DE BOGOTÁ D.C.

**FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE**  
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA  
Su Notaía 53

KDE06SVQH3YLdGEZ/Tiffg==



ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA - META**

**E. S. D.**

---

**Proceso: 2014 - 00043**

**CARMEN LILIANA ESTRADA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la c.c. No. 52.266.227 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 220.516 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial del señor **RODRIGO ALFONSO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.228.026 de Saboya - Boyacá, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá de conformidad con el poder a mi conferido, al Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que estando dentro de la oportunidad legal procedo a descorrer el traslado de la demanda del **PROCESO ESPECIAL DE AVALUO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETOLERA DE HIDROCARBUROS**, de acuerdo a lo manifestado en libelo de la demanda me permito declarar las siguientes aseveraciones así:

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** - Sea propio del despacho del señor Juez determinar la pertinencia de esta pretensión.

**A LA CUARTA** - Se acepta la presente pretensión.

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO:** Téngase en cuenta lo allegado por **PETROMINERALES COLOMBIA LTDA.** en el acápite de pruebas.

**AL QUINTO:** No es **CIERTO**, en cuanto a que el área que pretende la entidad **PETROMINERALES COLOMBIA LTDA.** tomar para la constitución de servidumbre es de plena explotación económica del propietario, es decir, dicha área no es pastos naturales, por el contrario es una zona en la cual además se

encuentran pozos de agua natural, bebederos de animales, zonas de irrigación de pastos y nacederos, los cuales se constituyen en la aprovechamiento de la finca e igualmente forman parte del medio ambiente natural del bien.

**AL SEXTO:** Es CIERTO.

**AL SEPTIMO y OCTAVO:** Téngase lo probado en el expediente.

**AL NOVENO:** Es CIERTO, pero téngase en cuenta que si bien la entidad demandante presenta una propuesta económica a mi prohijado por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. (\$18.269.190) esta indemnización no cumple con los preceptos establecidos para que sea realmente una indemnización integral de perjuicios, ya que la parte demandante valora muy por debajo los rubros denominados lucro cesante y daño emergente, así como los daños causados por las mejoras en la realización de la obra, a lo cual señor Juez mediante este escrito por medio de las pruebas, presento el verdadero monto de los perjuicios y de lo pretendido por la entidad para la obra.

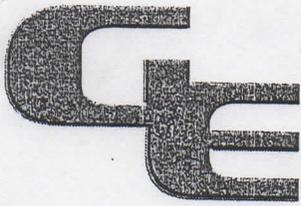
**AL DECIMO:** Es CIERTO.

**AL DECIMO PRIMERO:** Téngase lo probado en el expediente.

**AL DECIMO SEGUNDO:** En cuanto este hecho, si bien es cierto que la entidad demandante no adquiere la propiedad del bien, la realización de la constitución de la servidumbre genera perjuicios para el titular de la propiedad del inmueble, los cuales no pueden ser tomados a la ligera e indemnizados sin el debido estándar que para estos casos se encuentra establecido, cabe recordar que la tasación de un perjuicio en un derecho real como la propiedad no puede ser objeto de poca apreciación y sustento de la parte que pretende su beneficio.

### CONSIDERACIONES

Señor Juez, acudo a usted para que dentro del presente trámite procesal, se tenga en cuenta no solo las pretensiones presentadas por la parte demandante, sino a su



**GÓMEZ ESTRADA**  
ABOGADOS

vez la relación de los perjuicios del monto a considerar por parte de la parte demandada, las cuales a continuación me permito relacionar detalladamente:

**EN CUANTO AL DAÑO EMERGENTE:**

**VALOR DE LA SERVIDUMBRE:**

El valor de la servidumbre propuesto para las 3Ha - 247mts<sup>2</sup>, es de VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$27.197.600), lo que se refiere a un valor unitario por hectárea de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000); el valor impuesto refiere por una parte al valor comercial que en la actualidad se despliega en esta zona, tomando como referencia los precios de los bienes de la región, teniendo en cuenta obviamente que ninguno de los bienes referenciados se encuentran con las mejoras que goza este bien, es decir, el bien al que pretenden constituirle la servidumbre cuenta con un valor agregado sobre las demás y al final afectará su valor comercial global.

Por otro lado también se toma como referencia en este punto, que en esta parte se encuentra la tierra arreglada, abonada, sembrada en pastos produciendo en su punto máximo de utilidad.

**EN CUANTO AL ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE CONCRETO:**

Con base en el valor de los postes, la obra de mano que se invierte por cada poste instalado, sembrado y templado; mas el costo del transporte del lugar de compra al lugar en que se instala y adicionalmente el valor del alambre de púas galvanizado que se requiere para su funcionamiento, se determina este el valor en CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$5.500.000), con un valor unitario de VEINTRITRES MIL PESOS MCTE. (\$22.000) por 250 Ha.

### **EN CUANTO LOS NACEDEROS DE AGUA NATURAL POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO:**

En este punto se recalca el importante recurso que está en juego, el agua, que no solo nace en tres puntos cercanos a la vía, de la cual es necesario el acceso, sino que por el contrario de estas se obtiene el agua potable para consumo humano, e infinidad de usos que se obtienen de ella y aunque tenemos presente que la vía no atraviesa ninguno de los tres nacederos, si tenemos que el flujo de maquinaria pesada y tráfico por los oleoductos constantes, levantan una serie de polvo y smock que son perjudiciales para la pureza de estas aguas, lo cual con el tiempo se volverá quizás el mayor de los problemas debido a que el agua no sería apta para el consumo humano, es decir, dejaría de ser potable, por consiguiente se tendrían que realizar dos pozos profundos que se encuentren retirados de esta vía transitoria y en un lugar que brinde agua potable y que genere confianza y ningún problema a la hora de ser consumible, tratando por los menos de remplazar los beneficios que generan los afectados.

En este orden de ideas y en atención a una cotización de la firma FMB CONSTRUCCIONES SAS, que se encarga de la realización de este tipo de obras civiles, se determina este perjuicio en OCHENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$ 80.076.480), para lo cual se anexará cotización detallada de las labores a realizar.

### **EN CUANTO AL LUCRO CESANTE:**

El valor del lucro cesante está calculado en atención a los ingresos dejados de percibir en ese terreno y el tiempo de mora en la adecuación del mismo, para lograr usufructuar otro terreno que brinde la misma proporción de utilidades las cuales se están generando a la fecha, esto es, teniendo en cuenta que el bien inmueble se había adecuado como paradero de ganado para la gente que transporta los bovinos de la Sierra de la Macarena, además de un potrero con pastos mejorados que goza de diferentes variedades como lo son brachiaria (amargo) y brizantha Toledo, sin mencionar que es una tierra abonada y tratada con calidad, para el buen servicio de ofrecimiento de paradero de semovientes y para personas que generan un ingreso adicional al propietario, adicionalmente a

esto, es importante recalcar que el bien cuenta con dos lagunas artificiales para que los bovinos que lleguen a descansar no tengan problemas de deshidratación

Es por esto que para trasladar dicho paradero localizado en este potrero se requiere adecuar otro con los mismos beneficios lo cual implica un tiempo estimado de doce meses, para realizar la siembra de nuevo pasto, que este retoño y empiece a producir.

Mientras esto ocurre, se causa un traumatismo severo en los ingresos que pueda generar el bien, este perjuicio es valorado en UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$1.200.000), lo cual además ayuda a pagar administradores, insumos para la tierra, servicio público (luz), e implementos para los bovinos.

#### VALORACION TOTAL DE LOS PERJUICIOS

CONCEPTO	VALOR
Valor Servidumbre	\$ 27.197.600
Alambre de púas y postes de concreto	\$ 5.500.000
Nacederos de agua natural potable para el consumo humano	\$ 80.076.480
Lucro Cesante	\$ 144.000.000

#### PRUEBAS

Ruego el decreto, práctica e incorporación a la actuación para su oportuna valoración de las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES

1. Certificación de firma FMB CONSTRUCCIONES SAS.
2. Fotos del sitio exacto que haría parte de la constitución de la servidumbre.

## INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego decretar, en la oportunidad procesal respectiva, INTERROGATORIO DE PARTE, fijando fecha y hora para que sea absuelto por el señor **RODRIGO ALFONSO MARIN** y **JHONSON FABIAN MARIN JIMENEZ** de conformidad al cuestionario que en forma verbal o escrita le formularé sobre los hechos de la demanda y de esta contestación.

## TESTIMONIOS

Ruego al Despacho recibir declaración a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas y residentes en el lugar que se indica a continuación de la dirección en la que pueden ser citados:

1. **ARQUIMEDES MARIN**, mayor de edad, residente en la Finca Alto Bonito -Vereda Talanqueras, Vista Hermosa - Meta.
2. **RONALD CONDIA**, mayor de edad, residente en la Vereda Talanqueras, Junta de acción comunal de Vista Hermosa - Meta.

## INPECCION JUDICIAL

Considero señor Juez que por la pertinencia del proceso se delegue a un perito evaluador experto que realice la inspección judicial al bien, en atención a lo manifestado por la suscrita.

## ANEXOS

1. Poder debidamente conferido
2. Lo mencionado en el acápite de pruebas

## NOTIFICACIONES

El demandante en la dirección aportada en la demanda principal.

El demandado en la Avenida Primero de Mayo No. 24 D - 63 de la ciudad de Bogotá.

La suscrita puede ser notificada en la secretaria de su despacho o en la Carrera 52 No. 19 - 40 Sur Casa 27 en la ciudad de Bogotá.

Del señor juez,

C. Liliana Estrada R.

CARMEN LILIANA ESTRADA RODRIGUEZ  
C.C. 52.266.227 de Bogotá  
T.P. 220.516 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240216416989455873

Nro Matrícula: 236-48527

Pagina 1 TURNO: 2024-236-1-5678

Impreso el 16 de Febrero de 2024 a las 02:19:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 236 - SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: VISTAHERMOSA VEREDA: VISTA HERMOSA

FECHA APERTURA: 13-12-2003 RADICACIÓN: 2003-4968 CON: ESCRITURA DE: 04-12-2003

CODIGO CATASTRAL: 00100150034000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 43 de fecha 12-07-2003 en NOTARIA UNICA de VISTA HERMOSA LOTE RURAL con area de 101 HTS 6899 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIAZ ALFONSO, ADQUIRIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RICO ACOSTA LUIS ALBERTO, MEDIANTE ESCRITURA NO. 1830 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1997 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE GRANADA, REGISTRADA EL 04 DE ENERO DE 1996 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 236-35847.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LT RURAL SEGREGACION LAS MALVINAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

236 - 35847

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-12-2003 Radicación: 2003-4968

Doc: ESCRITURA 43 DEL 12-07-2003 NOTARIA UNICA DE VISTA HERMOSA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ALFONSO

CC# 2202159

A: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL

CC# 6278328 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-07-2005 Radicación: 2005-3141

Doc: OFICIO 648 DEL 11-07-2005 ALCALDIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240216416989455873**

**Nro Matrícula: 236-48527**

Pagina 2 TURNO: 2024-236-1-5678

Impreso el 16 de Febrero de 2024 a las 02:19:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA

**A: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL**

**CC# 6278328**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-02-2009 Radicación: 2009-997

Doc: ESCRITURA 013 DEL 12-02-2009 NOTARIA UNICA DE VISTAHERMOSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL

**CC# 6278328**

**A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**NIT# 8000378008**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 13-05-2010 Radicación: 2010-1949

Doc: ESCRITURA 860 DEL 19-02-2010 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL

**CC# 6278328**

**A: VALENCIA PARRA DIANA SORANY**

**CC# 30235347 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-3440

Doc: RESOLUCION 323 DEL 24-07-2008 ALCALDIA DE VISTAHERMOSA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0844 LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA

**A: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL**

**CC# 6278328**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-4782

Doc: ESCRITURA 6740 DEL 14-10-2010 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALENCIA PARRA DIANA SORANY

**CC# 30235347**

**A: GARZON GARCIA MARCO TULIO**

**CC# 19226918 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 24-06-2011 Radicación: 2011-3179

Doc: RESOLUCION 201 DEL 20-05-2011 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION DE VISTA HERMOSA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240216416989455873**

**Nro Matrícula: 236-48527**

Pagina 3 TURNO: 2024-236-1-5678

Impreso el 16 de Febrero de 2024 a las 02:19:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DE VISTA HERMOSA

**A: GARZON GARCIA MARCO TULIO**

**CC# 19226918**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 19-11-2012 Radicación: 2012-7049

Doc: ESCRITURA 740 DEL 19-11-2012 NOTARIA DE SAN MARTIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CONSTITUIDA MENDIANTE ESC 13 DEL 12-02-2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**NIT# 8000378008**

**A: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL**

**CC# 6278328**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 08-10-2013 Radicación: 2013-5377

Doc: ESCRITURA 2414 DEL 30-08-2013 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0928 AUTORIZACION DE ENAJENAR DADA POR EL COMITE DE ATENCION DE LA POBLACION DESPLAZADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EL COMITE TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSSCIONAL DEL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA-META

**A: GARZON GARCIA MARCO TULIO**

**CC# 19226918**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 08-10-2013 Radicación: 2013-5377

Doc: ESCRITURA 2414 DEL 30-08-2013 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARZON GARCIA MARCO TULIO

**CC# 19226918**

**A: ALFONSO MARIN RODRIGO**

**CC# 4228026 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-4626

Doc: OFICIO 183 DEL 20-08-2014 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA DE VISTA HERMOSA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES SERVIDUMBRE PETROLERA RAD.507114089001-2014-00043-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240216416989455873**

**Nro Matrícula: 236-48527**

Pagina 4 TURNO: 2024-236-1-5678

Impreso el 16 de Febrero de 2024 a las 02:19:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**DE: PETROMINERALES COLOMBIA LTD -SUCURSAL COLOMBIA**

**NIT# 8300298811**

**A: ALFONSO MARIN RODRIGO**

**CC# 4228026**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-2512

Doc: SENTENCIA SIN DEL 12-12-2014 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA DE VISTA HERMOSA

VALOR ACTO: \$16,992,324

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS PERMANENTE 3HAS MAS 0247MTS2.-PARA ADECUACION VIA ACCESO,ZONAS PRESTAMO LATERAL,CORREDOR LINEAS FLUJO,TRANSFERENCIA AGUA GAS ELECTRICA,OLEODUCTO PLATAFORMA MULTIPOZOS LOCACION ES-42 BLOQUE RIO ARIARI.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUDELO VELASQUEZ JOSE ELIBANIEL

CC# 6278328

**A: PETROMINERALES COLOMBIA LTD -SUCURSAL COLOMBIA**

**NIT# 8300298811**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 21-12-2017 Radicación: 2017-236-6-6403

Doc: OFICIO 606 DEL 19-12-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO PROCESO CON RADICADO N° 2017-00146-00, COMUNICADO MEDIANTE AUTO DEL 05 DICIEMBRE DE 2017.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DUARTE GIL HELMAN

CC# 17527760

DE: DUARTE GIL ORLANDO

CC# 7225802

**A: ALFONSO MARIN RODRIGO**

**CC# 4228026**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-236-6-1417

Doc: OFICIO 111 DEL 19-02-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRE CON RAD.2014-00043-00, COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N° 183 DEL 20/08/2014,EMANADA DEL JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, CANCELACIÓN DE DEMANDA, COMUNICADA MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA 05/12/2018.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PETROMINERALES COLOMBIA LTD -SUCURSAL COLOMBIA**

**NIT# 8300298811**

**A: ALFONSO MARIN RODRIGO**

**CC# 4228026**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 07-03-2019 Radicación: 2019-236-6-1466

Doc: OFICIO 575 DEL 31-10-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO CON RAD.2017-00146-00, COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N° 606 DEL 19/12/2017,EMANADA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240216416989455873**

**Nro Matrícula: 236-48527**

Pagina 6 TURNO: 2024-236-1-5678

Impreso el 16 de Febrero de 2024 a las 02:19:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2024-236-1-5678**

**FECHA: 16-02-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA**  
REGISTRADORA SECCIONAL

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**SEÑOR:**  
**JUEZ 01 PROMISCO CIVIL DE VISTAHERMOSA – META.**  
**E. S. D.**

**PROCESO: PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA.**

**RADICACIÓN: 50711-40-89-001-2023-00125-00.**

**DEMANDANTE: ARQUIMEDES MARÍN RICO.**

**DEMANDADO: RODRIGO ALFONSO MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

**ASUNTO: RETIRO DEMANDA DE RECONVENCIÓN.**

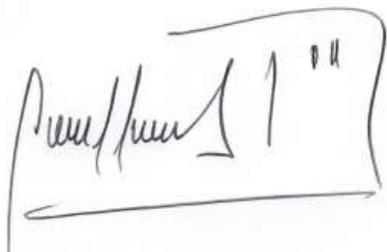
**LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ**, Mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'923.229 de Málaga Santander y T. P. No. 87.814 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **RODRIGO ALFONSO MARÍN**, demandado en el proceso de la referencia, según poder otorgado en legal forma, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al señor Juez, a fin de manifestarle que respecto **A LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN DENTRO DE ESTE PROCESO, AUTO** de fecha 14 de febrero de 2024 notificada por Estado el 15 de febrero de 2024, emitido por su despacho, me permito indicar la razón en la siguiente forma:

. Respecto al ITEM EN DONDE ORDENA “Acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad”

Me permito informar respetuosamente al señor Juez, la Imposibilidad de aportar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, porque mi poderdante no la ha realizado.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,



**LUIS MANUEL ALMEIDA RAMÍREZ.**  
**C. C. No. 13'923.229 de Málaga Santander.**  
**T. P. No. 87.814 del C. S. de la Judicatura.**  
**Correo electrónico: manuel\_almeida [25@hotmail.com](mailto:manuel_almeida25@hotmail.com)**  
**Teléfono: 3112768115.**

C.C. Al correo electrónicos de la parte Demandante.